

ALFONSO ANDA AGUIRRE

ZARUMA EN LA C O L O N I A



EDITORIAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
QUITO - 1960

ZARUMA EN LA COLONIA

ALFONSO ANDA AGUIRRE

ZARUMA EN LA COLONIA



EDITORIAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
QUITO - 1960

PROLOGO

A partir del P. Velasco, quien afirma que Mercadillo salió a fundar Zaruma en 1549, confundiendo, sin duda, este nombre con el de Zamora, lugar a donde se dirigió realmente el ilustre Capitán, los historiadores ecuatorianos, sin exceptuar el gran González Suárez, han seguido atribuyendo la paternidad de Zaruma a Mercadillo. El único que habló en otro sentido fue el Canónigo Riofrío, quien probó, aunque no de un modo sólido, que el Capitán Salvador Román fue el fundador de Zaruma. La falta de mayores datos para defender su tesis, ha hecho que persista todavía la duda, y el Dr. Jaramillo Alvarado en su reciente publicación sobre Loja, vuelve a seguir el criterio equivocado de los historiadores ecuatorianos de renombre. Este trabajo presenta la verdad sobre este punto litigado, a fin de que Zaruma conozca a su verdadero fundador y cambie las placas conmemorativas de un IV Centenario imaginario e infundado y celebre a su debido tiempo su efemérides. :

Traemos también aquí todos los datos que hemos podido conseguir sobre algunos de los primeros mineros. Otros historiadores sólo nos dan detalles acerca de Rodrigo de Arcos. La riqueza de las minas, el sistema empleado para beneficiarlas, así como el indio, instrumento de trabajo de los mineros, aparecen en estas páginas.

Aquí pintamos las crueldades de los españoles con los míseros indígenas. No fueron, en realidad todos; pero los abusos que cometieron nos muestran bien hasta qué punto llegaba la tiranía en la Colonia. La prosperidad de Zaruma y sus problemas coloniales aparecen también en estas páginas. Damos una pequeña noticia de los nombres de diversas autoridades que hemos encontrado. Queremos llamar la atención sobre el título de Villa otorgado por el Rey a Zaruma y que por primera vez aparece en estas páginas. Aspiramos con este trabajo a rendir tributo a esta ciudad de la provincia de El Oro, que fue parte integrante del distrito de Loja, hasta el 23 de Abril de 1884 y al que ayudó a engrandecerse, pues en Zaruma y Zamora radicaba el nervio vital de su economía, la cual, a su vez, ayudaba a la prosperidad de la Real Audiencia de Quito.

Sin pretenciones de ninguna clase, sólo para llamar la atención de los zarumeños, debemos decir que este nuestro modesto trabajo, en el que todavía hay algunos vacíos que llenar, conforme se conozcan más documentos, es el más completo y documentado de cuantos existen hasta el momento, en lo que mira a la Colonia. Este trabajo es síntesis de un sinnúmero de probanzas esparcidas y casi sin concatenación alguna. Esperamos que sea del agrado de todos los zarumeños y, más que nada, que contribuya a corregir las equivocaciones sobre nuestra historia ecuatoriana.

Alfonso Anda Aguirre.

CAPITULO I

DESCUBRIMIENTO Y FUNDACION DE ZARUMA

UBICACION Y TOPOGRAFIA DE ZARUMA

Zaruma, situada al Sur del Ecuador, se halla entre los paralelos $3^{\circ} 3' 30''$ y $3^{\circ} 56'$, y entre los meridianos $81^{\circ} 44'$ y $82^{\circ} 36' 40''$.

Recojamos en una sola las descripciones llenas de colorido que daban al Rey sus vecinos y comisionados Regios hacia fines del siglo XVI.

Zaruma, del distrito de la Real Audiencia de Quito, cae en un triángulo, a la mano derecha, como quien se va de Cuenca a Loja.

Distaba entonces cuatro jornadas desde Cuenca. Para llegar a ella había que pasar por los Pacaibambas y Cañari-bambas, y, luego, por tierras peladas, sabanas, llanos, arenales, páramos y punas. En una palabra, por tierras esté-

riles, inhabitables, sin fruto. A Loja distaba diez y seis leguas o sea cuatro jornadas. Había que pasar un río por un puente de bejuco. Los caballos lo pasaban a nado. La primera jornada llevaba al viajero a dormir en "otro río"; la segunda, en Garruchamba, pueblo pequeño de indios; la tercera, en el Catamayo o Catamayu (gran río) (1); la cuarta jornada conducía a Loja. Algunos hacían este viaje en tres jornadas. No pocas veces perecieron los españoles en el camino de Loja a Zaruma. Así Don García Montalván, vecino de Loja, que estaba en Zaruma, pereció en el río Amarillo el año de 1584. Le acompañaba en este viaje Doña Ana, su hermana, esposa de Juan Berrezueta (2). "El camino de Loxa a Zaruma era áspero, agro, malo, destemplado, solo y de muchos lodos, páramos y punas y resbaladeros y, en el invierno, difícil de andar por los ríos y malos pasos" (3).

La tierra era fértil y se podía sembrar todos los mantenimientos de indios y españoles: granos, frutas y legumbres. Estaba cercada de muchos ríos de buenas aguas, más claras y sanas que las de España, donde había pesca muy regalada y abundancia de oro. El río principal, el Zaruma, bajaba dando majestuosas vueltas por llanadas de recreación. Grandes sabanas con muchos herbajes permitían apacentar toda clase de ganado. El clima de Zaruma era sano, de maravilloso temple, sin extremo de frío ni calor en ningún tiempo. Llovía seis meses al año, cesando luego las aguas por completo. Sin embargo los campos estaban incultos por falta de

(1) Mayu significa río y cata es una partícula enfática, que quiere decir gran o sea río por antonomasia o río soberbio.

(2) V. G.— Serie IV.— Vol. 22.— pág. 227.

(3) Descripción del Licenciado Auncibay.— A. G. de I.— Patronato 2-4-1/18.

gente que los labrase. El laboreo de las minas no permitía mayor cultivo de estas fértiles y hermosas tierras. Desde Loja y Cuenca se abastecía a Zaruma de harina, jamones y mercadería.

“Las minas de Zaruma, dice Don Blas Aguirre de Ugar-te, están fundadas en un cerro seguido a la parte norte, como a ocho leguas de la mar, por los paralelos del aire del puerto de Tumbéz y por jornadas (de) veinte y dos a veinte y cuatro leguas de camino usado, que antiguamente solía ser el de Quito, según opinión de los naturales”.

“La falta de no tener un estrolabio ni le haber en esta comarca, no he tomado la altura de Zaruma, pero la poca distancia que hay de aquí a ella y certificarme está esta ciudad (Loja) a cuatro grados, juzgo será el mismo el de aquellas minas, y por ser quasi un temple, aunque el invierno toca en algo caliente sin fastidio y con continuación de aguas. Y es el verano desde el principio del año hasta la primavera, y lo restante, enjuto de pluvias(lluvias), del más escogido temple, y más apacible que se sabe sin que haya sol que ofenda ni sereno ni otra destemplanza de vientos ni inclemencia que cause enfermedad alguna”.

“La tierra es fértil de frutas de ella y plantadas, de las que hay con gran abundancia y bien sazonadas: naranjas, limones, higos y otros frutales a que no cuidan los vecinos con tanta curiosidad, como a ocuparse de las minas por la diferencia de la ventaja de lo uno a lo otro, para el comercio”.

“Hanme certificado que de una hanega (fanega) de maiz cogen ducientas y quedo corto, porque pasan de tre-cientos, sustento general de estos Reinos, así para los naturales como para los españoles; pero, como importa más el trabajo de un indio ocuparle en la labor de las minas, no se dan a la agricultura, porque sustenta esta ciudad (Loja)

y la de Cuenca (a) Zaruma, y que casi están a una distancia, de quesos, tocino y otras cosas para la vida humana, con gran abundancia, de que hay gran cosecha en los dos lugares y en éste, en que se siembra y coge todos los meses trigo y cebada, escogido grano . . .”

Lo que no necesitaba comprar el minero eran los animales. Había en gran suma vacas y yeguas, ovejas y carneros. Un carnero costaba cuatro reales y una yegua veinte reales. Otro tanto costaba una vaca no vieja, sino recién parida (1). En la época de estas relaciones, había en Zaruma hasta cuatro mil cabezas de ganado. Sólo Antonio Fernández, señor de ingenios, llegó a tener más de tres mil cabezas de ganado (2).

El clima de Zaruma era también saludable; así nos cuenta el mismo Don Blas Aguirre de Ugarte: “Y viose, dice, por experiencia que ahora un año que hubo aquí (1610) igualmente casi en todo el distrito de Quito, una enfermedad que llaman garrotillo (difteria en la laringe), que en España se dice esquinancia (esquinencia), murieron en esta ciudad (Loja) y en otras muchos naturales y en Zaruma sólo se averiguó murieron cinco indios” (3).

AÑO DEL DESCUBRIMIENTO Y FUNDACION DE ZARUMA

Indagando el año del descubrimiento español de las minas de Zaruma, ocultas a la ambición de los conquistado-

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 23.— Pág. 108-113.

(2) *Relación Anónima de 1592*.— V. G. S. I^a— Vol. 17.— Pág. 132.

(3) V. G.— S. IV.— V. 23.— Págs. 108-113.

res por los indígenas, nos encontramos con una información dada en este Cerro ante Francisco Carreño de Abrego, Teniente de Corregidor y Guarda Mayor de las minas de Zaruma. El minero Juan Salvador había recibido un poder de los señores de ingenios, el cual le había sido otorgado el 6 de Agosto de 1588.

Se habían reunido para reclamar por la falta de mitayos y para acudir ante el Rey y su Real Audiencia de Quito.

Con este poder se presentó en Zaruma el 23 de Febrero de 1589 y pidió hacer una probanza.

El primer testigo, Juan Gómez, clérigo presbítero, declara en esta ocasión, que residía en el Cerro desde hacía veinte y seis años y durante este tiempo, es decir, desde 1563, conocía que se trabajaban las minas (1). El mismo clérigo beneficiado de los anejos de Yazus y Chaparra, en otra información de 1590, declaró haber residido en las minas durante veinte y cinco años, es decir, desde 1565 (2).

En una petición presentada ante el Rey, en nombre de los vecinos de Zaruma, en 1592, aproximadamente, se decía que eran más de veinte y cuatro años que con su trabajo y esfuerzo habían descubierto las minas (3). Es decir, que tenemos un nuevo año: 1568.

Hasta cierto punto estos datos nos dejarían en la incertidumbre sobre el año preciso del descubrimiento y fundación de Zaruma. Ventajosamente el Obispo de Nicaragua (cuya relación, dice Jiménez de la Espada que no la publica "por su poca importancia") nos determina claramente el

(1) V. G.— S. 1º— Vol. 17.—Pág. 85.

(2) Información hecha en Zaruma el 25 de Febrero de 1590, ante Juan Salvador, Teniente de Corregidor y Justicia Mayor de ese asiento.

(3) V. G.— S. 1º— Vol. 17.— Pág. 73.

año del descubrimiento de Zaruma. Informaba hacia 1592 lo siguiente: "Este es un cerro que llaman Cerro de Zaruma, llamado así por los indios naturales, el cual está labrado con labores de minas de treinta y dos años a este cabo, porque **el año de sesenta** se descubrió (1).

EL VERDADERO FUNDADOR DE ZARUMA

Es digno de notarse que ninguno de los testimonios antes citados hace mención alguna al año de 1549, cuando Mercadillo partió a la fundación de Zamora. Tampoco nos hablan palabra sobre quién fue su fundador. Empero otros documentos tan valiosos como los aludidos, nos relatan este punto de tanta trascendencia, como es el atribuir a un personaje la paternidad de una ciudad.

Ya indicaba el Rmo. Canónigo Riofrío que el Capitán Salvador Román fue el "Principal descubridor y poblador del Cerro de Oro y Villa de Zaruma". Apoyaba su afirmación en una probanza de 1795 o quizá, más bien de 1794, la misma que hoy utilizamos. No obstante la veracidad de este documento, se ha seguido dudando sobre si Mercadillo pudo haber sido el fundador de Zaruma. ¡Influjo de la autoridad de los grandes historiadores, que cuando están equivocados arrastran tras sí un sinnúmero de responsabilidades!

Para que se desvanezcan para siempre esas dudas, para que Zaruma conozca firmemente quién fue su fundador,

(1) V. G.— S. I^o— Vol. 17.— Pág. 153.

para que no haya discusión en este asunto, y no para llenar páginas, traemos aquí prolijamente los testimonios de 24 testigos, que figuran en una información o probanza de servicios, dada del 4 al 9 de Junio de 1794. Muchos de ellos conocieron los libros de Cabildos de Loja y Zaruma. Nos hablan de un modo preciso sobre este punto. Y añadamos que todos los testigos, antes de prestar sus declaraciones, juraron en nombre de Dios decir la verdad.

He aquí los testimonios:

En la probanza que acabamos de citar, se lee, en la quinta pregunta, lo siguiente: "Si saben, han oído o entendido que los susodichos ascendientes de mi parte, el Capitán Don Agustín de Carrión Merodío y el Gobernador Don Pedro de Alarcón fueron de los **pobladores del Cerro de Oro y Villa de Zaruma**, y luego el primero pasó a serlo de esta ciudad. Y el Capitán Salvador Román, su sexto abuelo, habiendo servido en las conquistas de Mexico y el Perú, fue **Cabo Principal del descubrimiento y población de dicho Zaruma**, tan interesante a la Hacienda Real" . . . (1).

El primer testigo Fray Tadeo Román, Prior del Convento de Predicadores, llama a Don Agustín de Carrión "uno de los primeros pobladores de la Villa de Zaruma" (2).

El segundo testigo Fray José Quintanilla, Guardián del Convento de San Francisco no dice nada al respecto.

Fray Manuel de Arévalo, Prior del Convento de San Agustín, tercer testigo en esta probanza, dice que los antepasados de Don Manuel Ignacio Carrión y Valdivieso fueron "pobladores de esta ciudad (Loja) y muchas de Mainas, juntamente con la Villa de Zaruma, cuyo mineral y su pobla-

(1) Probanza de 1794.— Folio 31.

(2) Loc. Cit.— Folio 33.

ción **descubrió e hizo el Capitán Salvador Román**, ascendiente legítimo del interesado" (1).

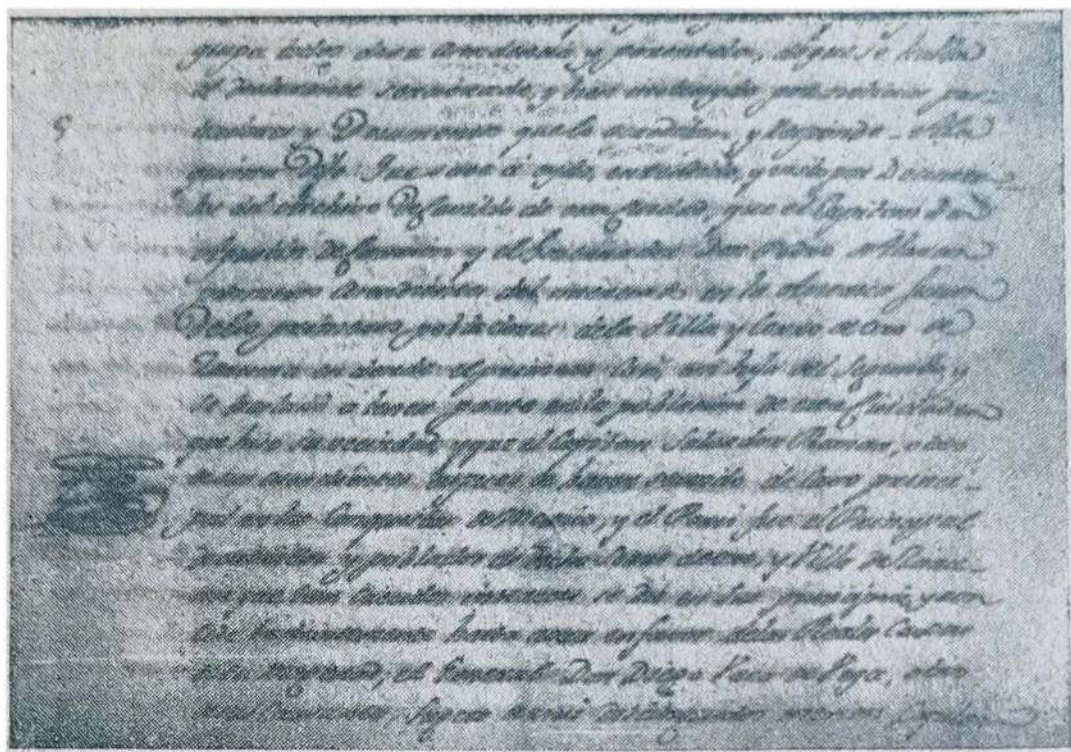
El cuarto testigo, el presbítero Simón Torres y Loyola, Cura Capellán del Real Hospital, dice: "Que tiene sabido y entendido que el Capitán Don Agustín de Carrión y el Gobernador Don Pedro de Alarcón, bisabuelos y troncos en la América del interesado, fueron de los primeros pobladores de la Villa y Cerro de Oro de Zaruma, y luego el primero pasó a serlo también de esta ciudad, y que el **Capitán Salvador Román. Cabo Principal del descubrimiento de la referida Villa y otro de sus causantes**" (2).

El quinto testigo, Don Juan Nepomuceno Vivanco, vecino de Loja, Administrador de las Reales Rentas de Alcabalas y Aguardientes de esa ciudad, dice: "Que sabe, ha oído, entendido y visto, por documentos del archivo del Cabildo de esta ciudad (Loja), que el Capitán Don Agustín de Carrión y el Gobernador Don Pedro de Alarcón, primeros ascendientes del interesado en la América, fueron de los primeros pobladores de la Villa y Cerro de Oro de Zaruma, en donde el primero casó con la hija del segundo, y se trasladó a tener parte en la población de esta ciudad, en que hizo su vecindad; y que el **Capitán Salvador Román**, otro de sus ascendientes, después de haber servido en las conquistas de México y el Perú, fue el **principal descubridor y poblador de dicho Cerro de Oro y Villa de Zaruma**, que tan crecidos intereses cedió en su principio y aún cede bastante, hasta ahora, en favor de las Reales cajas de su Majestad" (3).

(1) Probanza de 1794.— Folio 36 vuelto.

(2) Loc. Cit.— Folio 37 vuelto.

(3) Loc. Cit.— Folio 40.



**Declaración del quinto testigo Don Juan Nepomuceno
Vivanco, vecino de Loja.**

El sexto testigo, Don Manuel de las Eras Jaramillo, natural de la ciudad de Loja y su vecino, Juez Subdelegado de Tierras y de la Caja de Difuntos de la Villa de San Antonio de Zaruma, declara: "Que sabe, ha oído y entendido, por iguales noticias y papeles que ha visto, así de la Villa de Zaruma como de esta ciudad, que el Capitán Don Agustín de Carrión y el Gobernador Don Pedro de Alarcón, suegro de aquel, y ambos primeros ascendientes del interesado en América, fueron de los primeros pobladores de la Villa y Cerro de Oro de Zaruma, y luego pasó el citado Don Agustín a esta ciudad, en que tuvo parte en su población y se

avecindó con su familia. Igualmente sabe que el **Capitán Salvador Román**, otro de los ascendientes del interesado, fue el principal descubridor y poblador de dicha Villa de Zaruma y su mineral, después de haber servido de Cabo Principal en las conquistas de México y el Perú" (1).

El séptimo testigo, el Maestre de Campo Don Francisco de las Eras y Riofrío, no nos da ningún detalle sobre el asunto de que tratamos, aunque conoció varios documentos antiguos del Cabildo.

Don Juan Antonio de Arciniega y la Gelardia, octavo testigo: "A la quinta pregunta dijo que sabe, ha oído y entendido que el Capitán Don Agustín de Carrión y el Gobernador Don Pedro de Alarcón, troncos del interesado en la América, fueron de los primeros pobladores de la Villa y Cerro de Oro de Zaruma, y luego el primero pasó a serlo de esta ciudad, habiendo sido su primer descubridor de dicha Villa el Capitán Salvador Román, uno de los conquistadores de México y el Perú" (2).

Don Juan Teodoro Jaramillo, Juez de Bienes de Difuntos, noveno testigo, dice: "Que sabe, ha oído y entendido que el Capitán Don Agustín de Carrión Merodío y el Gobernador Don Pedro de Alarcón, su suegro, fueron de los primeros pobladores del Cerro de Oro y Villa de Zaruma, y luego el primero pasó a serlo de esta ciudad, y que los mencionados hacen el tronco del interesado, igualmente que el Capitán Salvador Román, que, habiendo servido en las conquistas de México y el Perú, fue Cabo Principal del descubrimiento y población de dicha Villa" (3).

(1) Probanza de 1794.— Folio 42 vuelto.

(2) Loc. Cit.— Folio 46 vuelto.

(3) Loc. Cit.— Folio 48.

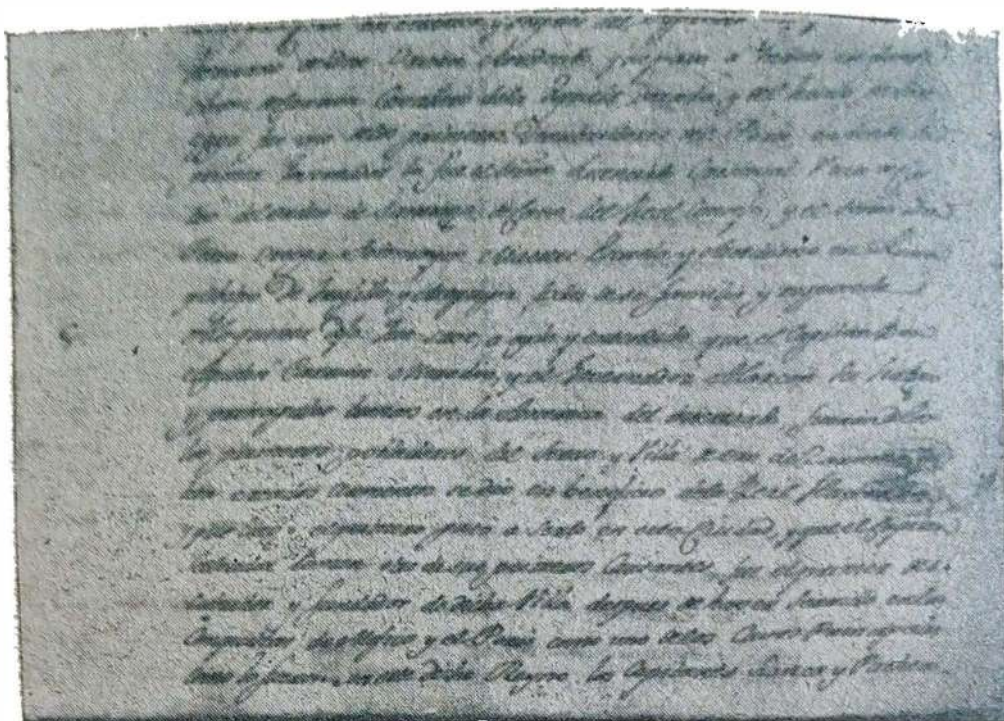
Décimo testigo: Don Miguel de Torres, Teniente de la Jurisdicción de Gonzanamá y Administrador de los Reales Ramos en ella, dijo: "Que igualmente sabe, tiene oído y entendido, como cosas constantes de instrumentos auténticos, de los que ha visto algunos, que el Capitán Don Agustín de Carrión y el Gobernador Don Pedro de Alarcón, troncos en la América del interesado, fueron de los primeros pobladores de la Villa y Cerro de Oro de Zaruma, y luego lo fue el primero de esta ciudad, **habiendo sido el primer descubridor de dicha Villa el Capitán Salvador Román**, otro de sus primeros progenitores, después de haber servido de uno de los cabos principales en las conquistas de México y el Perú" (1).

El undécimo testigo, Don Agustín Vázquez, vecino de Loja y Síndico de la Cofradía de Ntra. Sra. del Cisne, dice: "Que sabe de público y notorio que varios de sus ascendientes fueron de los primeros pobladores de la Villa de Zaruma y de esta ciudad, **habiendo sido de la primera el Capitán Salvador Román, uno de ellos, su primero y principal descubridor . . .**" (2).

Décimo segundo testigo: el Maestre de Campo Don Lorenzo de Lequerica, natural del Señorío de Vizcaya en los Reinos de España. "A la quinta pregunta dijo: "Que sabe, ha oído y entendido que el Capitán Don Agustín Carrión Merodío y el Gobernador Alarcón, su suegro y principales troncos en la América del interesado, fueron de los primeros pobladores del Cerro y Villa de Oro de Zaruma, que tan crecidos aumentos cedió en beneficio de la Real Hacienda, y que luego el primero pasó a serlo en esta ciudad; y que el

(1) Probanza de 1794.— Folio 50.

(2) Loc. Cit.— Folio 51 vuelto.



**Declaración del Maestro de Campo Don Lorenzo de Lequerica,
décimo segundo testigo.**

Capitán Salvador Román, otro de sus primeros causantes, fue el primer descubridor y fundador de dicha Villa, después de haber servido en las conquistas de México y el Perú, como uno de los cabos principales” (1).

Testigo décimo tercero: Don Carlos Suárez, de los Reinos de España, Teniente de la Comisión de la Quina y Administrador de Correos y Estafetas en Loja: “Que no puede especificar por forastero y bastante moderno el que declara” (2).

(1) Probanza de 1794.— Folio 52 vuelto.

(2) Loc. Cit.— Folio 54.

Testigo décimo cuarto: Don José de Erique, natural y vecino de Loja, Mayordomo Subdelegado del Real Hospital de Loja, declara lo siguiente: "Que sabe, ha oído y entendido que el Capitán Don Agustín Carrión y el Gobernador Alarcón fueron de los antiguos pobladores de la Villa y Cerro de Oro de Zaruma, y luego pasó el primero a serlo de esta ciudad, ambos de los primeros causantes del interesado; **que el Capitán Salvador Román, otro de sus mayores, fue el descubridor y fundador de dicha Villa**" (1).

Testigo décimo quinto: Don Antonio Garrido, natural y vecino de Loja, Oficial Mayor del Oficio de Cabildo, llama al Capitán Salvador Román **principal descubridor de la Villa de Zaruma** (2).

Décimo sexto testigo: Don Juan de la Rosa, natural de los Reinos de España y Administrador de las Reales Rentas de las Alcabalas, Aguardientes, Tabacos y demás en la Villa de Zaruma, después de haber jurado, como todos los demás, manifiesta: "Que con el dicho motivo de residir en la Villa de Zaruma algunos años, sabe de público y notorio que el Capitán Don Agustín Carrión y el Gobernador Don Pedro Alarcón, sus primeros causantes, fueron de los pobladores de dicha Villa, y el primero pasó a serlo de esta ciudad; **que el Capitán Salvador Román, otro de sus ascendientes, fue el primer descubridor y fundador de dicha Villa**, después de haber servido en las conquistas de Méjico y el Perú" (3).

Décimo séptimo testigo: Don Dionisio de la Febre, natural y vecino de Loja, quien hace una declaración genérica.

Décimo octavo testigo: Don Delfín Jacobo Soto, natural

(1) Probanza de 1794.— Folio 55.

(2) Loc. Cit.— Folio 56.

(3) Loc. Cit.— Folio 58.

y vecino de Loja, no da una declaración minuciosa.

Décimo noveno testigo: Juan de Andrade, natural y vecino de Loja, declara de un modo general.

Vigésimo testigo: Mariano Alcocer, vecino de Loja no da detalles.

El testigo vigésimo primero, Don Vicente Olmedo, natural de los Reinos de España y vecino de Loja, Botánico y Químico de su Majestad, para el acopio de las Quinas de la Real Botica, no da ninguna declaración particular.

Testigo vigésimo segundo: el Doctor Juan José Erazo Ortiz y Viteri, natural y vecino de Loja, no trae ninguna declaración en favor ni en contra. Se contenta con generalidades.

Testigo vigésimo tercero: Don Hipólito Erazo Ortiz y Viteri, natural y vecino de Loja, dice que está conforme a la pregunta.

Testigo vigésimo cuarto: Don Bernardo Santoyo de Aguirre, natural y vecino de Loja, dice: "Que igualmente sabe que el Capitán Román, después de haber servido en las conquistas de Méjico y el Perú, fue Cabo Principal de descubrimiento y población del Cerro de Oro y Villa de Zaruma, que en sus principios rindió tantas ventajas a la Real Hacienda" (1).

Vista la información, dijo, en Loja, Don Tomás Ruiz Gómez de Quevedo, el 9 de Agosto de 1794: "Que la aprobaba y aprobó por cierta, legal, legítima y verdadera y a los testigos que en ella han declarado, por personas honradas, de fe y crédito judicial y extrajudicialmente" (2).

En la certificación de la Tabla Genealógica de los Carrion, leemos lo siguiente:

(1) Probanza de 1794.— Folio 64, vuelto.

(2) Loc. Cit.— Folio 65.

de Baeza, conquistadores del Reino de México, primeros descubridores y pobladores de la Villa de Zaruma de esta del Perú" (1).

En una relación de méritos y circunstancias del Capitán de Caballería Ligera de la ciudad de Quito, Don Nicolás Antonio Carrión y Vaca, se lee lo siguiente:

"Que el Capitán Salvador Román, su tercer abuelo, descubrió y pobló, en calidad de Cabo Principal, la Villa y Cerro de Oro de San Antonio, que ha dado muchos quintos al Real Erario" (2).

Los testimonios de distintas personas y de diversos lugares abundan: más no se puede exigir a la veracidad humana.

De ello sacamos las siguientes conclusiones:

Primera: No fue el Capitán Don Alonso de Mercadillo ni descubridor ni fundador de Zaruma.

Segunda: Al Capitán Salvador Román le cabe la gloria de haber descubierto el rico mineral y de haber sido Cabo Principal en la fundación de Zaruma. Esto sucedió el año de mil quinientos sesenta, según la declaración del Obispo de Nicaragua.

Tercera: El Capitán Agustín Carrión y el Gobernador Alarcón no fueron sino primeros pobladores.

Cuarta: No parece haber recibido la fundación título alguno de ciudad ni de villa, aunque este último nombre le fue otorgado por el uso corriente desde la época más remota. En los documentos Reales se le llamó frecuentemente el Cerro de Oro o el Asiento de Minas de Zaruma.

(1) Probanza de 1794.— Folio 75. Vuelve a repetir poco más o menos la misma en el folio 77.

(2) El documento está firmado en Madrid, el 7 de Mayo de 1769.— Carrión.— Pág. 191.

El Capitán Salvador Román no procedió al trazo de una villa o pueblo a la usanza española. Esto se ve claro en una declaración dada por el Licenciado Auncibay en 1592. En ella se dice: "Haráse planta del pueblo español y arrabales de indios, donde ahora está la iglesia, compeliendo a los dueños de ingenios que hagan en la planta casas y las habiten, porque, de otra manera, nunca se poblará, porque ahora ocupan los ingenios más de legua y media" (1). Junto a los ingenios, los mineros tenían pobladas sus casas con sus mujeres e hijos (2). Las construcciones eran de tapia.

PRESUNTOS FUNDADORES DE ZARUMA

Hagamos hincapié sobre una de nuestras conclusiones: El Capitán Agustín de Carrión y Merodío y el Gobernador Don Pedro Alarcón no fueron fundadores de Zaruma. Si nos fijamos bien en las declaraciones de los testigos, encontramos que los llaman pobladores, primeros pobladores y antiguos pobladores del Cerro de Oro y Villa de Zaruma. Ninguno les da el nombre de fundadores. Esto mismo se desprende de la obra del Canónigo Riofrío (3).

En lo que mira a Don Agustín Carrión hay un dato definitivo, para negar que hubiese tomado parte en la fundación de Zaruma. Don Agustín Carrión y Merodío fue bau-

(1) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Pág. 215.

(2) Carta de los vecinos de Zaruma al Rey.— V. G. S. y V. citados.— Pág. 73.

(3) Francisco Javier Riofrío: La Advocación de Nuestra Señora del Cisne.— Quito.— 1924.— Pág. 100.

tizado en Sevilla el miércoles 13 de Febrero de 1613, y sólo pasó a América en 1631. Es decir que no pudo asistir ni a la fundación ni a la erección de Zaruma en Villa (1) (Nota).

De modo que la simple cronología hace que excluyamos a Don Agustín Carrión de la lista de los fundadores de Zaruma.

Por lo que mira a su suegro, Don Pedro de Alarcón, fue su contemporáneo, y por lo mismo no debió haber venido a América con demasiada anterioridad, hasta el punto de hallarse en estas tierras cuando la fundación de Zaruma.

Queda así averiguado que estos dos personajes no fueron sino de un modo relativo primeros pobladores.

DATOS DE LOS HISTORIADORES ECUATORIANOS

El Ilmo. Sr. González Suárez atribuye a Don Alonso de Mercadillo la fundación de Zaruma. Dice así: "Hecha la fundación de Loja, el mismo Mercadillo pasó a hacer la de Zaruma, con el nombre de Villa; al principio tuvo el título de ciudad, pero no prosperó; antes decayó grandemente (2).

(1) Gangotena y Jijón.— Genealogía de los Carrión.— Pág. 2.

Nota: La fe de bautismo de Don Agustín Carrión y Merodio dice lo que copiamos a continuación: "En miércoles 13 días del mes de Febrero de 1613, bauticé yo, el Bachiller Pedro Romero, cura de esta iglesia del señor San Lorenzo de Sevilla a Agustín, hijo de Sebastián de Carrión y de Doña María Pacheco de Mendoza, su legítima mujer. Fue su padrino el Licenciado Diego de Albán de Moscoso, beneficiado de esta iglesia, a el cual le advirtió el parentesco que contraía. Y en fe de verdadero testimonio firmé. Fecho ... El Bachiller Pedro Romero, Cura".

(2) Federico González Suárez.— "Historia General de la República del Ecuador".— Imprenta del Clero.— Quito 1891.— Tomo II, pág. 242.

Cronológicamente es imposible decir que Mercadillo pasó de Loja a fundar Zaruma, puesto que el lugar a donde se dirigió fue más bien a Zamora (1549). Como acepta el mismo historiador, Zaruma fue descubierta en 1560, año en que murió Mercadillo (1). Por otra parte el nombre de Villa se le dió oficialmente a Zaruma sólo en 1593, y el de ciudad nunca lo tuvo sino después de la Independencia ecuatoriana, en los días de la República.

Queda, pues, demostrado en una forma positiva y negativa que el fundador de Zaruma fue el Capitán Salvador Román y no el Capitán Don Alonso de Mercadillo.

El Dr. Jaramillo Alvarado se inclina también a aceptar una fundación precaria de Zaruma hecha por Mercadillo. Admite que Salvador Román es uno de los pobladores, mas no el fundador. Y acepta que sea poblador, pero de una fecha indefinida, anterior, eso sí, a la probanza de 1795, citada por el Canónigo Riofrío. Nos olvidemos que los testigos llaman a Salvador Román: "Cabo Principal del descubrimiento y población de dicho Zaruma", "principal descubridor y poblador de dicho Cerro de Oro y Villa de Zaruma", así como "primer descubridor de dicha Villa", "primero y principal descubridor" y "primer descubridor y fundador de dicha Villa". Si pues este Capitán fue el primer y principal descubridor y fundador de esa villa, aunque no se diga nada, en la probanza de 1794, sobre el año exacto de esa fundación, como, por otra parte sabemos con fijeza que esto sucedió en 1560, no hay ninguna dificultad para afirmar rotundamente que Zaruma fue descubierta, fundada y poblada

(1) Véase nuestro primer folleto: "El Capitán Alfonso de Mercadillo y el IV Centenario de la Fundación de Loja".— Quito, 1948.

por el Capitán Salvador Román en el año de 1560 (1), año repetimos de la muerte de Mercadillo. (Nota).

-
- (1) Pío Jaramillo Alvarado.— Historia de Loja y su Provincia.— Quito 1955.— pág. 131-132.

NOTA: La ~~entidad~~ ~~de~~ tan graves historiadores como Velasco y González Suárez nos ha hecho recapacitar y, tras largas meditaciones, podemos decir que existe la posibilidad de que Mercadillo, poco antes de su muerte, haya sido quien envió al Capitán Salvador Román a poblar Zaruma, con el grado de Cabo Principal de la Fundación. Así se explicaría por qué Zaruma perteneció al Corregimiento de Loja desde el comienzo y el hecho de que los historiadores le atribuyan su fundación a Don Alonso. No obstante esto no pasa de ser una mera hipótesis, que tendería a conciliar la opinión de todos los historiadores de los siglos pasados con la verdad documentada presentada por nosotros. Empero hasta que no asome el documento que confirme esta posibilidad, tenemos que defender que Mercadillo no fue el Fundador de Zaruma. En todo caso, si existiera esa orden, al Capitán Salvador Román le cabe aún la honra de ser el verdadero fundador, así como sucede con el mismo Mercadillo en Loja, pues la orden de fundar La Zarza (Loja) la dió Gonzalo Pizarro, y con Benalcázar en Quito, pues San Francisco de Quito fue igualmente fundada por orden del representante de Francisco Pizarro, Don Diego de Almagro. De igual modo la orden de fundar Ibarra fue dada por el Presidente de la Real Audiencia de Quito, Don Miguel de Ibarra y la fundación misma, ejecutada por Don Cristóbal de Troya. A nadie se le ha ocurrido decir que Gonzalo Pizarro fue el fundador de Loja, que Francisco Pizarro fue el de Quito ni mucho menos que Miguel de Ibarra haya sido el fundador de esta última ciudad, aunque lleva su nombre. Nos ha sorprendido realmente ver cómo Cuenca reconoce ahora por su fundador al Marqués de Cañete, Don Hurtado de Mendoza, arrebatando la gloria a su legítimo fundador Gil Ramírez Dávalos. No negamos el valor de una orden dada; pero quien realmente le ejecutó, escogiendo el debido sitio, padeciendo un sinnúmero de dificultades, poniendo su vida en verdaderos peligros, no debe ser pospuesto. Ni se nos diga que Ramírez Dávalos fue un mero albañil que ejecutó las órdenes de un sabio arquitecto, pues este Capitán, sin asesoramiento de nadie, fundó también la ciudad de Baeza en medio de las selvas orientales.

SALVADOR ROMAN Y SU FAMILIA

¿Quién fue Salvador Román? Ya lo indican los testigos: uno de los conquistadores, Cabo Principal en las conquistas de México y el Perú. Fue natural de Madrid, y, una vez casado, vino de España, en compañía de su esposa Doña Inés de Baeza. Su nombre completo era de Juan Salvador Román. Tuvo dos hijos, no sabemos si los únicos: el Capitán Don Diego Román y Doña Bernarda Román. En 1538 recibió un poder de los mineros de Zaruma, a fin de que reclamase por la falta de mitayos. Se ve que todos los mineros lo respetaban, que confiaban en él y que depositaban en sus manos todos sus intereses. Hacia 1590 aparece ejerciendo el elevado cargo de Teniente de Corregidor y Justicia Mayor del Asiento de Minas de Zaruma. Debió morir casi centenario. El 2 de Marzo de 1620 lo vemos en compañía de su hijo, Don Diego Román, de Alonso Sánchez Muñoz y de Pedro Ramírez de Arellano, escribiendo, a nombre del Cabildo de Zaruma, una carta al Corregidor de Loja Don Melchor de Peñalosa en la que elogian su correcto proceder y lamentan la forma injusta en que había sido despojado de su alto cargo. La última vez que se menciona su nombre es el 20 de Agosto de 1622. Por una Cédula Real de esa fecha, consta que Juan Salvador Román no quiso aceptar el cargo de Alférez Real de Zaruma, con ciertas condiciones impuestas por el Rey. Este dato indica que Juan Salvador era una persona importante quien rechazaba que disminuyeran su autoridad.

Don Diego, sin duda, zarumeño, casó con Doña Catalina Vázquez de Vera. Una hija suya, Doña Bárbara Román Vázquez de Vera, nacida en Loja, contrajo matrimonio en esa ciudad con Don Antonio Carrión y Alarcón (1).

(1) Probanza de 1794.— Folio 30.

A su vez Doña Bernarda Román, nacida y bautizada en la Villa de Zaruma el 20 de Agosto de 1604, casó a los catorce años de edad con Don Pedro Ramírez de Arellano. De ahí vino Doña Jacinta Ramírez de Arellano, esposa de Don Clemente Sánchez de Orellana, otro de los ascendientes de la familia de este apellido (1).

De tal manera resulta que las familias Carrión y Sánchez, de ascendencia lojana, llevan en sus venas la sangre de Don Salvador Román, fundador de Zaruma.

Quisiéramos no entrar en estos detalles genealógicos, que para muchos no son sino vanidad; pero sería imposible: sería cambiar la historia lojana de viva y palpitante en un ser anquilosado, sin relaciones con el presente. Pocas ciudades como Loja han recibido un conjunto más maravilloso de herencias.

VECINOS DE ZARUMA Y SEÑORES DE MINAS

A través de las probanzas y otros papeles, figuran como tales las siguientes personas:

En la probanza hecha en los Reyes el 25 de Septiembre de 1546, aparece como testigo Juan de Berrezueta, vecino de la ciudad de Loja y señor de minas de Zaruma (2).

Según testimonio dado por Gaspar Suárez de Figueroa, escribano de la Real Audiencia de San Francisco de Quito, el día 13 de Octubre de 1579, no había cura propietario, pro-

(1) Véase el apéndice de este libro.

(2) V. G. — S. I^a — Pág. 20.

movido por el Rey ni por su Real Consejo, para el Asiento y Cerro de Minas de Zaruma. En esos días había salido de Quito, para el desempeño de los oficios de cura, el clérigo Juan Gómez (1).

Como hemos visto anteriormente, este sacerdote residió en Zaruma desde 1565. En compañía del Presbítero Juan Rodríguez de Leiva, lo hallamos presente en Zaruma en 1588 y 1589. En la probanza de 1590, figura como beneficiado de Yazus y Chaparra.

Hacia fines de 1586 y comienzos del 87, daba una información Rodrigo de Arcos. A más de otros testigos, recordamos los nombres de Diego López, Maestro de hacer ingenios, quien vivía en Zaruma; de Sancho Sánchez de Montalvo, vecino de las minas de Zaruma; de Alonso Sánchez Cabrera, minero residente en dichas minas; de Pedro Fernández de Angulo, morador en el asiento y minas de Zaruma; y de Andrés Hurtado, morador de las minas (2).

En el poder otorgado a Juan Salvador por los señores de ingenios de Zaruma, el 6 de Agosto de 1588, nos encontramos con los siguientes nombres: Alejo Martínez de Olazaga, Teniente de Corregidor y Justicia Mayor de las Minas y señor de ingenios en ellas; Francisco Carreño; Juan Salvador; Antonio Hernández; Juan de Montesdoca; Juan de Andino; Francisco Suárez; Luis Beltrán de Arcos, en nombre de Rodrigo de Arcos y como su administrador de ingenios; Miguel Ambulude; Alonso Sánchez Cabrera, y Diego López, en nombre de Gaspar Jiles. Como testigos de este poder figuran el Licenciado Juan Rodríguez de Leiva y Juan Gómez, clérigos presbíteros; Antonio Bravo y Juanes de

(1) V.G.— S.II.— Vol. 9.— Págs. 378.

(2) V.G.— S.Iª— Vol. 17.— Págs. 25-52.

Eguibar y Juan Ferrer, residentes en las minas. No habiendo escribano, Juan Escobar desempeñó este oficio (1).

En la probanza del 23 de Febrero de 1589, vemos que Francisco Carreño de Abrego era Teniente de Corregidor y Justicia Mayor de las Minas de Zaruma. Pedro Molina, el Escribano Receptor de la Real Audiencia y Cancillería de Quito. Juan Salvador figura como señor de ingenios y minas. Los testigos son Juan Gómez, clérigo; Juan Rodríguez de Leiva, Vicario del asiento; Vicente Navarro, residente en las minas; Antonio Díaz, vecino del asiento y Alguacil Mayor de Minas; y Diego López, residente en el Cerrò (2).

El 5 de Febrero de 1590 se presentaron algunos vecinos ante Juan Salvador, Teniente de Corregidor y Justicia Mayor del Asiento de Minas de Zaruma, Alejo Martínez Olazaga, Francisco Carreño de Abrego, Antonio Fernández, Miguel de Agreda, Juan de Montedoca, Antonio Bravo y Alonso Sánchez Cabrera, pidieron, en su nombre y en el de los demás vecinos de Zaruma que se recibiese una información. Todos ellos eran señores de ingenios y estaban muy ricos y poderosos. Los testigos persentados fueron Juan Rodríguez de Leiva, cura y Vicario del Asiento Minero; el presbítero Juan Gómez, clérigo beneficiado del Asiento de Yarus y Chaparra, pertenecientes al mismo asiento de Zaruma; Diego López residente en el Asiento y vecino de Loja; y Francisco Martínez Maldonado, vecino de la ciudad de Loja y residente en el Asiento de Minas de Zaruma. Como escribano figura Manuel de Rivera, que se hallaba entonces en Zaruma en calidad de Juez de Comisión, enviado por la Real Audiencia de Quito (3).

(1) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Págs. 76-124.

(2) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Págs. 76-124.

(3) Ibidem.— Págs. 56-68.

Hacemos notar que los clérigos presbíteros Juan Rodríguez de Leiva y Juan Gómez se hallaron presentes en Zaruma desde 1588, figurando igualmente como testigos en 1589 y 1590.

RODRIGO DE ARCOS

Párrafo aparte merece la figura del Capitán Rodrigo de Arcos, vecino de Loja y señor de ingenios del Cerro de Minas de Zaruma (1).

Rodrigo de Arcos, hombre de gran entusiasmo en el descubrimiento de minas, entró en el río de Santa Bárbola, en compañía del Licenciado Ortegón, Oidor que había sido de la Real Audiencia de Quito, a beneficiar y poblar las minas de ese río. Con este motivo llevó consigo más de trescientos indios puruháes, a los cuales cuidó con diligencia y sustentó con carne y maíz durante el tiempo que permanecieron allí (2). Luego pasó a Cuenca, a poblar un descubrimiento de plata en el valle de Malar, situado a siete leguas de esa ciudad. Allí Diego López, Maestro en hacer ingenios, construyó, por su encargo una verdadera maquinaria, para moler metales. Gastó en esto más de seis mil pesos de oro. A su habilidad en descubrir minas juntaba su largueza. No reparaba en gastos en cuanto descubría alguna veta (3).

(1) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Págs. 25-52 (Probanza antes citada, empezada en Loja el 13 de Diciembre de 1586 y terminada en Zaruma el 4 de Marzo de 1587).

(2) Probanza antes citada.— Segundo testigo: Diego de Angulo, Alguacil del Licenciado Ortegón.

(3) *Ibidem*.— Primer testigo: Pedro Muñatones.

Estas minas rindieron una buena cantidad. Por una referencia sabemos que se sacaron en una noche doscientos dieciocho pesos. Fueron medidas y estacadas por un juez de comisión, el Corregidor de Cuenca y el minero Alonso Sánchez Cabrera. El Rey, como era costumbre, obtuvo también sus minas en este sitio.

Nuevamente, con el deseo de hallar oro, se fue a Cañarimba, a once leguas de la ciudad de Cuenca. Dió allí con unas minas del apreciado metal, y les puso el nombre de Minas de Ntra. Sra. del Rosario. Tenían, como unas quince vetas de oro y algunas piedras salían pasadas de este metal. Para beneficiar las minas, sacó una acequia de agua que corría, más o menos, unas cuatro leguas. En hacerla se tardó más de un año, teniendo que utilizar buen número de peones. Hizo luego un ingenio para moler oro. Su ejemplo fue seguido por otros vecinos de Cuenca. Rodrigo de Arcos les concedió algunas estacas de sus minas. Cuando daba esta probanza, habían pasado ya tres años de lo que comenzó sus trabajos en este sitio.

En el asiento de Zaruma adquirió ricas minas, de donde sacaba buen oro. Allí tenía dos ingenios. Posteriormente compró otras minas, las de Bartolomé Núñez. Dice en uno de sus papeles que sacaría mucho más oro si tuviera indios mitayos. Esto redundaría en provecho de los Reales quintos y de las ciudades de Loja y Cuenca, las cuales se consideraban todavía como pobres, pese al producto de las minas de Zaruma y Cañaribamba.

Afirma también Muñatones que Diego de Arcos andaba descubriendo nuevas minas en Catacocha, a dos jornadas de Loja. En lo cual, dice, ponía todo entusiasmo, como si le fuera la vida. Diego López declara que ha visto muestras muy buenas de estas minas.

Sus deseos de sacar oro en abundancia se veían coartados por la falta de brazos.

Con ocasión de estas peticiones y probanzas, se nos da a conocer que Rodrigo de Arcos ayudaba con limosnas a los pobres y caminantes, y a los monasterios y religiosos no menos que a las personas piadosas y a las viudas.

De esta probanza se desprende que Rodrigo de Arcos era señor de varias minas, que llevaba continuamente a diezmar buenos tejos de oro. Esto declara el mismo corregidor de Loja Don Pedro de Guzmán Ponce de León, quien, como Justicia Mayor de Loja, tenía una llave de la Real Caja, y se hallaba presente cuando iban a quintar y diezmar.

La autenticidad de las firmas del Corregidor de Loja, Don Pedro de Guzmán Ponce de León y del Escribano Antonio Díaz fue comprobada en Quito el 17 de Enero de 1591.

Su petición de mitayos para el laboreo de las minas de Zaruma, así como la constancia de sus descubrimientos mineros y de los gastos efectuados para beneficiarlos fue presentada en Madrid el 4 de Agosto de 1592.

“Acuda a quien gobierna. Madrid a 19 de Agosto de 1592. El Licenciado González”. Tal la locónica respuesta, sin duda, un desengaño para el entusiasta minero, quien esperaba conseguir mitayos de los pueblos de Pacaybamba, Cañaribamba, Paltas y Ambocas, o cuando menos el cumplimiento del apunte del Virrey Toledo, quien señaló indios para algunos ingenios de que entonces era dueño Rodrigo de Arcos.

CAPITULO II

RIQUEZA Y LABOREO DE LAS MINAS

RIQUEZAS DE LAS MINAS.— SUS BENEFICIOS

Según una probanza dada en Lima ante el Virrey Don Francisco de Toledo, Quito, Cuenca y Loja tenían en sus términos muy ricas minas. Algunas de ellas habían sido descubiertas, y antes que los españoles entrasen a estas tierras eran labradas y beneficiadas por los aborígenes (1).

En la jurisdicción del Corregimiento de Loja existían las riquísimas minas de Zaruma, sólo superadas por la riqueza del Potosí. Este asiento era un pedazo de la mejor y más rica tierra que había en toda la comarca. Según una relación, de ellas se podría sacar en millones de años grandísima riqueza de oro. Sus vetas que atravezaban y cruza-

(1) Archivo General de Indias.— Patronato 2—4—1/18.

ban el Asiento corrían cuatro a seis leguas. De ellas se había sacado en muchos años cantidad de doscientos, trescientos y hasta cuatrocientos mil pesos cada año, llegando a más de cuarenta mil los quintos Reales. Es decir que sólo Zaruma daba tanta y más cantidad que Loja, Zamora y Cuenca y otras partes del distrito (1). Sin embargo hacia 1590, las minas rendían poco: cesó su labor; la provincia se vió pobre, y disminuyeron los quintos Reales.

Las riquezas de Zaruma engrandecieron a los mineros, convirtiéndolos en señores poderosos. A su vez muchas ciudades, sin exceptuar a Quito, donde iba gran parte de su producto, se beneficiaron y ennoblecieron. Puede decirse que en Zaruma residía el nervio de la economía de la Real Audiencia de Quito. El oro quedaba en manos de los particulares, en el país. Los quintos Reales, y a veces únicamente el décimo, eran un impuesto razonable que no empobrecía a los habitantes.

El mismo indio no dejó de participar del beneficio de esta explotación. Antes de que ella comenzase, tenía que trabajar duramente para pagar sus tributos: se veía forzado a meter y sacar cargas a Paíta, Zamora y la Gobernación de Yaguarzongo (2), donde perecía con el trabajo penoso o quedaba muerto al pasar la altura de los páramos (Nota). El

(1) Probanza de 1590.— Testigo: el Licenciado Leiva.— V. G.— S. I^a— Vol. 17.— pág. 57.

(2) Probanza dada en Zaruma ante Francisco Carreño de Abrego.— Preguntas V y VIII.— V.G. S.I^a— Vol. 17 pág. 76.

Nota: Diego López, residente en el Cerro, dice en una información de 1589, "que ha visto por vista de ojos que yendo los indios a sacar oro de las minas de Zamora, y con cargas para sus tratos y ganjerías, quedaban muertos muchos de ellos, de diez en diez, arrimados a sus cargas en la cordillera del páramo que hay en aquel camino".— V. G. S. I^a— Vol. 17.— Págs. 76-124.

laboreo de las minas les trajo un gran beneficio, ya que no andaban pobres y necesitados y tenían de que pagar sus tributos. Así vivían más olgadamente, especialmente los de la Provincia de Paltas, quienes acudían más de ordinario al beneficio de las minas. "Y agora ve este testigo, dice Juan Gómez, clérigo, que cada un indio tiene caballos y yeguas y pagan sus tributos sin vejación alguna" (1). Era para los indios una gran granjería ir al trabajo de las minas, porque acudían a hacer su propia hacienda. Muchos de ellos llegaban a tener cabras, ovejas y dineros.

El 6 de Septiembre de 1592, enviaba el Consejo de Indias al Rey un memorial sobre la abundante riqueza que prometían las minas de Yaguarsongo, Popayán, Loxa, Zamora, Jaén y Zaruma, y le pedía licencia para ordenar muchos puntos relativos a su mayor explotación. En el informe le dicen: "... Envía el Consejo la fundición que se ha hecho de un pedazo de piedra que tenía uno de los que han informado de la calidad de dicho cerro, la cual, habiéndose visto en él y parecido que casi no tenía oro, dió orden que se fundiese y beneficiase, y de cuatro onzas menos granos que pesó en piedra, salió la barrilla de oro, que va con esta consulta, de más de cincuenta reales de peso, con el testimonio que se fundió y benefició, según el cual parece increíble la riqueza que promete y tiene el dicho cerro". La respuesta fue una amplia autorización para los trabajos (2).

Don Blas Aguirre de Ugarte, hablando al Rey de la riqueza de las minas, en una carta de Abril de 1607, le decía: "Este Cerro será de más de tres leguas de las minas, coteado y con gran fundamento e inmensidad, que aunque hubiese

(1) Primer testigo de la probanza anterior: Juan Gómez, clérigo.— V.G. Loc.cit.— pág. 84.

(2) V.G. Serie I^a— Vol. 17.— Pág. 124.

dos mil indios de mita cada día, es imposible acabarse en muchos siglos ni tampoco faltar en las minas vetas ni por ser conocidas unas de braza y media de ancho, otras de una y las más moderadas de vara y vara y media, todas de metal rico, como se ha hecho experiencia en estos días, como lo diré adelante por la industria de un hombre con nuevo magistral y sutileza fácil" (1).

DISMINUCION DE LA EXPLOTACION MINERA

Las minas de oro de Loja, Zamora y el Cerro de Zaruma habían producido cada año más de doscientos mil pesos; mas hacia el año de 1620 empezó a disminuir el metal por estar las minas ya muy hondas. De ellas apenas se sacaban sesenta mil pesos anuales. Los quintos que tocaban a la Real Hacienda no alcanzaban a cubrir los salarios de los mineros. El Rey, que había sido informado por una carta de Pedro Ponce Castillejo (Abril de 1620), quien tomó la residencia a Don Pedro Melchor de Peñalosa, Corregidor que fue de Loja, Zamora y Minas de Zaruma, escribió a los oficiales de la Real Hacienda de las ciudades de Loxa y Zamora y Minas del Cerro de Zaruma, preguntándoles en qué forma conveniente se podría acudir al reparo de al disminución de estas minas. La carta Real está fechada en Valsain el 23 de Octubre de 1621.

Por el mismo documento sabemos que había pocos naturales en dichas provincias (2).

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 23.— Págs. 108-113.

(2) V.G.— S.II.— Vol. 12.— Pág. 7.

Con motivo de la ayuda que pidió el Rey, le escribe de Quito Don Antonio Morga, el 20 de Octubre de 1622 y, al darle una excusa por el escaso donativo, le dice lo siguiente: "Y como en el (distrito) de esta Audiencia hay ya tan pocas minas de oro y las de Zaruma se van acabando y de plata ningunas y se vive limitadamente de labranzas y crianzas, los caudales y ánimos de los moradores no son tan largos como en otras partes donde hay más grocedad y riqueza" (1).

En carta del 14 de Marzo de 1628, el Prior y Cónsules de la ciudad de Sevilla escribieron al Rey en razón del poco oro que entraba respecto del de otros años en que llegaban grandes cantidades de las Indias, con manifiesto daño del Señoreaje Real.

Por una cédula de Abril del mismo año, mandó el Rey a la Real Audiencia de Quito que le informase sobre el paradero que tenía el oro.

Esta respondió que se sacaba tan poco oro respecto de los tiempos pasados por estar gastadas y consumidas las minas de Zamora y Zaruma y los mineros apurados y pobres; que en Quito, Popayán y Loja se cobraban los quintos Reales al diezmo y al quinzavo, conforme a las mercedes que el Rey había hecho; que el oro, después de quintado, se consumía y gastaba en la providencia en labrar algunas cadenas y otras joyas para gala y ornato de las personas, que lo daban a los oficiales y artífices, quienes no lo podían recibir ni labrar sino estaba marcado y quintado, bajo las penas de las leyes y pragmáticas de que las justicias tenían cargo. Se vendía y negociaba con este oro, en barretas y tejos marcados y quintados, entre mercaderes y hombres de negocios

(1) V. G.— S. IV.— Vol. VI.— Informe 11.— Pág. 4.

y otras personas particulares que lo enviaban a España.

La respuesta de la Real Audiencia está firmada en Quito el 15 de Mayo de 1630. La firman el Doctor Morga, el Licenciado Don Manuel Tello de Velasco, el Licenciado Don Alonso Castillo de Herrera (1).

A partir de este tiempo decayó la minería en Zaruma. Fue necesario que llegara una compañía extranjera, para que vaciase el agua de los túneles y sacase el oro de las entrañas de la tierra zarumeña, sin mayor beneficio para el Ecuador que escasos impuestos y el trabajo que se dió durante cerca de cincuenta años a los trabajadores de distintas provincias, a cambio de su salud, pues un sinnúmero de ellos acabó enfermándose de los pulmones.

EL LABOREO DE LAS MINAS.— PEDRO DE VERAZA

No es menos interesante el conocer la manera que tenían de beneficiar las minas.

El ingenio construído por Diego de López en el valle de Malar, por orden de Rodrigo de Arcos, constaba de seis mazos de hierro, para moler metales, movidos por el agua. Esta hacía andar, por otra parte, dos pares de fuelles: unos de fundición y otros de refinería. El eje de una gran rueda movida por el agua, a modo de batán, sustentaba toda esta maquinaria. Era sin duda la mejor pieza trabajada en Indias. Había allí tinajas, cajones, herramientas y otros aparejos para el beneficio de los minerales. El mismo maestro hizo también grandes pertrechos y aparejos para fun-

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 8— Pág. 117.

dir plata. El ingenio tenía sus casas respectivas, llenas de amplitud y comodidad (1).

Respecto de Zaruma, no debió ser distinto el beneficio de las minas, tanto y más que el mismo Diego López fue quien construyó en ellas los ingenios.

Posteriormente, hacia 1606, Pedro de Veraza Assúa (de Beraza), residente en el Cerro de Zaruma, inventó un nuevo modo de beneficiar los minerales de oro. Con este método obtenían treinta pesos de oro de los que se había acostumbrado a sacar antes cuatro pesos. Así subió súbitamente el producto de las minas, de noventa mil a cuatrocientos mil pesos al año (2). El Licenciado Miguel de Ibarra le dice al Rey, el 13 de Diciembre de 1609, que el descubrimiento de Pedro de Veraza era cierto, y que si en los años pasados se sacaban noventa mil pesos, sacarían con este beneficio cuatrocientos mil pesos con el mismo número de gente (3).

Pedro de Veraza Assúa fue, al comienzo, dueño de ingenios en Guamanga. Sólo se trasladó de ese lugar, para enseñar su nuevo sistema en Zaruma. Este era conocido con el nombre de Beneficio de las Frezadillas (frazadillas). Variaba del anterior en la forma de recoger el oro y en que se valía del azogue para beneficiarlo.

Hizo en Quito una capitulación con el Rey, por medio de la Real Audiencia. En ella ofreció sacar el doble de oro del metal que molían en 26 horas y del que sólo obtenían 3 pesos. Se practicaron diferentes ensayos con asistencia de los mineros de Zaruma y del Licenciado Francisco de

(1) V.G.— Serie I^a— Vol. 17.— Pág. 28.

(2) Carta del Rey al Marqués de Montesclaros.— Madrid 1^o de Noviembre de 1607.— Relaciones Geográficas de Indias.— Tom. III, Apéndice N^o II.

(3) V.G.— S.IV.— Vol. 4.— Informe 8 pág. 28.

Sotomayor, Abogado de la Real Audiencia de Quito, que estaba de visita en Zaruma. De los 50 quintales de metal que molían en 26 horas y del que sólo obtenían 3 pesos, Pedro de Veraza consiguió 20 pesos. De manera que los dueños de minas se reunieron y le ofrecieron darle cada uno 6.000 pesos porque les manifestase su industria y habilidad. Por esta época había en Zaruma 20 ingenios, pues eran pocos los indios que les daban (1), siendo así que hacia 1590 habían 30 ingenios, donde molían los metales de oro (2).

Sin poder aprovechar la caudalosa corriente del río, que pasaba al Cerro, debido a su nivel más bajo, traían el agua de tres y cuatro leguas de distancia, para mover los ingenios. Cada ingenio tenía siete a ocho mazos de hierro, que subían y bajaban dando golpe hasta moler el metal como harina. Desde el mismo mortero, en que daban los mazos, salía el oro molido, echado hacia afuera por el agua. Unos paños o frazadas de más de veinte pasos de extensión, dispuestos a lo largo, recibían el mineral. El oro, como más pesado, se quedaba en estos paños, y el agua y la tierra pasaban adelante (3). Cada tarde cogían estos paños y los metían y lavaban en grandes bateas. En el fondo quedaba el oro. Luego lo mezclaban con azogue, para juntarlo y limpiarlo. Hacían esto por no ser amoroso como otros oros y estar sobre plata. Tenía de 17 a 18 quilates. Por desgracia la falta de azogue no permitió que prosperase el nuevo método.

Como se ocupaba el agua durante el día en diversos servicios de las minas, no era posible utilizarla para moler

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 23— Págs. 108-113.

(2) V.G.— S.Iª— V. 17.— Págs. 52-55.

(3) V.G.— S.Iª— Vol. 17.— Págs. 130-156.— Relaciones del Cerro de Zaruma.

el mineral, sino era en la noche, puesto que viniendo menos crecida no daba en la rueda un golpe tan recio, capaz de mover la maquinaria. No sucedía lo mismo en la noche, en que viniendo más abundante y más fría, molían mucho más los molinos.

Con este fin quedaba un indio o una india o algún muchacho para cebar el molino con el metal. Tardaba dos horas en molerse; mientras tanto el velador dormía o se quedaba sentado esperando. Al acabar de molerse, arreciaban los golpes de los mazos, que entonces caían en la plancha de hierro. Despertaba el indio, volvía a echar más metal de una batea y tornaba a dormirse. Estos indios estaban mejor retribuidos y no trabajaban durante el día en el desmonte y labor de minas, como lo hacían los demás indígenas.

AZOGUE PARA LAS MINAS

La cédula Real del 17 de Octubre de 1593 manifiesta que el oro de Zaruma era de diecisiete a diecinueve quilates, más o menos, y se sacaba mezclado con plata. Por lo mismo, para beneficiarlo necesitaban azogue. Este era vendido por las personas que tenían granjerías hasta en la suma de tres pesos por libra. El Rey dice que se podría aumentar su hacienda con mandar a traer por mar, desde el puerto de Chincha, la cantidad de azogue necesaria para el beneficio de las minas. Este metal sería llevado a uno de los puertos de Paíta, Manta, Guayaquil o Tumbes y, desde allí, por tierra, a la ciudad de Loja o al Cerro de Zaruma. En consecuencia, ordena que se envíe cada año, desde Guancavelica, la cantidad de azogue necesaria al beneficio de estas

minas. Para ello debía salir un barco desde el puerto de Chíncha, con dirección a uno de los lugares mencionados. Los oficiales de Loja debían pagar el transporte y guardar en la Real Caja el producto de la venta de azogue. Procurarían, a todo trance, venderlo más barato de lo hasta entonces acostumbrado. El azogue no podía ser revendido bajo severas penas. En Zaruma se tendría siempre una buena reserva de este metal, para que no se suspendiese el trabajo de las minas (1).

Esta ordenación Real no tuvo cumplimiento satisfactorio. Don Blas Aguirre de Ugarte, en su carta al Rey, fechada en Loja el 9 de Abril de 1606, decía que los virreyes no acudían con el entusiasmo necesario, enviando azogue a las minas, y que por esta causa no se arrojaban a entrar en la Gobernación de Salinas muchos que estaban ganosos de beneficiar las riquísimas minas que allí existían (2).

HIERRO PARA LAS MINAS DE ZARUMA

Por parte de la villa y mineros de San Antonio del Cerro de Zaruma se manifestó al Rey que pagaban a precios excesivos el hierro que necesitaban para el beneficio de las minas del Cerro y que tenían necesidad de que en la flota de cada año, o de dos en dos años, les llevasen doscientos quintales de hierro en plancha o vergajón.

El Rey pidió informes a Quito el 10 de Junio de 1624 (3).

(1) V.G.— S.II.— Vol. 11.— Loc.Cit.— Pág. 149.

(2) V.G.— S.IV.— Vol. 23.— Pág. 50.

(3) V.G.— S.II.— Vol. 21.— Pág. 7.— 126-1-4.

CAPITULO III

EL INDIO EN EL TRABAJO MINERO

EL INDIO EN LAS MINAS

Ya hemos hecho mención de los brazos empleados por los mineros para el laboreo de las vetas auríferas de Zaruma. Hablemos ahora de este punto con alguna extensión.

Los indios primitivos de Zaruma habían desaparecido debido al rigor de los Incas. Dice el Licenciado Auncibay, en su Relación de 1592: "La mayor dificultad que hay es por ser tierra despoblada, porque los Ingas hicieron cruel guerra en la conquista, y por ser gente de tierra áspera y belicosa los mudó y despobló y castigó, y así quedó desierta". (1).

(1) V.G.— S.I^a— Vol. 17.— Pág. 199.



**Trabajo en las minas de oro.— Grabado de 1959.
(Fineza del Dr. Jaime Orozco).**

Cuando se descubrió Zaruma, estaba despoblada de aborígenes. De tal suerte se hizo necesario el repartimiento de mitayos de otras provincias. El Virrey Toledo ordenó que acudieran a las minas los indios de Garruchamba en la provincia de los Paltas, Molleturo, Pacaibamba (Pacabamba), Cañaribamba y otros pueblos situados en la jurisdicción de Cuenca y Loja y que tenían por encomenderos a los vecinos de estas dos ciudades.

A pesar de haber desolado a Zaruma, los reyes del Inca trataron de seguir en el beneficio de las minas, labradas, a no dudarlo, por sus primitivos habitantes, y fueron ellos, probablemente, quienes primero ordenaron a los indios de Cañaribamba, Pacaibamba y luego a los Saraguros,

que acudiesen a ese duro trabajo. Llegaron después los españoles y averiguaron, a lo que suponemos, la forma con qué los Incas conseguían brazos para las minas y, previa una orden del Virrey, siguieron la costumbre de la mita. Esta teoría tiende a explicar las palabras de Auncibay y la manera cómo se les ocurrió a los españoles llevar a los indios de regiones tan distantes al rico Cerro de las minas de oro de Zaruma.

Los indios trabajaban dos meses seguidos, 26 días al mes. Luego volvían a sus tierras, donde tenían diez meses de descanso. A veces hacían sus mitas de un mes en diferentes tiempos. Entraban luego otros y, acabadas las dos mitas, otros. De este modo se labraban las minas durante todo el año. Este rueda o círculo de trabajo era conocido con el nombre de mita, ya que mita no significa otra cosa. Para su buena marcha y cumplimiento de las mitas, los virreyes nombraban siempre dos personas: una residía en los Paltas y la otra en Cañaribamba. El sueldo de cada una era de 400 pesos a costa de los vecinos del Cerro de Zaruma (Nota).

El salario de los indígenas era de cuatro pesos de oro corriente al mes, o sea que, según lo ordenado por el Virrey Toledo, ganaban diariamente un tomín de plata. En los mejores tiempos acudían a las minas cosa de setecientos indios.

A decir de los mineros, el indio, por lo general, durante los cuarenta primeros años que siguieron al descubrimiento de las minas fueron considerados y recibieron un buen trato. Sus amos comprendían que sin ellos no podrían enriquecerse y, así, los miraban como a instrumentos ne-

Nota: Este debió ser el Corregimiento de los Paltas de que hemos hecho mención en nuestra obra anterior "Primeros Vecinos de Loja".

cesarios para la labor de las minas. Quienes más abusaban eran los mismos caciques. Por eximir a muchos de este trabajo de las minas, alteraban el orden establecido y volvían a enviar a los que ya habían cumplido su mita. Así murieron muchos con el trabajo excesivo.

El indio dormía en las minas de Zaruma en el suelo, sin más colchones que la manta con que se cubría y el pellejo de carnero con que se vestía y sobre el que se echaba.

Conducido el indio a las minas conservó dos de sus tendencias: la una de procurar librarse del trabajo y la otra de adquirir en virtud del robo algunas cantidades de oro.

Durante las horas de trabajo no entraban al socabón otras personas que el indio y sus familiares. De esto se aprovechaban para descansar y dormir de dos a tres horas. Amigo del menor esfuerzo, tenía por cosa más penosa ir con un caballo a traer una carga de leña de una legua de distancia que ponerse a trabajar en la mina.

El oro extraído no dejaba de mover su codicia: les servía para la paga de sus tributos, para adquirir ganado, y así, dando con un poco de metal bueno, se cogían para sí con toda destreza el mejor oro que hallaban, quedando de esta manera por demás recompensados. Algunos mineros simulaban no darse cuenta de sus pequeños hurtos, para tenerlos más gratos y atraerlos al trabajo con alguna codicia. Esto refiere Vicente Navarro en la probanza de 1598. "Y así a este testigo, dice, le ha sucedido hallar a los tales indios con seis y ocho pesos y diez, que han hurtado de las dichas minas, y por tenerlos gratos y que se aficionen y con alguna codicia viniesen al trabajo, simulaba con ellos y los dejaba". De este modo los indios volvían a sus tierras con algún dinero.

El indio sacaba de las montañas cercanas las maderas para los ejes y cureñas de los ingenios. La tierra doblada

y fragosa no permitía conducir las a lomo de bestias. Sin embargo, para que fuese menos pesada y de más fácil conducción, la madera era primero cortada y labrada en los montes. Luego era traída no en los hombros, sino tirándola con cabestros (guascas).

Cosa inevitable era igualmente no cargar al indio para llevarse el oro de los socabones hasta la boca de la mina, de donde acarriaban el metal en caballos y mulas.

Sin embargo el Obispo de Nicaragua, Fray Jerónimo de Escobar, nos pinta las cosas de otro modo: "A cada cuadrilla, dice, se pone un minero, el cual es para estos indios un comiter de galera, porque si todas las noches no da jornal le dan muchos azotes, y con esta vida se podrá considerar lo poco que podrán durar . . ." (1).

Este parecer del prelado de Nicaragua está confirmado por una carta del Ilmo. Sr. Obispo de Quito, Don Fray Luis López de Solís. Escribiendo al Rey desde Loja le decía: "Llegué a las minas de Zaruma, traslado del infierno y de Ginebra y de Mahoma. Primero que llegase a un pueblo que llaman Cañaribamba, doce leguas de allí, hice juntar la gente, para examinar y confirmar. Pedí el padrón de los indios que tenía, y danme seiscientos y tantos tributarios y dos mil y ciento y tantas ánimas. Puse toda diligencia posible a que se juntasen. Juntáronse quinientos, chicos y grandes, niños y viejos, etc., y allí pedí los demás. Dijeron que ellos estaban en Zaruma y los demás estaban huídos por el trabajo de las minas, que los llevaban allá" (2).

Quizá en esto debe haber su poco de exageración de parte y parte. Los vecinos intentaban alcanzar mercedes

(1) V.G.— S.I^a— Vol. 17.— Pág. 155.

(2) V.G.— S.III.— Vol. 2.— Págs. 1-13, 77, 1-22.

del Rey y ¿qué mérito mayor podían interponer que su buen trato dado al indio, objeto de las solicitudes de los monarcas españoles? Los obispos querían cohibir los abusos de unos pocos ¿qué mejor cosa que generalizar el mal trato, para que alguna ley viniese a aliviar a unos cuantos infelices mineros? Así debemos admitir que el trato dado al indio por los mineros era, por regla general bondadoso, aunque no faltaban, a veces, tremendos rigores y abusos como veremos luego.

Nuestro parecer está confirmado por un informe de 1592. En él se dice: “Aunque es verdad que los metales se traen a los ingenios con mulas y caballos, hay **algunos** españoles, malos cristianos, que exceden en esto y cargan con ellos a los indios, que es de mucho trabajo” (1).

Cada uno de los ingenios necesitaba por lo menos cuarenta indios trabajadores para que no cesasen de moler. Hacia 1592 estaban parados la tercera parte del año, ya que no acudían a ellos más que doscientos indígenas (2). El 22 de Abril de 1611, Blas Aguirre de Ugarte y Juan Daza de la Cueva escribían al Rey que la falta de los naturales en Zaruma hacía que suspendiesen los ingenios su labor y que el corregidor no acudía al avío de las mitas. La manera de remediar este mal, le decían, sería poner allí quien siempre resida, puesto que de otra manera no se podría explotar las minas por falta de mitayos y por negligencia (3).

Para muchos de ellos se convirtió la ida a las minas en un viaje de recreo, pues llegaban holgando y pezcando y cazando por el camino. Llevaban sus comidas en caballos,

(1) V.G.— S.Iª— Vol. 17.— Pág. 141.

(2) V.G.— S.Iª— Vol. 17.— Pág. 163.

(3) V. G.— S. IV.— Vol. 23.— Pág. 288.

y no dejaban de traer consigo maíz y otras cosas, para vender en las minas.

El camino, sin embargo, ofrecía las dificultades del paso por los ríos en los meses de invierno, en que crecen mucho sus aguas. Sobre todo el río de los Júbones era peligroso, así para los nativos como para los españoles. Había en él únicamente puentes de bejucos. Si algunos no daban el rodeo para ir por estos lugares, se exponían a ahogarse y de hecho no pocos perecieron en sus impetuosas aguas. Los ríos de Cañaribamba, Ambocas y Loja tenían igualmente sus puentes de bejucos, que, a decir de un testigo (1589), prestaban sus servicios de siete a ocho años.

Don Blas Aguirre de Ugarte, quien hizo un viaje expreso a Zaruma, para darse cuenta de cómo se hallaba el indio, escribió al Rey lo siguiente: “Y el trabajo de ellas no es el que se tiene en Guancavelica en los azogues, sino muy moderado y soportable, porque lo he visto yo en Zaruma, a donde fuí sólo por decir a vuestra Majestad lo que eran aquellas minas y desengañar de algunos abusos que se platica entre personas interesadas, sin mover a esto ganar gracias de vuestra Majestad en informarle en cosas que sean contra su Real conciencia, ni la verdad que debemos tratar a vuestra Majestad sus criados” (1).

ORDENANZAS DE LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS

El Virrey Toledo dió ciertas ordenanzas relativas a la repartición de los mitayos para el trabajo de las minas. Man-

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 23.— Págs. 108-113.

dó darles de salario un tomin al día, lo cual se observó fielmente durante muchos años.

El Oidor, Licenciado Ortégón, Visitador del Cerro de Zaruma, confirmando lo dispuesto por el Virrey, dió nuevas ordenanzas, las cuales fueron confirmadas por el Presidente y oidores de la Real Audiencia de Quito. Empero, habiendo ido el Dr. Moreno de Mera a la visita general de las minas, hacia 1588, revocó las ordenanzas del Virrey y las del Oidor y, sin consultar a nadie, y, a decir de los mineros, por intereses particulares, dió otras nuevas disposiciones .

Prohibió el Doctor Matías Moreno de Mera que se moliese el oro durante la noche. Mandó dar a los indios cuatro meses de descanso. Es decir que de Diciembre a Marzo, época de lluvias, cesaría por completo la explotación de las minas. Esto en realidad perjudicaba a los indígenas que antes sólo tenían dos mitas o sea dos meses de trabajo durante el año. Dispuso el aumento de salario y mandó levantar un hospital, para que se curasen allí los enfermos. Se debía pagar a los indios su viaje de ida y vuelta. Ordenó que se hiciesen puentes en los ríos de Ambocas y Cañaribamba, así como en el de Jubones. Otra disposición del Doctor Moreno de Mera fue que se pagase a los indios en los días de fiesta, en que no trabajaban. Obligó asimismo a los mineros a dar fianzas por los indígenas. Dictó estas y otras órdenes parecidas en virtud de la disminución a que habían llegado los naturales.

ALEGATOS DE LOS MINEROS DE ZARUMA

Con estas disposiciones, los mineros se sintieron gravemente perjudicados en sus haciendas. Decayó su ánimo y muchos se resolvieron a abandonar la minería si llegaban a hacerse efectivas.

Se dió al fin cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Moreno de Mera y, debido a los daños que se experimentaron, se acudió con presteza al Rey, pidiéndole una sobrecédula, para que la Real Audiencia guardase las ordenanzas del Virrey Toledo, relativas al modo con que habían de acudir los indios a su trabajo (1).

En su petición, los vecinos hacen resaltar lo absurdo de las órdenes dadas por quien no conocía bien los trabajos de Zaruma. Para que sus reclamos surtiesen efecto, acompañaron a esta carta una información hecha el 23 de Febrero de 1589. No les era posible moler el oro durante el día, por falta de agua para los ingenios. Este se molía durante la noche, en que velaban únicamente un molinero o una molinera. El trabajo era tan fácil que podía ejecutarlo un viejo o una vieja, estando sentado, por triste que fuera. Lo único que tenían que hacer era ir echando el mineral de una batea y luego echarse a dormir. Por otra parte los que hacían esto en la noche no trabajaban de día y así holgaban por el poco trabajo que tenían, pues en cebar el molino no tardaban cuatro credos.

Respecto a los cuatro meses de descanso, manifiestan que era contra todo lo observado en Potosí y otros centros mineros. Los meses de lluvia, en que la tierra no era dura,

(1) V.G.— S.Iª— Vol. 17.— Pág. 73.

eran utilizados para limpiar y desmontar las minas. De no hacerlo en esta época, no habría cómo trabajarlas en los ocho meses restantes. Si esto se descuidaba fácilmente se cegarían las minas, no bastando veinte mil indios para limpiarlas. Por otra parte el agua, en los meses de verano, era escasa para su beneficio. Cualquier descuido redundaría en daño de los vecinos y en pérdida de los quintos Reales.

Juan Rodríguez de Leiva, testigo en la probanza referida, dijo que no había inconveniente en que trabajasen durante el invierno, con tal que no permitiesen las justicias que lo ejecutasen en una mina peligrosa.

Respecto al salario de los trabajadores, dicen que de aumentarlo no tendrían de qué sustentarse los dueños de las minas.

El mismo clérigo declara que no había necesidad de un hospital de indígenas, porque mejor los cuidaba cada uno en su casa, con el interés de que los indios los viniesen a servir de mejor gana.

Vicente Navarro declara que en ninguna parte de Indias ni en Castilla se les ha pagado ni paga a los trabajadores la ida y vuelta, porque viniesen a hacer su hacienda. Apoya la idea de que se hagan puentes en Ambocas y Cañaribamba; pero manifiesta que era imposible el hacerlo en el río de Jubones, porque era río ancho y peligroso (1).

La oposición de los vecinos de Zaruma dejó todas las disposiciones del Dr. Moreno de Mera sin cumplimiento alguno.

(1) V.G.— S.J.— Vol. 17.— Págs. 73-124.

ROCES ENTRE LA REAL AUDIENCIA Y EL VIRREY

El Marqués de Montesclaros reprochó, en carta del 21 de Julio de 1609, al Presidente de la Real Audiencia de Quito por el despacho de una provisión al Corregidor de Loja contra lo dispuesto por él en materia de repartimientos de los indios de las minas de Zaruma y, asimismo, por el estorbo que ponía al Corregidor de esa ciudad, mandándole no ejecutase el repartimiento que hizo el mismo Virrey, pretendiendo tocarle, por cédulas que presentó, la disposición de semejante caso. Juntamente le reprochaba haber dado licencia a Juan Daza, Tesorero de Loja, para que se ausentara de su oficio (1).

Debido a este reclamo, la Real Audiencia de Quito se quejó al Rey en contra del Virrey, por una carta del año de 1610. Dice que el Virrey había enviado una declaración e inhibición a las personas interesadas cuando se trataba de obligar a los mineros de Zaruma que diesen puentes a los indios que iban a las minas, para que pudiesen pasar sin peligro de ahogarse, el río de los Jubones. Tratando de esta ejecución, escribió al Corregidor de Loja que, sin embargo del pleito que se trataba en la Audiencia, enviase una persona por los indios y les hiciese ir por rodeo a las minas, y que en este caso inhibía a la Audiencia (2).

Posteriormente la Real Audiencia de Quito escribió al Rey, el 20 de Abril de 1613, quejándose nuevamente de la actitud del Virrey. Le dice así: "Gran desautorización ha causado y causa a esta Real Audiencia el estilo que el Virrey de estos Reinos, Marqués de Montesclaros, tiene en in-

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 4.— Inf. XV.— Pág. 33.

(2) V.G.— S.IV.— Vol. 4.— Pág. 2.

juríarla en los casos que declara ser de Gobierno y no pertenecerle la jurisdicción a la Audiencia, porque, debiendo hacer la dicha inhibición y declaración de tal caso de Gobierno a la misma Audiencia, para que lo sepa y se entere de ello, no lo hace sino en las provisiones, cartas y recaudos que envía a personas particulares, como lo hizo en el pleito que los indios de Cañaribamba, término y jurisdicción de la ciudad de Cuenca, trujeron con los vecinos del Cerro de Zaruma, sobre el aderezo de la puente del río de los Jubones, para ir a la mita del dicho Cerro. Habiendo la Audiencia proveído autos de vista y revista, en contradictorio juicio de los indios y vecinos, en una carta que escribió a Don Lope de Torres y Guzmán, Corregidor que a la sazón era de la ciudad de Loja, dándole la orden de lo que había de hacer en aquel caso, le dice que cumpla con la Audiencia con las mejores palabras que pudiere, por haber declarado aquel caso por de Gobierno y haber inhibido a la Audiencia, sin que la Audiencia tuviese noticia de tal declaración ni de tal inhibitoria, de que resultó quedar frustrados los autos de la dicha Audiencia" (1).

Como veremos luego, los indios se quejaron de los malos caminos y puentes peligrosos hacia 1617. Esta carta de la Real Audiencia nos prueba que ya venían querellándose desde 1613.

EL REY DE ESPAÑA AMPARA A LOS INDIOS MINEROS¹

Las quejas de la Real Audiencia de Quito, junto con una relación de los caciques principales de las provincias de

(1) V.G.— S.IV.— Información XXXV.— Págs. 1-2.

Pacaibamba y Cañaribamba, produjeron el efecto deseado, pues, habiéndose consultado el Rey con su Consejo, dió la siguiente cédula, en que favorece a los indios y apoya el parecer de la Real Audiencia de Quito contra lo que había dispuesto el Virrey. Por esta comunicación del Rey, se confirmó también la disposición del Dr. Moreno de Mera acerca de que los indios no debían ir a las minas durante los cuatro meses de crudo invierno. La cédula dice lo siguiente:

EL REY

“Mi Virrey, Presidente y Oydores de las mis Audiencias del Pirú y a vos mis Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios y otros Jueses y Justicias, ansi de las ciudades de Cuenca y Loja y Villa de San Antonio del Cerro de Oro de Zaruma, como todas las demás ciudades, villas y lugares de las provincias y a cada uno de vos en vuestro distrito y jurisdicción: Sabed que el Licenciado Garci Pérez de Araciél, mi Fiscal, y, por parte de Don Francisco Choco, Don Silvestre Vilcas y Don Esteban García, indios gobernadores y caciques principales de las provincias de Pacaibamba y Cañaribamba, por ellos y en nombre de todos los demás indios de las dichas provincias, me fue hecha relación en mi Consejo de las Indias, que estando quietos y pacíficos en sus provincias y casas, los habían compelido a los dichos indios a que fuesen a la labor y beneficio de las minas de oro del dicho Cerro de la dicha Villa de San Antonio de Zaruma, que estaba a veinte leguas de su tierra y en parte muy enferma y caliente, diferente temple que su natural. Por lo cual, y por haberse ahogado en los ríos en tiempo de invierno, haciendo el dicho viaje, muchos indios se habían acabado y consumido de cincuenta años a esta parte: de cuatro partes, más de tres de ellos. Y habiendo sido informado de ello la mi Audiencia de Quito, había acordado que el Licenciado Moreno de Mera, Oydor de ella,

fuese a visitar las dichas provincias. Y habiendo ido y visto la necesidad de los dichos indios y los agravios y muertes y daños que se les recrecían, compadeciéndose de ellos, había hecho cierta ordenanza que por tiempo de cuatro meses, los más rigurosos de invierno, no fuesen los dichos indios a las dichas minas, por muchas causas justas, como constaba de la dicha ordenanza, cuya contradicción había firmado mi Virrey Marqués de Cañete, en gran daño y perjuicio de los dichos indios, para cuyo remedio habían acudido a la dicha mi Audiencia de Quito, y había salido a la defensa de la dicha causa el Fiscal de ella por su parte. Y habiéndose litigado por una y otra parte, se habían proveído autos de vista y revista en la dicha Audiencia, sin embargo de la dicha ordenanza, por los cuales había mandado, en 10 de Enero de 1595, que los mineros y dueños de las minas de la dicha villa de Zaruma hiciesen puentes y por ellos diesen paso seguro a los dichos indios en todos los ríos, para que pasasen sin riesgo alguno, y no habiéndolas no fuesen obligados a ir los indios a las dichas minas por tiempo de cuatro meses del rigor del invierno ni fuesen compelidos a ello como constará de los dichos autos de que fue hecha presentación. Y me fue pedido, suplicado mandase confirmar la dicha ordenanza o, a lo menos, los dichos autos de la dicha Audiencia, en que, sin cumplir con el tenor de ellos, compelián a los dichos indios a que fuesen a las dichas minas o como la mi merced fuese. Lo cual visto por los del dicho mi Consejo fue acordado de mandar dar esta mi cédula para vos, en la dicha razón. Yo lo he tenido por bien. Por la cual os mando que siendo ante vos presentada o requeridos con ella por parte del dicho mi Fiscal o de los dichos caciques e indios, veáis los autos de dicha vista y revista y proveídos por el Presidente y oidores de la dicha mi Audiencia de la ciudad de San Francisco del Quito sobre el negocio y causa

que de suso se ha hecho minción en 10 de Enero del año de quinientos noventa y cinco y en 18 de Noviembre del año de quinientos y noventa y siete, y lo guardéis y cumpláis y hagáis se guarden y cumplan en todo y por todo, según y como en ellos se contiene y contra su tenor y forma de lo en ellos contenido no váis ni paséis ni consintáis ir ni pasar en manera alguna”.

“Fecha en Madrid, 6 del mes de Febrero de 1616”.

“Yo El Rey” (1).

LOS INDIOS DEFIENDEN SUS DERECHOS

Los inteligentes caciques de Cañaribamba y Pacaibamba utilizaron esta cédula Real para defenderse contra los abusos de los mineros, quienes, sin cumplir lo dispuesto por el Rey, querían seguir llevando a los indios al laboreo de las minas.

Alonso Sánchez Muñoz había presentado una petición para que acudiesen los indios de las dos provincias a trabajar en Zaruma. Aseguraba que ya había construido para ello un puente en el Jubones. De esta petición se dió un traslado a los indígenas principales.

El 13 de Febrero de 1617, Don Esteban García Chuquimarca, Cacique principal y Gobernador de la provincia de Cañaribamba, de la Encomienda de Ortega de Valencia; Don Diego Guaycha, Cacique Gobernador del pueblo de Na-

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 24.— Pág. 165.

rancay de la misma Encomienda; Don Francisco Choco, Cacique principal de la provincia de Pacaibamba; y Don Gaspar Naveasaca, igualmente Cacique y Gobernador, en su nombre y en el de los demás indios y naturales a ellos sujetos, se presentaron ante el Maestre de Campo Don Sancho Fernández Miranda, Corregidor y Justicia y Juez de Residencia de Cuenca. Declararon que no había lugar de dar cumplimiento a lo pedido por Alonso Sánchez Muñoz, por razones que constaban en la cédula de su Majestad, anteriormente citada.

El primero de los motivos era porque, para que pudiesen ir los mitayos a las minas, los mineros debían darles paso seguro, con número suficiente de puentes en los ríos que pasan caudalosos. Tales eran el de Jubones, Cañaribamba, Los Naranjos, San Fernando y Girón, cuyo paso era obligado para dirigirse a la villa de Zaruma.

Los vecinos habían sido intimados y notificados con la Real Cédula repetidas veces, y, no obstante, no les habían proporcionado una vía segura ni menos habían construído puentes. Respecto a la puente que aseguraba haber hecho Alonso Sánchez Muñoz, afirman que no era suficiente, para el río de los Jubones, para que pasasen por ella los cristianos, porque era de cabuya podrida, sin fijeza, de mucho riesgo y peligrosa. El río, dicen, es muy grande, ancho y caudaloso, y los naturales pusilánimes y débiles se caían de las crisnejas, desvanecidos por la largura y estrechez. Yendo a pie y sin carga alguna acaecía que caían los naturales, ahogándose los más de ellos, y los que no, quedándose colgados y asidos de las crisnejas. Por consiguiente, declaran que el puente que se les había de dar, sin interpretación alguna, debía ser fijo, firme y anchuroso, para que pudiesen pasar los indios con sus mujeres e hijos, llevando caballos

cargados de comida y bastimentos, para su permanencia en la villa.

Faltando este requisito preciso y necesario, en que su Majestad fundaba su mandato, no podían tener derecho los mineros, para apremiar a los indígenas a que fuesen a cumplir sus mitas en Zaruma.

Puentes de igual seguridad estaban obligados a hacer en los otros ríos, porque en ellos se corría el mismo riesgo. Así refieren que el martes de **Carnes Tolendas**, se había ahogado un indio en el río de Girón, por ser río torrentoso y rápido, y no podérsele pasar sin peligro de la vida.

Dan pues, a conocer su decisión de demorar el envío de los indios hasta tanto que se cumpliese con lo ordenado en la cédula de su Majestad.

Caso de que el Corregidor mandase a inspeccionar el puente, debía escoger a personas de satisfacción, desinteresadas y que no se coadunasen con los vecinos de la villa, para causarles daño, en asunto tan grave e importante, como el que se trataba. Terminan su alegato ofreciendo pruebas para comprobar sus afirmaciones.

Siguen los nombres de los caciques.

NOMBRAMIENTO DE REVISORES DE PUENTES

El Corregidor de Cuenca, habiendo visto lo pedido por Alonso Sánchez Muñoz y considerado la contradicción presentada por los indígenas, encomendó a Alonso Benito, vecino de Cuenca, que fuese personalmente al sitio y lugar del puente de los Jubones, a observar si era suficiente para que pudiesen pasar los indios sin peligro ni riesgo de sus vidas,

y, asimismo, viese si tenían paso seguro en los demás ríos. De todo haría una relación, llevando para el efecto por Escribano a Juan Carpio. Les daba el plazo de seis días para su ida, vuelta y permanencia, y les señalaba por salario, a cada uno, dos pesos y medio por día. Se debía citar a las dos partes, para que luego no alegasen ignorancia.

Los dos, Alonso Benito y Juan Carpio, aceptaron el nombramiento el día 16 de Febrero de 1617, y lo hicieron en presencia del Corregidor. Se recibió de cada uno de ellos juramento por Dios N. S. y la señal de la Cruz, so cargo del cual prometieron hacer y cumplir lo que les mandaban bien y fielmente. Dijeron: sí, juro y amén, y lo firmaron de sus nombres.

VISTA DE RÍOS Y PUENTES

Habiéndose trasladado al río de los Jubones Alonso Benito y el Escribano, fueron al sitio donde estaba hecha una puente, el día 21 de Febrero de 1617. La puente era de sogas con unas barbacoas de magueyes, hechas encima de ella. Las sogas eran solamente ocho; tenían tres dedos de grosor, otras solamente dos. Servían de baranda, para los dos lados. Las redes del puente, así como aquellas en que estaban atados débiles magueyes, eran del grosor del dedo menor de la mano, y las demás sogas del puente, de pacpa (estopa) podrida. Con las lluvias se irían alargando y cediendo hasta quebrarse. Los palos puestos por estribos estaban asentados sobre otros viejos, que, según decían, pertenecían a la puente que se cayó.

De este modo no era segura para que pasase una per-

sona sin carga, peor indios con ella y sus mujeres e hijos. La puente tenía el largo de quince brazas, poco más o menos. Había sido hecha entre dos peñas vivas. A pesar de que le atravesaba una sogá larga y grande, atada de una y otra parte del río en dos palos, para darle fijeza, el viento la llevaba y traía de una parte a otra. A los principios de la puente, las barbacoas eran algo altas; pero al medio estaban más bajas y no muy tirantes con el peso y la carga. El que tenía que pasar estaba forzado a ir a gatas, asiéndose de las barandas, y mal podía llevar carga.

Para probar el puente mandaron pasar un indio, sin ninguna carga. Habiendo andado como dos varas, aproximadamente, hubo tal movimiento que no pudo proseguir. Temiendo no sucediese alguna desgracia, se le mandó volver.

Si a esto se añadía la pusilaminidad del indio, al ver la altura, en que se hallaba el puente: veinte estados, poco más o menos, podían fácilmente caer o quedar colgados. Si caían, a no hacer Dios un milagro, era imposible que no se ahogasen, por ser muy estrecha y honda esa parte del río.

DECLARACION DE LOS COMISIONADOS

Los dos comisionados declararon igualmente que el río de San Fernando y el de Los Naranjos no tenían puentes ni pasos. Los vados eran malos, con muchas y grandes piedras. Por otra parte las crecientes eran rigurosas, teniendo que pasar a la fuerza por el río de San Fernando los indios de Girón, y por el camino de Los Naranjos, los de Asunción. Igualmente todos los indios de ambas provincias debían pasar por el río de Cañaribamba, situado a una cuadra,

más o menos, de la puente de Jubones. Tampoco este río, peligroso cuando venía crecido, tenía una buena puente. El camino y el vado no estaban lejos del río de los Jubones.

Tal fue la declaración que los dos comisionados presentaron ante el Corregidor de Cuenca, es decir, una relación fidedigna, como que tras de ella hablaban sus conciencias (1).

RODEO DEL CAMINO DE ZARAGURO

A nada práctico condujo el informe de los dos revisores de puentes y caminos. En 1619 Don Esteban García Chuquimarca y Don Francisco Choco pidieron información acerca de las muchas y continuas muertes, ahogamientos y agravios que sufrían los naturales de las provincias de Cañaribamba y Pacaibamba, que iban a hacer su mita en la villa de Zaruma, por el rodeo del camino de Zaraguro.

El Corregidor de Cuenca, Don Sancho Fernández de Miranda recibió a los testigos el 2 de Enero de 1619.

Luis Patiño declaró que los indios que iban a las minas habían de pasar por el río de los Jubones y San Fernando, con el riesgo de ahogarse, como sucedía en el tiempo de invierno, por no ir por el camino de Zaraguro. Este camino estaba más lleno de riesgos: tenía páramos, pantanos, malos pasos y era más largo. Refiere que Melchor Briseño, Teniente de aquel partido y sacador de los mitayos para la dicha Villa de Zaruma, quiso llevarlos una vez por el camino de Zaraguro y que de cien mitayos que sacó sólo llegaron al-

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 24.— Pág. 174.

gunos, porque muchos enfermaron y a otros se les acabó la comida y tuvieron que volverse. Los que llegaron tuvieron que comprar sus bastimentos en las minas, vendiendo para ello sus caballos, porque no les alcanzaba el exiguo jornal de cuatro pesos.

Un segundo testigo, Bartolomé González Gordilla declara que los indios no querían ir por el camino de Zaraguro por ser peligroso, pues habían de pasar de fuerza por el río de los Naranjos y el río Girón, donde se juntaban los otros dos ríos y bajaban hechos un brazo de mar. Muchos indios se ahogaban en estos sitios, cuando iban a hacer su mita en Zaruma. Los indios salían de ordinario al sitio de Oña y luego pasaban otro río no menos caudaloso y peligroso, el Yunguilla. En consecuencia pide que los indios no vayan en tiempo de invierno por el camino de Zaraguro. Esto dijo que sería la total destrucción de los indios, pues los pueblos que eran tan poblados en ese corregimiento iban quedando pobres y miserables.

Jerónimo de Quesada, tercer testigo, declara que muchos indios de tierra fría morían cuando iban a Zaruma, porque allí corrían calores y diferentes temperamentos. Los indios salían de sus mitas empeñados, porque, a veces, subía el maíz a ocho y diez pesos la fanega y los indios que sólo ganaban cuatro pesos tenían que vender sus yeguas y sus mulas para no perecer de hambre. Volvían huyendo a sus tierras, enfermos, con hambre, maltratados, habiendo perdido sus viviendas y sin recibir jornal (1).

Ante tanto testimonio, preciso es que reconozcamos que en las minas de oro de Zaruma cometieron algunos mineros grandes abusos. Razón tuvo el Obispo de Nicaragua en llamarlas traslado del infierno.

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 24.— Págs. 206-212.

CAPITULO IV

ABUSOS Y CRUELDADES.— QUEJAS Y SOLUCIONES

VEJACIONES A LOS INDIOS DE CAÑARIBAMBA

El 17 de Febrero de 1621, Don Esteban García Chuquimarca, Cacique principal y Gobernador de la provincia de Cañaribamba, presentó una petición ante Gil Ruiz Tapia, Teniente General de Corregidor y Justicia Mayor de Cuenca. Pidió en ella dar información de cómo los vecinos de Zaruma sacaban a los indios con pretexto de las labores de las minas, para ocuparlos luego en otras cosas o alquilarlos a pulperos y otros oficiales o en las estancias y trapiches de caña. Causaban de este modo tan gran trabajo a los naturales que muchos de ellos morían ya por el cambio de clima, ya por las vejaciones y molestias que recibían. Por esta razón los naturales se huían de sus pueblos y reducciones. A comienzos de Febrero de ese año, el Capitán García se ha-

bía llevado por la fuerza y apremio a un indio llamado Domingo Zaqui, para que trabajase en su huerta y cañaveral y tuviese cuidado de un hato de vacas. El temple caliente del lugar enfermó al indio y murió sin confesión, porque no le dieron oportunamente la licencia para irse a Zaruma. Cuando la consiguió e intentó avanzar a ese lugar, murió en el páramo de Quimachiri. Otros muchos indios estaban enfermos y exámenes por el trabajo excesivo que les daban los vecinos de Zaruma, quienes les retenían tres meses más contra su voluntad. Esta era la causa de que se huyese un gran número de gente, de manera que la provincia se iba despoblando. Algunos que habían vuelto a sus pueblos llegaban tan enfermos que morían en seguida. Así en el espacio de tres meses habían dejado de existir ocho indígenas trabajadores. Por consiguiente, para demandar justicia, pidió el Cacique que se le recibiese información.

Como testigo apareció Melchor Nieto, Presbítero, beneficiado del pueblo de Cañaribamba, quien declaró ser verdad todo lo que afirmaba el Cacique y añadió: "Porque vuelven muchos de ellos enfermos por haber mudado temple y con la fragosidad de los caminos en que pasan muchas miserias, especialmente en tiempo de invierno".

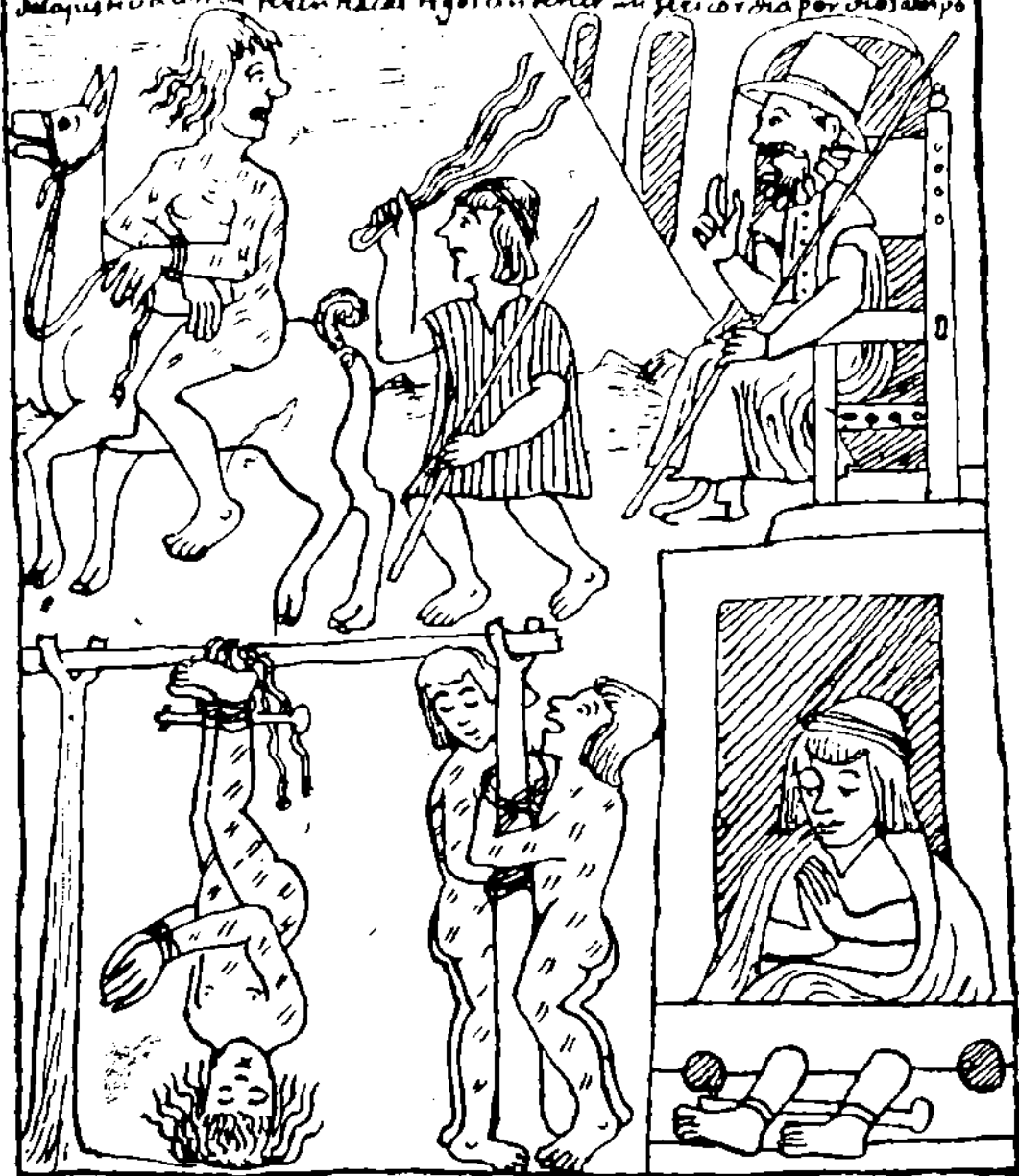
El tercer testigo, Mateo Suqui, declara que le hicieron trabajar en los cañaverales (1).

Gracias a estos testimonios ha quedado constancia del mal proceder, crueldad y ambición de algunos españoles. Del mismo modo se deberían recoger los testimonios de las víctimas de la segunda explotación minera, que terminó tan sólo hace pocos años. Ya hemos oído contar detalles. Falta alguien que escriba sobre todo lo que sucedió durante esta época en Zaruma.

(1) V.G.— Vol. 24.— Pág. 187.

COREGIDOR DE MINAS
COMO LO CASTIGARÁ

el mientre las cosas que son capitales los corregidores y justos copiosos tener
delos que son con la feren las cosas que son tener en ser cor de por dias abisps



**Facsímil de la Edición de Huamán Poma de Ayala.
(Cortesía de Don Carlos Manuel Larrea)**

TIRANIAS DE UN MINERO

Felipe Cayboranchi, indio natural del pueblo de Naran-cay, de la Encomienda de Don Pedro Ortega de Valencia, se querelló criminalmente de un hombre llamado Juan González de la Fuente. Era el tal un minero que tenía un ingenio de moler oro en la villa de Zaruma. Como hombre sin conciencia, acostumbrado a maltratar y a herir de muerte a los indios, estando sirviéndole Felipe en la mita de su turno, no contento con el trabajo del día, le compelió a que acudiese en la noche al molino. Cansado con el excesivo trabajo, vencido del sueño, pues no había dormido varias noches, dormitaba una ocasión, a avanzadas horas, cuando el minero se le acercó y echó mano a una espada, que tenía ceñida, y dió de estocadas al infeliz indio, la una en el oblingo y la otra en el "hueco" a mano derecha. De esto quedó a punto de muerte.

Martín Saquisela quiso ver al indio, su amigo, a quien lo habían llevado a casa de González; pero le fue negada la entrada. Se fue entonces al molino y vió allí mucha sangre fresca. Al fin logró entrar, pasados cinco días, y halló a Don Felipe Cayboranchi echado en una barbacoa. Así que lo vió, con grande llanto y lágrimas, le mostró sus heridas. La una estaba bañada en sangre. Permaneció imposibilitado, postrado en cama, más de mes y medio.

Otro de los testigos, Francisco Vilcas, declara que vió mucha sangre en el molino, y que el rastro de ella iba hasta las casas de Juan González. Este minero era, en realidad, persona de muy malos sentimientos. Cuando los trabajadores le pedían la paga, la hacía en palo y mojicones. Pidiéndole un día su paga Francisco Vilcas, a más de no pagársela, le dió muchas "coces y con un bordón, de palos",

de suerte que le derribó en el suelo. No contento con esto, sacó la daga y con ella le quitó gran parte del cabello de la cabeza. De miedo, porque no le matase, no pidió cosa alguna (1).

Habiéndose cometido tan atroz injusticia, Francisco Martínez Maldonado, señor de minas y autoridad de la Villa, como principal agresor, interesado en encubrir los agravios, le negó la justicia a Don Felipe. El indio se vió en la necesidad de pedir información, para acudir a la Real Audiencia de Quito o al Virrey.

RECLAMOS DE UNA INDIA

Beatriz, india de Pacaibamba, de la Encomienda del Capitán Ruy López de Narváez, mujer que fue de Andrés Tacuri, indio de la misma Encomienda, se presentó ante el Corregidor de Cuenca hacia 1622 y pidió dar información. De ella se desprende que su marido había ido a las minas y Villa de Zaruma a hacer la mita en los ingenios de Juan de Montes de Oca. Este señor de minas lo ocupó en cavar una veta de cárcavo de molino, poniendo a su marido en gran riesgo de perder la vida, como en realidad la perdió, porque bataneando por el dicho cárcavo, cayó el cerro que seguía la veta y soterró al pobre indígena, a quien sacaron muerto y hecho pedazos. Juan de Montes de Oca no quiso descargar su conciencia dando una indemnización para que pudiesen alimentarse la viuda y sus hijos. Como era persona

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 24.— Págs. 197-203.

principal y poderosa en Zaruma, las justicias de ella ni su Corregidor le habían querido admitir la información. Ahora la viuda logró dar información; pero la justicia parece que nunca llegó y, así, quedó burlada.

AGRAVIOS A DOS CACIQUES

Como consecuencia de sus quejas, probanzas y reclamos, Don Francisco Choco y Don Esteban García Chuquimarca consiguieron una aparente formalidad de justicia, letra muerta en los papeles; pero, en realidad, tuvieron que sufrir muchos maltratos y agravios de los españoles contra sus personas.

En la ciudad de Cuenca, el 1º de Febrero de 1623, aparecieron dos indios principales ante el Capitán Don Juan de Medrano y Mendiola, Corregidor y Justicia Mayor de esa ciudad y sus términos y presentaron una petición para hacer una probanza.

Eran Don Gilberto y Don Agustín Canchispu, indios de la provincia de Girón y San Fernando, de la Encomienda del Capitán Don Ruy López de Narváez. Manifestaron que Don Pedro de Montes de Oca había venido a Cuenca, con cierta comisión del Teniente de dicha Villa, para llevarse preso a Don Francisco Choco, alegando que no acudía con la mita de los indios. Los indios habían presentado con este motivo una provisión del Corregidor de Cuenca (antecesor del Capitán Ruy López de Narváez) y otras cédulas Reales, por las que se prohibían semejantes jueces. Así Don Pedro de Montes de Oca no podía alzar bandera ni usar de esa comisión en manera alguna, pues, además, había un teniente que se entendía en la saca de mitayos.

Contraviniendo todo lo ordenado, Don Pedro Montes de Oca, con ánimo diabólico, determinó cogerle preso al Cacique. Hallándose de camino a Cuenca, a dónde iba a pedir justicia, el Cacique, hombre de más de sesenta años, fue sorprendido en el portete de Girón. En este lugar se había agasapado Don Pedro Montes de Oca en compañía de un mulato Francisco de Ortega y de un negro que había traído para el efecto. Lo llevaron a Zaruma contra su voluntad, arrastrándolo y maltratándolo a palos. Le colmaron de prisiones con el fin de quitarle la vida.

Asimismo manifestaron que los vecinos de Zaruma enviaron a la provincia de Cañaribamba a un Pedro Baldeón, maestro de esgrima, por atrevido, para que lo llevase preso, como lo hizo, a Don Esteban García Chuquimarca, Cacique principal y Gobernador de aquella provincia. Con este fin, vino acompañado del mismo mulato Ortega. Llegaron con gran precipitación y amenazándole con una espada desnuda le tiraron estocadas y le llevaron por la fuerza y contra su voluntad. Lo tuvieron preso, vejado y molestado muchos meses, ejerciendo en él muchas tiranías hasta que lo pusieron a punto de muerte con hambres y enfermedades que pasó. La razón de este proceder era que Don Esteban no había llevado la mita por tiempo de invierno.

Del mismo modo declararon que hacía dieciocho días que, regresando de hacer la mita en Zaruma tres indios: dos indias y un varón, naturales de la provincia de Pacaibamba, se ahogaron en el río de Girón. Esto sucedió porque los vecinos no habían querido darles paso seguro (1).

A veces los indios morían helados de frío o empantana- dos en el páramo de Girón. No había invierno en que no padecieran y murieran los naturales.

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 24.— Págs. 213-221.

Los testigos confirmaron todos estos puntos y añadieron otros detalles, que hemos utilizado en esta narración.

EXPLOTACION DEL INDIO

El 4 de Septiembre de 1623, Pedro Jiménez de Espinosa, vecino de Cuenca y Protector de los naturales de la jurisdicción de esa ciudad, se presentó ante Don Gaspar (en el documento anterior se lee Juan) de Medrano y Mendiola, Corregidor y Justicia Mayor de ella y pidió hacer una información. Dijo que había llegado a conocer una cédula del Virrey, por la cual se ordenaba que no se repartieran indios mitayos a quienes no tuviesen minas e ingenios en que ocuparlos. Por tanto pedía se recibiesen las declaraciones de los caciques, para saber qué personas tenían estos indios sin poseer minas e ingenios. Los ocupaban generalmente en labranzas y crianzas, en trapiches y en el cuidado de rosas y chacras. A otros los alquilaban como a esclavos, vendiendo su trabajo, sin pagarles los jornales puntualmente. Cuando lo hacían, les daban en mantas, vendidas a precio más subido del que importaban. Otras veces les pagaban en tajas y rayas que hacían en unos palos. De esta manera su pesado y excesivo trabajo no tenía recompensa. No había, por otra parte, quien les hiciese justicia y por esta razón se ausentaban los naturales, disminuyendo en tal forma que los pueblos estaban sin gente.

De las declaraciones de los testigos aparecen como culpables Alonso Ortiz de Montes de Oca, quien pagaba en mantas, a tres patacones y medio cada una. Asimismo Juan González de la Fuente tenía alquilado un mitayo, en el pue-

blo de Narancay, a Juan Díaz, vecino de esa ciudad, por ser su amigo. Otro de los culpados fue Pedro de Montes de Oca, quien había quitado dos fanegas de maíz que despachaba Don Esteban García a la villa de Zaruma (1).

En suma fueron muchos los agravios que hicieron a los indios en Zaruma los señores de las minas e ingenios. No obstante, no vamos a sacar como conclusión que todos esos señores fueron inhumanos contra el indio. Recordemos que había más de treinta ingenios, y que las quejas de los naturales sólo van contra unos pocos de sus dueños. Quizá no tengamos que rectificar este criterio posteriormente. La sed de oro y el carácter duro de muchos españoles (no todos eran de elevadas clases sociales, donde por lo general se cultivan los sentimientos de suavidad y delicadeza), tenían que traer como consecuencia estos abusos.

LA PESTE DE VIRUELAS

Hemos hecho mención de que hacia el año de 1590 había cesado en parte el trabajo de las minas. Como si el maltrato, el excesivo trabajo y el mal sueldo no fueran bastantes para hacer amarga la vida de los indios, las enfermedades vinieron a cebarse en su miseria. Numerosos aborígenes, los brazos que arrancaban el rico mineral a la tierra, habían perecido. El sarampión y las viruelas, así como “**las cámaras de sangre**” diezmaron y acabaron con ellos (2). Esto trajo como consecuencia la pobreza. A los cuatro me-

(1) V.G.— S.IV.— Vol. 24.— Págs. 221-229.

(2) V.G.— S.I³— Vol. 17.— Págs. 57-69.

ses apenas de haber cesado la labor de las minas, no aparecía moneda como antes y nadie tenía para sus gastos (1).

A esta suspensión de los trabajos de minas precedió un juicio entre los mineros y las ciudades de Loja y Cuenca. Debían acudir a Zaruma ciento cincuenta indígenas; pero, como necesitaban estas ciudades de los pocos que quedaban, para que trajesen leña y hierva a las casas de los vecinos, y por otra parte sentían que se les muriesen sus tributarios, se resistieron a enviarles (2).

PETICION DE ESCLAVOS

Para remediar esta situación, que acarriaría la ruina de los mineros y de la Real Hacienda, pidieron los vecinos de Zaruma al Rey que les enviase quinientas o seiscientas piezas de esclavos. Estos serían remitidos al fío, pues los vecinos eran ricos y tenían buenas haciendas con que responder. (En realidad, algunos tenían en su haber de cuarenta a cincuenta mil pesos). Así se podría incrementar la explotación y descubrimiento de nuevas minas.

Junto a esta petición fue otra relativa a los impuestos Reales: pedían las ciudades de Zamora, Loja, Cuenca y el Asiento de Minas de Zaruma se les prorrogase el diezmo de oro, en lugar del quinto por otros quince años.

Estas dos peticiones fueron presentadas en la Real Audiencia de Quito por Baltazar Alarcón, en nombre de las

(1) V. G.— Loc. Cit. Probanza de 1589.— Segundo testigo.— Pág. 93.

(2) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Relación Anónima.— Pág. 136.

personas que tenían minas en Zaruma. La fecha de esta presentación es el 9 de Marzo de 1590.

Los señores de la Real Audiencia de Quito mandaron dar un traslado al Fiscal de su Majestad.

La notificación fue hecha al Doctor Pineda de Zurita, Fiscal del Rey, el cual dijo que lo oía.

Con estas peticiones se juntó una información sobre la utilidad que reportarían los quinientos esclavos a las minas de Zaruma. Fue dada el 5 de Febrero de 1590 ante Juan Salvador, Teniente de Corregidor y Justicia Mayor del Asiento de Minas de Zaruma.

La probanza habla de la disminución de los naturales y de la conveniencia de enviar quinientos esclavos fiados a un tiempo moderado.

Los vecinos pintan la bondad del clima, capaz de conservar a los esclavos.

El Fiscal de Quito, Doctor Pineda de Zurita, se pronunció a favor de los vecinos de Zaruma en lo que mira a la necesidad que tenían de esclavos. Opuso sin embargo que era inconveniente que los enviasen fiados desde España, por las pérdidas que podrían sobrevenir a la Real Hacienda. Lo único que se les podría fiar eran las licencias de los esclavos que traerían los mineros, adquiriéndolos en España.

Se presentó esta petición del Fiscal en Quito, el 13 de Marzo de 1590. Los señores enviaron el asunto al Consejo de las Indias. Esto fue proveído el 15 de Marzo de 1590.

El 14 de Abril del mismo año, dió su parecer la Real Audiencia de Quito. En él se apoyaban las dos peticiones de los vecinos de Zaruma, relativas a los esclavos y al cobro del diezmo.

Pocos días después, en una carta del 18 de Abril de 1590, se informaba al Rey que los vecinos del Cerro de Oro de Zaruma habían acudido a la Real Audiencia de Quito,

para obtener por su medio una licencia. Trataban de traer quinientos negros esclavos para que labrasen y beneficiasen las minas. Pedían igualmente que, en atención a los crecidos gastos para extraer el oro, les prorrogase por más tiempo la merced de pagar tan sólo el diezmo. La Audiencia interpuso, con este motivo, su valimiento ante el Rey, y le pidió que otorgase las dos peticiones. Respecto a la razón de traer negros, dice que los indios habían disminuído notablemente (1).

Por su parte el Doctor Barros escribía al Rey el mismo 18 de Abril de 1590 y le decía lo siguiente:

“Los vecinos que residen en el Cerro de las Minas de Zaruma, de donde se saca cantidad de oro, han ocurrido a esta Audiencia a que informemos a V. M., en razón de que pretenden les haga V. M. merced de dar licencia para pasar quinientos esclavos negros, que labren y beneficien aquellas minas, y que la merced que tienen de pagar el diezmo de oro, en lugar del quinto, se les prorrogue”.

“Y cuanto a esto último, nos parece cosa conveniente hacerles V. M. merced de la prorrogación, por ser muchos los gastos que hacen en el sacar del oro. Y en lo de los negros, atento a que los indios se van acabando y que las minas serán de mucho aprovechamiento labrándose, está bien la merced que V. M. fuere servido se les haga, así a estos vecinos como a los de Zamora, donde los indios también se acaban. Y si V. M. se inclinase a darles algunas licencias de esclavos, ha de ser con gravamen de que no los ocupen en otro ministerio sino en la labor de las minas o que los pierdan, y que esta Audiencia ponga Juez, que entienda cómo se hace y lo ejecute” (2).

(1) V. G.— S. IV.— 76-6-1.— Pág. 10.

(2) V. G.— S. IV.— Vol. 2.— Informe VI.— Pág. 10.

En Madrid se mandó juntar esta petición a otros papeles relativos al mismo asunto. Esta resolución se tomó el 3 de Julio de 1592 (1).

Ahora el Rey pidió los pareceres de algunas personas de importancia sobre la conveniencia de enviar esclavos o de tomar otras medidas.

Una de las preguntas del Licenciado Don Agustín Alvarez Toledo, ordenadas al fomento de las minas, decía: ¿“Si harán al caso negros para aliviar el trabajo de los indios, siendo tierra a propósito para ellos?” (2).

Unos se pronunciaron por esta idea; otros, en contra. Algunos la admitían; pero a condición de que los negros y mulatos anduviesen apartados de los indios, “porque con poquita ocasión los matarían a palos y son sus enemigos”. Tampoco podrían tener tratos ni granjerías con ellos.

Los negros serían enviados al fío a Nombre de Dios o Panamá y desde allí, a Guayaquil o la Puná. No siendo posible esto, se les haría la merced de las licencias a los mineros. Cada negro valía entonces de trecientos a cuatrocientos pesos de oro. La tercera parte del envío sería de negras.

El Obispo de Nicaragua también se pronunció por esta idea de meter esclavos a las minas. Igual que Las Casas, lo hizo llevado de su compasión y amor a los indios.

Para labrar las minas también se indicaron al Rey otros medios, y éste los abrazó con mucho entusiasmo.

Hablando sobre el descubrimiento de Pedro de Veraza, escribió al Rey el Licenciado Miguel de Ibarra que sería muy necesario y provechoso que proveyese a Zaruma de negros, enviándoles por cuenta de su Majestad o de los particulares,

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 2.— Informe VI.— Págs. 52-70.

(2) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Pág. 258.

porque así sería más segura su paga. Los vecinos podrían pagar como derecho al Rey de cinco uno y no diez, como se acostumbraba.

El Rey contestó, en 1608, que no se podían enviar negros fiándolos ni por cuenta suya ni de los particulares y que lo que se podría hacer era que el asentista enviase negros a Portovelo, pagándoselos de contado; que informase cuántos habían menester y en que tiempos los llevarían (1).

NEGROS PARA LAS MINAS

Proveyendo y subsanando las dificultades que se presentaban en el trabajo de las minas por haber pocos naturales, ordenó, por fin, el Rey al Virrey del Perú que procurara que las minas de Loja se beneficiaran con esclavos negros. He aquí el documento:

“EL REY”

“Marqués de Guadalcazar, pariente, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias del Perú o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno”:

“Diego de Espinosa, que por nombramiento vuestro ha servido el oficio de Tesorero de mi Real Hacienda de la ciudad de Loja, me escribió, en carta de veinte y ocho de Marzo del año pasado de seiscientos y veinte y tres, que las vetas del cerro del distrito de la ciudad no han sido durables y que cada día se descubren otras de nuevo y que éstas las bene-

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 4.— Inf. 8.— Pág. 28.

fician los que tienen caudal y más ánimo y las labores antiguas están tan profundas, que no labran sino a mucha costa y que haya falta de peones para los nuevos descubrimientos y convendría dar indios para su labor. Y habiéndose visto por los de mi Consejo de Indias, como quiera que el dar indios para las dichas labores se ha denegado, os encargo y mando encaminéis como esto se haga con negros y proveáis para ello lo que convenga”.

“Fecha en Madrid, a veinte de Octubre de mil y seiscientos y veinte y siete años”.

“YO EL REY”.

“Por mandato del Rey nuestro señor, Antonio González de Legarda.— (Señalada del Consejo). Rúbrica” (1).

A pesar de esta provisión Real, parece que nunca llegó a ser una realidad el envío de negros a Zarumá, para el laboreo de las minas.

(1) V. G.— S. II.— Vol. 10.— Pág. 96.

CAPITULO V

IMPUESTOS Y CAJAS REALES

PETICIONES Y MERCEDES SOBRE IMPUESTOS

Probablemente hacia 1574 o comienzos del 75, los mineros de Zaruma manifestaron al Rey que en ese centro minero y otras partes había minas de plata y oro; pero que, a causa de ser muy costoso el beneficiarlas, convendría que pagasen sólo la doceava parte y no el quinto, lo cual redundaría en acrecentamiento de la Real Hacienda.

El Rey pidió informes sobre las minas y la conveniencia de hacer esta merced, desde Moheda, el 18 de Diciembre de 1576 (1).

El 12 de Agosto de 1580, se presentaba ante el Rey una nueva petición de los vecinos moradores de Zaruma. Le

(1) V. G.— S. II.— Vol. 17.— Pág. 636.

referían que se ocupaban en descubrir nuevas minas de oro y en explorar las ya conocidas. Pagaban al Rey el quinto del producto aurífero, sin haber gozado hasta esa fecha de ninguna gracia como otros puntos mineros. Ahora, con la esperanza de que, en consideración a lo que habían trabajado, no les exigiría más del diezmo, habían comenzado a hacer ingenios para labrarlas de un modo estable. “con más perpetuidad”. Esto les significa mucho tiempo y dinero, y, así, para que aumentara y se acrecentara aquella tierra, pedían la merced de esta disminución de impuestos (1).

Para que su petición surtiera efecto, presentaron una probanza hecha en los Reyes, del 25 de Septiembre al 10 de Octubre de 1576, de la cual pidió una copia, en Cuenca, Juan de Berrezueta, vecino de esa ciudad, el 9 de Enero de 1578.

La información está dada por Juan Arias Altamirano, Procurador de las ciudades de Quito, Loja y Cuenca. Como condición previa presentó los poderes respectivos de las tres ciudades, que le habían sido otorgados para este efecto. El poder de la ciudad de Quito lleva la fecha 18 de Junio de 1574. El de la ciudad de Cuenca está otorgado el 19 de Agosto de 1574. Loja dió su poder el 27 de Agosto del mismo año. Juan Arias Altamirano, vecino y Regidor Perpetuo de la ciudad de Quito, se dirigía entonces al Sínodo convocado en la capital del virreynato por el camino de Loja, que es el que llevaba a los Reyes.

Vale la pena traer la lista de los Cabildantes lojanos de este año: Gómez de Chávez era el Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad y Juan Mendoza, el Alcalde Ordinario. El

(1) Pedro Hernández de Espinosa presentó ante el Rey la misma petición, a nombre de los habitantes y vecinos del Cerro de Zaruma.— Vacas Galindo.— Colección de Documentos para la historia del Ecuador.— Serie II.— V. 18.— Pág. 101.

Capitán Hernando de Vega, Francisco Martínez de Espinosa y Francisco Sánchez de Espinar eran, a su vez, los Regidores. El Escribano de entonces era Diego Vara.

Como testigos del poder otorgado, figuran Pedro de la Cadena, Francisco de Espinosa, Ensayador; Juan de Ortega, Escribano, y Alonso Pardo, vecinos y moradores de la ciudad.

La información manifiesta que el trabajo de las minas se llevaba a cabo con excesivos gastos y costas, de modo que en la paga de los indios y compra de los pertrechos se gastaba casi la mayor parte de su producto. El pago del quinto de oro era muy honeroso, porque no les quedaba utilidad a los mineros. De este modo muchos abandonaban Zaruma e iban a otros sitios a buscar nuevas minas. Dicen los testigos que de cobrarles por diez o doce años únicamente el diezmo, se seguirían un gran aumento a la Real Hacienda y que prosperarían grandemente las ciudades de Quito, Cuenca y Loja.

Disminuído el impuesto, los mineros podrían conseguir, con facilidad, esclavos y herramientas para el laboreo de minas, con lo que quedaría la industria bien establecida. Esto redundaría en beneficio de los indios comarcanos a las minas, ya que, descubriéndose más vetas, podrían pagar sus tributos con mayor facilidad y sustentar a sus familias.

El Rey pidió informes, pero esta vez no hizo a los mineros ninguna merced (1).

El 13 de Agosto se respondía que se proveería lo que fuera conveniente. La respuesta lleva la firma del Licenciado Lopidaña (2).

(1) V. G.— S. II.— Vol. 17.— Pág. 636.

(2) Archivo General de las Indias.— Patronato 2-4 1/18.— V. G. S. I^a— Tom. 17.— Págs. 1-22. /

La petición y la probanza consiguieron al fin su efecto cuando el Rey Don Felipe prorrogó la merced del diezmo, para la ciudad de Zamora y Minas de Zaruma por el tiempo de ocho años. Debían contarse desde el día en que fuera presentada la carta ante los oficiales de la Real Hacienda de Loja. También prorrogó esta misma merced para la ciudad de Loja. La fecha de estas concesiones es el 30 de Septiembre de 1580 (1). No estaba comprendido en esta merced el oro habido de entradas y rescates. De éste y las perlas se debía cobrar la quinta parte enteramente (2).

El 13 de Marzo de 1590 los vecinos de Zaruma presentaron una petición ante la Real Audiencia de Quito, pidiendo la prorrogación del diezmo de oro, para las ciudades de Zamora, Loja y Cuenca, en lugar del quinto, por espacio de quince años.

La Real Audiencia envió el asunto a España; pero apoyó esta petición dando su parecer favorable, el 14 de Abril de 1590 (3). El 18 de Abril nos encontramos con una carta de la Real Audiencia de Quito, dirigida al Rey, en la cual se apoyaba también esta petición de los vecinos de Zaruma, relativa al diezmo del oro de las minas (4).

El 17 de Octubre de 1593 firmaba el Rey, en San Lorenzo, una merced por la cual otorgaba a las ciudades de Zamora, Cuenca, Loja y Quito, así como a los vecinos mineros y moradores de Zaruma y Gobernación de Yaguarsongo y Pacamoros, que, por el espacio de diez años no pagasen del oro sacado y fundido en esos lugares más que la

(1) V. G.— S. II.— Vol. 18.— Págs. 123-125.

(2) Ob. Cit.— Loc. Cit.— Págs. 101-105.

(3) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Págs. 52-70.

(4) Ib.— S. IV.— 76-6-1.— Pág. 10.

décima parte, en lugar del quinto acostumbrado. La cédula refiere que Antonio Freire había hecho presente al Rey que se había ya cumplido una merced igual dada anteriormente a estas ciudades y lugares. El Rey hizo esta concesión por constarle cuan costosa era la explotación de oro. Debía correr y contarse desde el día en que se hubiere cumplido la primera gracia (1).

Por otra cédula del 7 de Abril de 1607, se le concedió a Zaruma la prolongación del privilegio del diezmo por diez años.

En una carta de la Audiencia de Quito, fechada el 23 de Marzo de 1609 se lee: "Y en cuanto a la disposición de las minas de el Cerro de Zaruma y Yagualsongo y merced que Vuestra Majestad les hace de que diezmen el oro por tiempo de diez años, de que quiere Vuestra Majestad ser informado, para que se pueda hacer con toda puntualidad, se ha enviado un tanto de la cédula a los Corregidores de Loja y Yagualsongo para que envíen relación verdadera. Y por estar la una y la otra parte más de cien leguas de distancia de esta ciudad, no lo han hecho a este tiempo para que pudiese ir en esta ocasión. Irá en la primera" (2).

Probablemente el Rey pidió esta relación en 1607.

El 9 de Julio de 1614 se le concedió nueva prórroga por diez años. Mas, habiendo ido el Doctor Juan Mañozca y Diego Rodríguez Urbán a visitar la Real Caja de Loja, halló que en la última concesión de diez años se decía: "Desde que se hubiesen cumplido los seis de la última prórroga", siendo diez. Los mineros acudieron al Rey para que aclarase, dando garantías de que si la concesión terminaba

(1) V. G.— S. II.— Vol. 11.— Pág. 146.

(2) V. G.— S. IV.— Vol. 4.— Inf. XI.— Pág. 1.

a los seis años, y no a los diez, restituirían a la Caja Real lo que fuere.

El Rey declaró que la primera concesión era por diez años más, y que debían gozar de ambas mercedes hasta el día 27 de Junio de 1627. Madrid, a 27 de Diciembre de 1627. Tal es la fecha de esta disposición (1).

El 4 de Julio de 1687, el Rey prorrogó por diez años a los mineros de las provincias de Quito, la gracia de pagar el veintavo del oro y de quintar el diezmo de la plata. Respecto a las perlas y piedras, mandó que se cobrase el quinto enteramente (2).

LAS CAJAS REALES

Dándose cuenta de la riqueza que había en Zaruma, Zamora y las minas de Nambija, el Virrey Toledo puso cajas y oficiales Reales en Loja y Cuenca, las ciudades más cercanas al Cerro. Con esto se ennoblecieron estas ciudades y progresó Quito con la intensificación de su comercio (3).

El oro era fundido en tejos sin marca y también en polvo. De repente llevaban a fundirlo en Quito y Paita, según la voluntad de los dueños y tratantes; pero casi todo se quintaba en Loja y en Cuenca, donde existían los libros respectivos.

(1) V. G.— S. II.— Vol. 21.— Págs. 179-182.— 126-1-4.

(2) V. G.— S. II.— Vol. 15.— Pág. 253.

(3) Petición de Esclavos.— V. G.— Vol. 17.— Pág. 53.

Las cajas de Loja y Cuenca estaban sujetas a las de Quito. Cuando sabía la Real Audiencia que había oro, enviaba sus oficiales Reales, para retirarlo. Luego mandaba a Guayaquil, donde se registraba por cuenta del Rey y desde allí a Panamá (1).

En una relación anónima se sugirió al Rey lo siguiente: Debían resumirse en Zaruma las cajas Reales de Loja y Cuenca, así como debían suprimir los oficios de Tesorero y Contador de seis pueblos de la Gobernación de Juan de Salinas Loyola, que eran Sevilla de Oro, Santiago de las Montañas, Geveros, Santa María de la Nieva, Cumbinama y Valladolid. Estos oficios consumían todos los quintos pertenecientes al Rey. Era conveniente que en toda la Gobernación quedase una caja. Los oficiales que habían de residir en Zaruma tendrían de sueldo 1.200 pesos de buen oro por razón de sus oficios y por el mucho cuidado que allí habían de tener. Con esto se ahorraría una buena cantidad, pues con los 3.600 pesos, salario de los oficiales, se evitaba gastar mil doscientos que llevaban el tesorero y el contador de Loja y 1.200 que cobraban los oficiales de Cuenca y, en todas las cajas de la Gobernación, mil pesos de oro.

El 17 de Octubre de 1593, el Rey ordenó que se fundiese el oro únicamente en las cajas Reales de Loja y San Francisco de Quito. Ahora, con idéntica fecha, mandó consumir las cajas de la Gobernación de Yaguarsongo y Pacamoros y en las ciudades de Jaén, Cuenca y Zamora, todas del distrito de la Real Audiencia de Quito. Esto lo hizo debido a la poca cantidad de oro que entraba en ellas. Los brazos que las explotaban, el indio, casi había desaparecido (2).

(1) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Pág. 132.

(2) V. G.— S. IV.— Vol. 11.— Págs. 147-148.

El Licenciado Zorrilla escribió una carta al Rey desde Cuenca, el 15 de Abril de 1618. En ella le pedía que mandara la caja de Loja a Zaruma, dando orden de trasladarse a ese lugar a los oficiales que asistían en Loja. Le sugiere también la idea de que mandase llevar de Lima a Zaruma alguna cantidad de dinero, para que comprasen a nombre del Rey el oro que sacasen los mineros. La razón que da es que la caja de Loja ya “sólo servía para el oro de Zaruma, porque el que se solía haber y sacarse de la Gobernación de Salinas y Zamora había cesado, porque se habían acabado los indios que lo sacaban, y era tan poco que no era de consideración” (1).

Ya se había intentado esto nueve años atrás, en 1609. El Marqués de Montesclaros, Virrey entonces del Perú, mandó que se mudase la caja Real a Zaruma. La razón era porque los mineros debían un millón doscientos mil pesos ensayados por el azogue, y se les había de prestar de la caja Real para que fueran descontando del oro que quintasen.

En esta ocasión Don Blas Aguirre de Ugarte manifestó los grandes inconvenientes que se seguirán:

El primero era que se perdería un sitio tan adecuado para la correspondencia ordinaria de los chasquis entre los Virreyes y la Real Audiencia y demás ministros del Rey, por estar Zaruma desviada y tener que pasar por caminos muy malos para llegar a esa villa. Tendrían que pasar grandes ríos sin puentes, donde se ahogaban muchos españoles, e irse a quintar en Zaruma sería un grave obstáculo para la Gobernación de Jaén de Bracamoros, Cuenca y Zamora por el rodeo que tendrían que dar, siendo Loja la garganta del camino de Paíta y centro de todos estos pueblos.

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 5.— Inf. XVII.— Págs. 52-62.

El segundo inconveniente era que había que hacer cajas Reales para Zaruma, lo cual significa gran gasto de dinero por no haber materiales en Zaruma y ser todo caro.

El tercer inconveniente sería el riesgo en que se hallaría la caja Real, a causa de no haber población, por los robos de indios y negros.

El cuarto era que el fundidor y los demás oficiales pedirían la restitución de sus oficios por no poderse sustentar con seiscientos pesos en Zaruma, puesto que ni en Loja lo podían hacer con mil.

El quinto inconveniente sería que los corregidores de Cuenca, Jaén y Gobernación de Yaguarsongo tendrían trabajo en cobrar sus salarios. Y lo mismo sucedería con los cuatro pobres monasterios que había en Loja, para los que se daban en vino y aceite cerca de mil pesos y que, por la pobreza, podrían despoblarse.

Explica finalmente que no era difícil para los de Zaruma ir a Loja; pero que querían conseguir esto sólo por cierta rivalidad para con esta ciudad “por la enemiga que le tienen”. Dice que con asistir el Corregidor como Alcalde de Minas en Zaruma, no habría por qué mudar la caja (1).

No parece que la caja Real se hubiera mudado de Loja en ninguna ocasión.

(1) V. G.— S. IV.— V. 23.— Pág. 151.

CAPITULO VI

IDEA, PROVIDENCIAS Y NOMBRAMIENTOS PARA FUNDAR UN PUEBLO EN ZARUMA

PRIMERA IDEA SOBRE LA FUNDACION DE UN PUEBLO EN ZARUMA

Cuando la información dada por los vecinos de Zaruma, el 23 de Febrero de 1589, sobre las ordenanzas del Dr. Moreno de Mera, nos encontramos por primera vez con una idea sobre la fundación de un pueblo de españoles en este asiento minero. La décima pregunta dice textualmente: "Item si saben que si en estas dichas minas se poblase un pueblo de españoles, sería cosa acertadísima en pro de todos los naturales destas provincias y en gran aumento de la Real Hacienda".

En este pueblo de suelo fértil y de buen temple, podrían vivir los españoles y naturales, aprovechando sus aguas, sus

montes y sus quebradas, donde había leña, así como sus tierras aptas para la cría de ganado.

Sería de gran comodidad para el pueblo terminar el camino hacia el puerto de Túmbez, el cual era utilizado por los Incas. Por él podrían ir y venir las recuas de mulas. En la época de la probanza, ya se había vuelto a abrir esta vía y por ella se traían pescado y otros mantenimientos para Zaruma; sin embargo quedaba un pasadillo por abrirse.

Los testigos aprueban, cual más, cual menos la idea de la fundación de un pueblo de españoles. La llaman cosa buena y acertada “en pro y utilidad de los naturales destas provincias y de la Real Hacienda”.

El Vicario del Asiento declara que estando fundado un pueblo se moverían a buscar más minas, lo cual redundaría en provecho de su Majestad. Sugiere la idea de fundar en este sitio unos cuatrocientos indios Puruháes, porque siendo trabajadores y aplicados, aumentarían el provecho de las minas. Los demás declarantes manifiestan también igual deseo (1).

RESPUESTA FAVORABLE DEL REY

Varias sugerencias de los mineros han ido a España. Primero ha sido la fundación de un pueblo de españoles y el establecimiento de núcleos indígenas, para proveer de gente de trabajo a las minas. Luego han pedido el envío de 500 esclavos negros. Alrededor de estos puntos aparecen unas cuantas cédulas Reales. Unas traen el carácter de imperio-

(1) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Págs. 76-124.

sas órdenes; otras son una especie de consultas y respuestas. Poco a poco se va cristalizando la idea hasta llegar a elevar a Zaruma a la dignidad de Villa. Los vecinos sólo pidieron al Rey un pueblo de españoles. Este, para alentarlos, engrandeció el asiento minero de Zaruma, dándole el nombre de Villa. Querer decir, como sostiene un famoso historiador, que los modestos, aunque ricos mineros pidieron el título de ciudad, pero que Cuenca y Loja lo estorbaron, es falsear la historia y crear de pura gana disensiones entre pueblos hermanos, que vivieron juntos, participando de su mutua grandeza. Nadie pensó siquiera en el título de ciudad: los mineros, hombres prácticos, buscaban únicamente la manera acertada de fomentar la explotación aurífera. Pero vayamos despacio. No precipitemos los sucesos (1).

La primera repercusión de los informes de los vecinos de Zaruma en España, aparece en una Cédula Real del 31 de Enero de 1590. Felipe II declara que habiendo salido inciertas las esperanzas concebidas acerca de las minas de Quijos y Santa Bárbara, convenía labrar las de Zaruma, "la principal sustancia de la tierra". Lo único que hacía falta para la prosperidad de estas minas era un número mayor de naturales. Por esto comisionaba a la Real Audiencia de Quito poblar una villa de dos a tres mil indios, tomándolos de entre los Quillasingas, Pastos, Latacungas, Puruháes, Sicchos y Chimbos. Con este fin se les debía edificar sus casas en un sitio adecuado, abastecido de agua. Por otra parte, se les debía pagar debidamente sus salarios (2).

El Doctor Barros respondió al Rey, el 1º de Marzo de 1591, lo siguiente:

(1) V. G.— S. Iª— Vol. 17.— Págs. 76-124.

(2) Jorge A. Garcés.— Colección de Cédulas Reales dirigidas a la Audiencia de Quito.— Tomo Primero.— 1538-1600.— Volumen IX.— Quito 1935.— Pág. 459.— Talleres Tipográficos Municipales.

“Para cumplir lo que V. M. por otra cédula nos manda de que se pueblen en el Cerro y Minas de Zaruma dos o tres mil indios, que estén adscritos al beneficio y labor de las dichas minas, como cosa de tanto peso e importancia, se va viendo con atención. Y parece que las minas son de seguir y, tales que puedan ocuparse en su labor el número de indios que V. M. manda. Sería el remedio de toda esta tierra y se van considerando los útiles e inconvenientes que podrán resultar y, tomándose resolución en ello, se ejecutará lo que más convenga y daremos relación a V. M.” (1).

Igual deseo se repite en una respuesta a la Real Audiencia de Quito. El Rey decía lo siguiente: “He oído de saber se haya poblado Riobamba y pues decís convenía hacer lo mismo en las minas de Zaruma, informaréis al Virrey, para que lo provea como convinieren, que yo escribo sobre ello”. La carta del Rey es del 27 de Febrero de 1591 (2).

Más terminante y clara es la carta dirigida por el Rey a Don García Hurtado de Mendoza, Virrey, Gobernador y Capitán General del Perú, el mismo 27 de Febrero de 1591. En ella le manifiesta que la Real Audiencia de Quito le había hecho presente la necesidad de que se fundase una villa en el Cerro y Minas de Zaruma del distrito de la ciudad de Loja. Como respuesta el Rey había dicho a la Real Audiencia que informase al Virrey de los motivos que habían para esta fundación. Ahora ordenó al Virrey que una vez enterado de las conveniencias que hubieren, proveyese lo que fuese más oportuno (3).

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 2.— Relación XL.— Pág. 1.

(2) V. G.— S. II.— Cedulares Vol. 11.— Pág. 115.— 121-1.

(3) V. G.— S. II.— Vol. 11.— Pág. 119.

A la vez, como eco de la petición de esclavos negros, sugirió a la Real Audiencia de Quito la idea de poblar las minas de Conduceta, Cuenca y Zaruma con negros. Sin embargo pidió primero un informe detallado sobre las minas y la manera de proveerlas de indios (1).

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Hacia 1592, se formuló un interrogatorio para averiguar los medios conducentes al fomento de la explotación de minas de Zaruma. La pregunta décima sexta decía: “En caso de que se hayan de repartir más indios en cantidad, si convendría hacer población, ¿cuántos, dónde y con qué orden?”.

La vigésima quinta decía: “¿Si harán al caso negros para aliviar el trabajo de los indios, siendo la tierra a propósito para ellos?”.

Las numerosas relaciones, generalmente anónimas, que con este motivo escribieron, insinúan la población de dos pueblos de indios. Se debían recoger a los indios holgazanes y advenedizos (llamados peínadillos), ladinos o viciosos. Estos indios permanecían ocultos por orden de sus caciques en los montes. De ellos se servían como de esclavos, sin importarles el que supiesen la doctrina. Para dar con ellos sería de servirse de los padrones que tenían los señores curas, a quienes difícilmente llegaban a ocultarse. No habían de ponerse en esta lista los indios que se ocupaban

(1) V. G.— S. II.— Vol. 11.— Pág. 102.

en el servicio de Quito, Cuenca y Loja, como tampoco los albañiles, carpinteros, herreros, sastres, silleros, zapateros y otros yanaconas que servían a los españoles y a las viudas pobres, que no tenían como comprar esclavos negros. Es digno de notarse que en tan pocos años de conquista los indios se habían habilitado para toda clase de oficios. Se los debía sacar de todos los pueblos de encomiendas: de Pasto a Loja, sin quitar sus indios a los encomenderos. Debían tener la edad de dieciocho años.

Con este motivo se enumeran diversas encomiendas, entre las que figuran la de Rodrigo Núñez de Bonilla, en Píntag y Alangasí, con seiscientos indios. En la época de que hablamos, estaba ya dividida entre los tres encomenderos Rodrigo Núñez de Bonilla, Lázaro Fonte y Diego de Arcos. Se enumera también otra encomienda de Rodrigo Núñez de Bonilla en Tacunga con dos mil indios.

El Obispo de Nicaragua se opuso a esta población indígena. Según él, era preferible traer esclavos, que, como costaban mucho dinero, eran mejor atendidos por sus amos, lo cual no sucedía con los indios de quienes fácilmente se abusaba, como de gente sin defensa.

A esta población debían asistir, como fundador el Corregidor de Loja con los oficiales Reales, que habían de residir en las minas. El Corregidor residiría en Zaruma por tiempo prudencial, para luego volverse a la cabeza de su corregimiento, dejando un Teniente de Corregidor en la nueva población. Otros querían la separación de Zaruma de la jurisdicción de Loja, a la cual había pertenecido desde su origen, y el nombramiento de una persona con el título de Corregidor.

Los indios serían repartidos con igualdad, reservando la mitad de ellos, para labrar las minas del Rey, a quien se le señalaban algunas en todo descubrimiento.

Como dirigentes legales de la nueva población, se señalaban al Virrey y a los señores de la Real Audiencia de Quito.

Se debería buscar un sitio adecuado y señalar para ello a las personas más antiguas del Cerro: Antonio Fernández y Alejo de Olazaga y a otras dos: la una de Cuenca y la otra de Loja. De reunirse dos mil indios, los dividirían en dos poblaciones. Debían haber dos curatos: uno para españoles, otro para mulatos, negros e indios.

Se habla también de la nueva población de españoles.

Cada una de las nuevas poblaciones tendría tres curas: uno por cada trescientos indios, según le tenía dispuesto el Concilio Provincial y de acuerdo a las órdenes del Virrey Toledo.

Se establecería igualmente un hospital, para cada uno de los pueblos. Con este fin, igual que a las iglesias, se les señalarían solares.

Obligación personal de los indios sería acudir al doctrinero con un peso de buen oro al año, pagándoselo en dos tercios de su jornal. Es decir, que el salario de los clérigos sería de trescientos pesos, sin contar las velaciones y ofrendas, con las que obtendrían una buena renta. Según otras relaciones quienes deberían pagar a los sacerdotes eran el Rey y los encomenderos.

No se admitiría a ninguna comunidad religiosa. Si algún día se hacía esto, cuando prosperase el pueblo, se debería llamar a los franciscanos, que no buscaban ningún interés.

El salario del indio sería de un tomín y medio por día.

No andaría en la mina sino desde las seis hasta las diez y en la tarde, de dos a cinco.

Las iglesias y hospitales serían únicamente de bareque, cubiertos con paja.

Los indios tendrían ministros de justicia sacados de entre los mismos naturales.

Obtendrían asimismo tierras para sus sementeras.

Se cuidaría de la seguridad de la mina antes de que entrasen a trabajar en ella. Igualmente habría puentes por donde forzosamente debían venir a las minas. Quedaba prohibido todo género de carga.

La única dificultad era que los indios no acudirían a hacer estas poblaciones sino forzados, porque “es su natural inclinación hacer la cosa por mal y no por bien”. Los de la comarca de Quito huían de las minas como del diablo, por ver los males que se seguían a los que andaban en ellas.

Las tierras que dejasen “en su naturaleza”, serían dispuestas en el término de dos años.

El Cerro era de la jurisdicción de Loja; pero se le podría elevar a Villa y poner allí un Alcalde de minas, que otorgase las apelaciones a la Real Audiencia. Su salario sería de mil pesos ensayados: la mitad de parte de los mineros y la otra mitad de la Real Hacienda.

Los oficiales Reales debían residir en Loja. El contador y el tesorero serían vecinos de esta ciudad, con el salario acostumbrado de doscientos pesos. Otros querían que se resumiesen en Zaruma las cajas Reales de Loja y Cuenca, así como que se suprimiesen los oficios de tesorero y contador de seis pueblos de la Gobernación de Salinas.

La labor de minas debería suspenderse por dos meses, para que los mitayos edificasen quinientas casas, a fin de que estuviesen secas y sin humedad cuando llegasen los demás indios, porque si entrasen a las casas húmedas y acabadas de hacer les sobrevendrían enfermedades. Este trabajo sería remunerado por los dueños de las minas y por el Rey.

Sería conveniente que se hiciesen chacras comunes,

para que tuviesen con qué sustentarse mientras hiciesen las suyas.

Conociendo el Rey todo lo que hasta aquí llevamos referido, es decir, las peticiones, informaciones y relaciones detalladas, dió las cédulas y órdenes de que hablaremos a continuación. Ellas no son sino el reflejo de las sugerencias de los vecinos de Zaruma y otros personajes consultados sobre este asunto. Como las ordenanzas posteriores compendian y completan esos pareceres, nos parece superfluo hablar de ellos con mayor detalle.

ORDENES PARA LA FUNDACION DE PUEBLOS INDIGENAS

El 11 de Octubre de 1593, recibidas las informaciones y recaudos en el Consejo de Indias, el Rey ordenaba a la Real Audiencia de Quito, que guardando las disposiciones que ordenase el Virrey, Don García Hurtado de Mendoza, procediese sin dilación a fundar dos poblaciones de indios en Zaruma. Para poblar estos valles fertilísimos para la labranza y crianza de ganado, se debían sacar dos mil indios de Otavalo. Con ellos se labrarían las minas. Pero para conservarlos se les debía tratar mejor y remunerar en igual forma sus servicios. Un oidor de Quito debía salir de inmediato a entenderse en esta población. Nadie, ni obispo ni religioso ni encomendero ni cacique, podría oponerse a esta determinación del Rey (1).

(1) Colección de Cédulas Reales dirigidas a la Audiencia de Quito.— Tomo Primero.— 1938-1600.— Quito, Ecuador, V. IX.— Versión de Jorge Garcés.— Quito 1935.— Talleres Tipográficos Municipales.— Pág. 501.

DISPOSICIONES REALES

Las disposiciones que debía dar el Virrey no serían otras que las tomadas por el mismo monarca y su consejo.

En realidad, tratando de proteger la prosperidad de sus reinos y los intereses de su corona, determinó facilitar la explotación del Cerro de Zaruma, agrupando un buen número de indígenas, a fin de que no se interrumpiese su laboreo. Para ello dió el Rey sus disposiciones. En ellas se admira la sabiduría del Rey Felipe II y de sus consejeros. Se trata de dos poblaciones indígenas, y no se descuida el más mínimo detalle: el sitio adecuado a la prosperidad de los pueblos, las casas de vivienda y su diseño, las tierras de labranza, la iglesia para el bien de sus almas, el gobierno acomodado a las costumbres indígenas, su salario, su comida, sus horas de trabajo, la manera de completar el número de los trabajadores, las formas más seguras de evitar abusos, todo, todo está maravillosamente detallado en estas instrucciones dadas al Virrey del Perú, Marqués de Cañete, con fecha 17 de Octubre de 1593. Aunque no llegaron a cumplirse, las damos a conocer en este lugar, porque son interesantes y llenas de detalles. Para mayor claridad, las iremos numerando.

1º El asunto debía ser confiado a cuatro personas, dos de las cuales serían de los vecinos más antiguos de Zaruma y las otras dos de Cuenca o de Loja, de las que tuvieran mayor práctica y conocimientos sobre estos asuntos. Los pueblos se establecerían en las orillas o riberas del río de Zaruma (río Amarillo), escogiendo los sitios más sanos y de mayores comodidades para el beneficio de las minas.

2º Señalado el sitio, se debía mandar a los mitayos de las provincias de los Paltas, Garruchamba y Cañaribamba

que cesasen el beneficio de las minas, a fin de que se dedicasen a construir numerosas casas y chozas destinadas a habitación de los indios que habían de llevar. Quería el Rey que para ese tiempo estuviesen las humildes viviendas secas y sin humedad. La Real Hacienda y los dueños de ingenios debían pagar a medias el salario de esta construcción.

3º Los pueblos deberían estar trazados en cuadro, con calles derechas, delineadas a cordel. Cada cuadra tendría cuatro solares y cada solar una choza, buhío o casa, donde habitaría un indio soltero o casado.

4º Una iglesia, donde recibiesen los sacramentos y un hospital, para que allí se curasen y recogiesen los enfermos, debían completar y animar a cada pueblo. La administración del hospital estaría a cargo de una persona competente, dueña de minas o ingenios.

5º Para que la iglesia no estuviese demantelada y pudiese tener un ornamento, un caliz, un misal y siquiera una imagen, ordena que se le ayude con doscientos pesos. El Rey y los dueños de ingenios costearían asimismo estos gastos por partes iguales.

6º Da la orden de que los ingenios muelan oro durante una semana, para proveer de frazadas y demás aparejos al hospital y obras de caridad.

7º Acabadas las casas, se harían sementeras de maíz, a fin de que los nuevos pobladores pudiesen aprovecharse de ellas lo más pronto.

8º Serían recogidos para estas poblaciones indios holgazanes y desocupados. Caso de no haber el suficiente número, se lo completaría con tributarios de Otavalo, Cuenca y Loja.

9º Distribuyendo una contribución humana para las poblaciones, indica que del Corregimiento de Otavalo se podrían sacar doscientos indios; de Quito y cinco leguas a la

redonda, más de mil; de Latacunga y sus anejos, trescientos; de la Villa de Villar Don Pardo, doscientos cincuenta; de Chimbo y sus anejos, más de doscientos; de la ciudad de Cuenca, ciento cincuenta, y cien de Loja y sus anejos.

10º Con el objeto de evitar dificultades y pleitos con los encomenderos, se debía llevar de preferencia a los indios advenedizos, mayores de dieciocho años, que no constasen en las tasas de visitas. También deberían ser remitidos los indios que tenían escondidos los caciques en las quebradas y serranías. Para dar con ellos se harían las más exquisitas pesquisas, viendo los padrones hechos por los sacerdotes e informándose de ellos. Ya en los pueblos, debían ser doctrinados y civilizados.

11º Se había de encargar a los corregidores que sacasen a los indios, para que acudiesen sin llevar más salario que el que llevaban en sus oficios.

12º Por tratarse de un negocio de tanta importancia, la Real Audiencia de Quito debía enviar a uno de sus oidores, para que impartiese órdenes a los corregidores y cabildos y demás personas que se ocupasen en la población y para que todo se hiciese con suavidad y el menor daño posible a los naturales. Este oidor llevaría, a más de su salario, doscientos mil maravedíes de ayuda de costa, tal como solían llevar los oidores que se hallaban de visita. Los oficiales de Quito deberían pagarle esta suma. A su vez la Real Audiencia moderaría el acompañamiento del oidor, para que no hubiese ningún inconveniente.

13º Durante el viaje los indios debían sustentarse de las comunidades de naturales situadas en el trayecto al Cerro de Zaruma. La Real Audiencia debería hacer comprar dos mil fanegas de maíz, para que llegados los naturales a su destino tuviesen de que sustentarse hasta que se recogiesen las primeras cosechas. Este maíz comprado debía

guardarse en un depósito común, a fin de distribuirlo, dándose cuenta cabal. La tercera parte de estos gastos los haría la Real Hacienda, la otra tercera, los dueños de los ingenios y la restante, los mismos indios, a quienes se les iría descontando de sus jornales. A fin de facilitar más esta población, el Rey ordenó a la Real Audiencia que durante los años que juzgase conveniente no cobrase tributos a los indios.

14º Se haría un libro, en el cual debían asentar la nómina de los indios llevados para las poblaciones, con sus edades, señas y pueblos respectivos, para que se supiese siempre los que faltaran, y se los pudiese volver a traer de donde estuvieran.

15º El número de dos mil indios debería estar siempre completo y se debía procurar que hubiese más bien gente de sobra. Para ajustar esta cifra, se debía sacar del Corregimiento de Otavalo y otros lugares uno de cada quince tributarios, fuesen solteros o casados. Debían ser llevados con preferencia aquellos que no estuviesen sirviendo a los españoles. Al igual que los otros indios, no debían tributar en los primeros años.

16º Las tierras dejadas en sus pueblos serían dispuestas dentro de los años inmediatos a su partida. No les pertenecerían en adelante, a fin de que no intentasen regresar. Se las había de aplicar a los hospitales de españoles.

17º Había de rebajar la tasa de los tributos del encomendero y de los salarios del corregidor, sacerdote y cacique mayor, según el número de indios tributarios que se llevase de una población. Esta rebaja tenía por fin el evitar recargos en los tributos para los que quedaban.

18º Los indios tributarios llevados a Zaruma, deberían estar aparte, en un barrio de uno de los dos pueblos. De haber muchos, se les daría un caciquillo. Sus nombres, sus

familias y señas habían de estar bien determinados, para que al tiempo de pagar los tributos, acudiesen a sus encomenderos. Los pagos se harían en adelante solamente en oro y en plata. De esos tributos, se había de descontar primeramente el salario de doctrina y el del Alcalde Mayor de Minas.

19º Por haber sido notorios los daños y males causados a los indios que se habían repartido entre los parientes, deudos, allegados y paniaguados del Virrey y de algunos presidentes, oidores y fiscales y demás ministros de las audiencias Reales, manda el Rey que no se repartan indios sino a las personas que tuvieren mina propia o ingenio donde moler los metales. Sobre este detalle dió también el Rey su cédula especial el 17 de Octubre de 1593 (1).

20º Ordena reducir a una matrícula a los indios que solían beneficiar anteriormente las minas y que hubiesen quedado vivos. Conforme al número que se hallare, se debería dar orden para que cada siete acudiese uno a las minas en la forma ordenada por el Virrey Toledo, para que ayudasen y enseñasen a trabajar a los nuevos pobladores. No se podría obligar a los restantes a que acudiesen al servicio de los españoles de Cuenca o de Loja, porque sería, dice, la total pérdida de sus vidas. Esta solicitud por el indio honra en gran manera al famoso Monarca Felipe II.

21º Se debían suprimir los jueces puestos por el Virrey para la repartición de los indios en las provincias de los Palta y Cañaribamba. En su lugar debían preocuparse de enviarlos, los corregidores. De no hacerlo así el Alcalde Mayor de Minas enviaría una persona para traerlos, a costa de los corregidores.

(1) V. G.— S. II.— Vol. 11.— Pág. 153.

22º De los dos mil indios sólo cuatrocientos debían andar en la labor de las minas. Para ello se debía tomar de cada cinco un indio. Su trabajo duraría solamente un mes, al cabo del cual entrarían por su turno otros indios, formando una rueda o mita que las permitiría descansar cuatro meses en el año y dedicarse a la labranza de sus tierras.

23º Al cumplir un indio cincuenta años, quedaría exonerado de los tributos y de los trabajos de la mina.

24º Se les debía dar a los indios tierras cercanas a las minas, aunque fuese modificando las propiedades de los españoles por respetada que fuese su condición. Convenía más bien que éstas sobrasen a que faltasen, para el rápido crecimiento de la población.

25º Las tierras de las iglesias y hospitales debían de ser labradas en común por todos los aborígenes. Con su producto se les debía proveer de lo necesario.

26º A cada pueblo se le debía proveer de sus gobernadores indios. Estos debían ser buenos cristianos, principales y bien capacitados. Había que escogerlos entre los mismos naturales del Reino de Quito, porque los traídos de otras partes eran sumamente crueles.

27º A los gobernadores se les debía dar una troza de terreno de dos fanegas de sembradura. Las poseerían durante el tiempo que ejerciesen este oficio y serían labradas por la comunidad indígena. Respecto a su sueldo, dice que era suficiente medio tomín de oro cada año. Por lo que mira a darles el camarico, deja al arbitrio del Virrey del Perú.

28º Acabado el tiempo en que los indios no habían de tributar, si los tributarios no tenían encomenderos, debían pagar al Rey tres pesos ensayados por año. Para saber su número exacto, se practicaría entonces una visita. Estos tributos debían ser cobrados de los indios que tuviesen dieciocho años para arriba, por los oficiales de la Hacienda

Real de Loja. De él se debía pagar el estipendio de los curas, la construcción de fábricas y un medio tomín de cada indio para el hospital, como lo había ordenado el Virrey Toledo.

29º Se debían poner dos clérigos, uno para cada pueblo de a mil habitantes. A más de sus conocimientos generales de la lengua quichua, se pide que no sean mestizos y que sean buenos y piadosos, para que adoctrinen a los indios. Su presentación sería hecha por el Obispo y el Presidente de la Real Audiencia de Quito, conforme al patronato Real.

30º El salario del cura sería de trescientos cincuenta pesos, de a cuatrocientos cincuenta maravedises cada uno. Se debía pagar en dos tercios, del jornal ganado por los indios. Este dinero, con las limosnas, pie de altar y misas, sería un salario suficiente. No se les permitiría llevar camarico, puesto que ocasionaba desaveniencias entre los indios y el cura. Tampoco llevarían derechos de velaciones, conforme a lo dispuesto en el Concilio Provincial.

31º Desde luego lo dicho se entendía únicamente del tiempo en que los indios no pagasen tributo. Una vez restablecida la normalidad en las contribuciones, eran los indios quienes darían el salario del cura. De ellas se debería sacar la renta de los sacerdotes, los gastos de fábrica, hospitales y salarios del corregidor, conforme a las ordenanzas del Virrey Toledo, quien detalló estos puntos con entera claridad.

32º Ninguna comunidad religiosa podría entrar en Zaruma sin licencia Real y sin que precediera una información de su necesidad y utilidad. A esto se añadirían los pareceres del Virrey, de la Audiencia de Quito, de los clérigos y justicias del Cerro de Zaruma.

33º El cura y vicario que existía en el Cerro de Zaruma

ma debía atender, como hasta entonces, a los españoles y a los mestizos, mulatos, negros e indios de su servicio. Les administraría los sacramentos, sin más salario que el que tenía señalado, puesto que era suficiente para dicho cura. Este sacerdote no debía entrometerse con los clérigos curas de las nuevas poblaciones, salvo el caso de causas civiles y criminales. Esto lo ordenaba el Rey, para que no se alterase la paz.

34º Finalmente ordena al Virrey la fiel ejecución de esta cédula Real, la que debía cumplirse sin alteración alguna y sin tomar antes parecer del obispo, provincial, encomendero, cacique, fiscal ni ninguna otra persona. Debía más bien prevenir a todas las órdenes religiosas que no dijese nada pública ni secretamente en su contradicción.

Firma el Rey en San Lorenzo el 17 de Octubre de 1593 (1).

ORDENES PARA LA CONSERVACION DE LOS NATURALES

Por otra cédula fechada el mismo 17 de Octubre de 1593 y dirigida al Virrey, añadía el Rey los siguientes capítulos ordenados a la mejor conservación de los naturales:

1º HORAS DE TRABAJO

El trabajo de los mitayos en las minas había sido excesivo. Por esto ordena el Rey que trabajen únicamente des-

(1) V. G.— S. II.— Vol. 11.— 126.— 1-1 (1).— Págs. 128-139.

de las seis de la mañana hasta las diez del día y, desde las dos hasta las cinco de la tarde. El quebrantamiento de esta disposición traería consigo graves penas. Las sanciones serían ejecutadas inviolablemente por el Alcalde de Minas, quien, en caso de descuido incurriría también en ellas.

2º EL JORNAL

A trabajo tan fuerte correspondería el salario moderado de tomín y medio por día. Con él debía el indio sustentar a su mujer e hijos y pagar los tributos.

3º INDEPENDENCIA

Los indios debían andar aparte en sus cuadrillas, sin reunirse con los otros naturales existentes en las minas y peor con ningún mulato o mandón. Tendía esto a evitar los malos tratamientos y granjerías. Si algún indio extraño o mulato se entrometiera en sus pueblos, se les debía castigar con azotes.

4º CUIDADO DE SUS VIDAS

El Alcalde Mayor de Minas no permitiría que ningún indio entrase en ningún socabón ni mina sin constarle primero que no había ningún riesgo y que estaban seguros y apuntalados. Esto debía constar por escrito ante el Cabildo. Tendía tal orden a evitar las muertes y mutilaciones acaecidas a los trabajadores por falta de este cuidado.

5º CONSERVACION DE LOS PUENTES

El Alcalde Mayor de Minas tendría cuidado de hacer reparar los puentes por donde habían de pasar forzosamente los españoles y los indios.

6º MEDIOS DE TRANSPORTE

El Virrey debía prohibir que ningún natural fuese cargado con ninguna cantidad de metal, por pequeña que fuese. Todo se llevaría a los ingenios de moler el mineral en mulas y caballos. De igual modo debía cuidarse que desde Loja y Cuenca no se cargase a los indios con petacas u otra carga, bajo amenaza de perderla y con otras penas que impusiese el Alcalde Mayor de Minas.

7º FUNDICION DEL ORO

Para evitar fraudes e inconveniente, solamente se debía fundir el oro en las cajas Reales de Loja y San Francisco de Quito. Esto lo manda bajo penas graves que debían ser impuestas por la Real Audiencia.

Ordena, por último, su fiel ejecución. Para ello debía el Virrey mandárselo a la Real Audiencia de Quito y Alcalde Mayor y justicias del Cerro de Zaruma (1).

(1) V. G.— S. IIª— Vol. 11.— Pág. 143.— 126-1-1 (1).

EL REY PIDE A CABILDOS Y CORREGIDORES AYUDA PARA LA POBLACION

El Rey despachó sendas cédulas, pidiendo a los Cabildos y corregidores que ayudasen y favoreciesen a la población de los naturales que se iba a hacer en Zaruma. Las cédulas fueron enviadas a las siguientes personas y entidades: a la Real Audiencia y al Cabildo de la ciudad de Quito, al Cabildo de la ciudad de Loja, al Cabildo de la ciudad de Cuenca, al Corregidor de Otavalo, al Corregidor de los Naturales de la ciudad de Quito, al Corregidor del Partido de Latacunga y sus anejos, al Corregidor de la Villa de Villar Don Pardo, al Corregidor de la ciudad de Cuenca, al Corregidor de la ciudad de Loja y al Corregidor del partido de Chimbo y sus anejos. Todas llevan una misma fecha o sea el 17 de Octubre de 1593 (1).

Preocupado siempre en la población de los dos mil indios, indica Felipe II al Virrey del Perú que le serían de gran apoyo Don Diego de Figueroa Cajamarca, Alcalde Mayor de los indios de la provincia de Quito y Don Pedro Zám-biza, por ser de buen natural y leales al servicio Real. Indica que tienen gran conocimiento de los indios y que darán cuenta exacta de los que andaban vagando o que habitaban en los cerros y quebradas, donde les tenían escondidos sus caciques. Manda el Rey que se ocupen sus servicios y se les dé como salario a cada uno un peso de plata diario.

17 de Octubre de 1593, tal la fecha de esta Real ordenanza (2).

(1) V. G.— Loc. Cit.— Págs. 193-142.

(2) V. G.— S. II^a— Loc. Cit.— Pág. 159.

LAS MINAS DEL REY

Siguen las cédulas Reales de la misma fecha, 17 de Octubre de 1593.

Ahora ordena el Rey al Marqués de Cañete o a quien hiciese sus veces que mande al Alcalde Mayor de Minas que, con asistencia de los oficiales de la Real Hacienda de la ciudad de Loja y, si conviniere, con asistencia de la Real Audiencia de Quito, beneficie por cuenta del Rey o de los particulares, arriende o venda las minas de oro del Cerro de Zaruma, que estaban señaladas a la Corona. Se debía sacar el mayor provecho posible, señalando los mitayos necesarios para su beneficio. Manifiesta el Rey que por no haber hecho esto antes, se habían perdido y perdían las minas que le estaban adjudicadas (1).

NOMBRAMIENTOS DE OFICIALES

Habiendo consultado el Consejo de Indias al Rey sobre la importancia de la población que se debía fundar en Zaruma, y sobre el orden que se había de dar para que tuviese efecto, así como sobre los oficiales y ministros y el modo de pagarles sus salarios, el Rey respondió que se debía enviar a la Audiencia todos los recaudos y papeles necesarios, para que nombrase un oidor, a cuyo cargo estuviese la ejecución de lo acordado. El oidor debía de ser persona que estuviese en las Indias, de cuya conducta hubiera buenas relaciones.

(1) V. G.— S. II^a— Vol. 11.— Pág. 148.

PERSONAS RECOMENDABLES PARA ESTOS OFICIOS

Ahora el Consejo manifestó al Rey su parecer de que se nombrasen por pronta providencia un alcalde mayor y dos pobladores y reductores (reducidores), para cada uno de los pueblos, que se habían de hacer. Era de su obligación hacer venir los indios, cuidar de que fabricasen sus casas y de que beneficiasen sus tierras, así como de que viviesen quietos sin huirse a sus pueblos.

Recomiendan al Rey para el cargo de Alcalde Mayor, al Capitán Hernando Valdés, quien había servido en los galeones, guerra del Vallano y en el Perú, donde había residido. Era, además, persona noble, de quien el Consejo decía que daría buena cuenta. Al mismo Capitán se le adjudicaría el título de Corregidor, a fin de separar a Zaruma del Corregimiento de Loja.

Para los oficios de pobladores, recomienda el Consejo a Hernando Barrán, hijo de un conquistador, y al Capitán Juan Sevillano de la Cueva, quien había residido mucho tiempo en Quito y se hallaba en España, enviado por la Real Audiencia con ciertos procesos de los rebelados.

Este parecer y recomendación está firmado en Madrid el 15 de Enero de 1593.

RESPUESTA DEL REY E INFORME DE SU CONSEJO

Determinó el Rey enviar los despachos al Virrey, con los nombres en blanco, para que, de acuerdo a las informaciones del Presidente y de la Real Audiencia de Quito, hi-

ciese los nombramientos como mejor conviniera al Real servicio (1).

El 29 de Enero manifestó el Consejo de Indias al Rey que no sabía que se hubiese firmado antes otros despachos en esa forma y que sería más conveniente escribir al Virrey, pidiéndole que él mismo hiciese los nombramientos, previas las informaciones acerca de las personas. Así se escriba. Tal fue la Real respuesta (2).

TITULO DE GOBERNADOR, POBLADOR Y ALCALDE
MAYOR DE MINAS PARA DON LORENZO DE
FIGUEROA ESTUPIÑAN

En vista de la anterior determinación, se dió la comisión para los nombramientos al Virrey. Don García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, expidió el 29 de Noviembre de 1594 el nombramiento y título de Gobernador, Poblador y Alcalde Mayor de Minas, para Don Lorenzo de Figueroa Estupiñán. Don Lorenzo era vecino del Cuzco, "caballero y persona de suficiencia e inteligencia y de cristiandad", en quien concurrían las cualidades necesarias para oficio de tanta importancia. Había de visitar personalmente las minas y buscar con atención y especial cuidado el sitio y lugar más cómodo para la población de la villa. Los vecinos españoles se habían de reducir y poblar en ese lugar. Era su deber trazar la villa con calles y plaza, seña-

(1) V. G.— S. I^o— Vol. 17.— Págs. 261-263.

(2) V. G.— I^a— Vol. 17.— Pág. 265.

lando solares para la iglesia, hospital, casas de Cabildo, cárcel y otras cosas públicas y ejidos. Daría a los pobladores el sitio que le pareciere conveniente, para su casa y huerta. Asimismo les repartiría asientos con caudal de agua, para que tuviesen sus molinos e ingenios, donde beneficiasen los metales. Tendrían igualmente sus sementeras y estancias para ganados. Los pastos y aguas serían comunes. Esto debía de ir incerto en los títulos de cada uno.

Con respecto a la población indígena, indica el mismo nombramiento que el Gobernador les debería señalar sus ranchos y algunas sementeras. Repartiría cien indios entre los pobladores, destinando los demás al laboreo de las minas, con toda igualdad, de manera que ninguno pudiese recibir agravio.

El indio, según los deseos del Rey debería ser bien tratado y pagado. La paga debería ser hecha cada mes, sin dilación alguna, en las propias manos de los indios. Por esto no se concederían indios sino a las personas que pudiesen remunerarlos bien, pagándoles sus jornales. Respecto al trato habría de vigilar que no se les hiciese agravio alguno. El trabajo de las minas debía organizarse de modo que ayudase a su aumento y conservación.

La misma provisión añade, para Don Lorenzo de Figueroa, el nombramiento de Corregidor de Loja y Zamora. Debía estar presente en Zaruma, trayendo vara de la Real justicia, mientras durasen las poblaciones y se proveyese de Alcalde Mayor al Cerro y Minas de Zaruma.

El Gobernador podía administrar justicia y hacerla en todos los casos, así como otorgar apelaciones a la Real Cancillería de Quito.

Deber suyo, así como de los corregidores donde estaban situados los repartimientos y también de los caciques, sería mandar y repartir puntualmente indios para que fuesen al

cumplimiento de sus mitas de dos meses en dos meses, y acabada una, ya estuviesen los que debían hacer otra. De no darse fiel cumplimiento a esta disposición, el Corregidor despacharía de inmediato los alguaciles, para que trajesen presos a los corregidores y caciques, a costa de los que parecieren culpados. De esta denominación común de corregidores, quedaban excluidos los de Quito y Cuenca. Caso de no dar cumplimiento, la queja iría al Virrey.

El Corregidor podría llevar la vara de la justicia aun fuera de la jurisdicción de su corregimiento, siendo acreedor al apoyo por parte de todos los corregidores por donde pasare.

Por tanta ocupación, como habría de tener en estas poblaciones y por razón de su oficio, percibiría cada año 750 pesos de plata ensayada y marcada. Los habían de pagar los señores de las minas en proporción al número de indios que recibieren. Con esto se habían de quitar los jueces que se nombraren o estaban nombrados, para sacar los indios Paltas y Cañaribambas.

Don Lorenzo de Figueroa debía asistir personalmente en las minas, teniendo en las ciudades de Loja y Zamora sus tenientes de Corregidor. De estas ciudades debía también cobrar su salario, sin que a ello se opusiese el que debían pagarle los señores de ingenios.

Para llevar a cabo estos designios, le dió el mismo Virrey los poderes más amplios, encargando a la vez a la Real Audiencia de Quito que le diese todo apoyo.

Con la provisión del Virrey debía Don Lorenzo de Figueroa y Estupiñán presentarse ante los señores del Cabildo de la ciudad de Loja. Allí debía ser recibido, haciendo el juramento y dando las fianzas en tal caso acostumbradas. Era acreedor a todas las honras, gracias, mercedes, prerrogativas e inmunidades anejas a este oficio.

La fecha de este nombramiento es el 29 de Noviembre de 1594. Está dado en los Reyes, y lleva la firma del Marqués-Virrey. Va refrendado por Alvaro Ruiz de Navamuel (1).

COMISIONES PARA DON LORENZO DE FIGUEROA ESTUPIÑAN

Tras el nombramiento de Gobernador, Poblador y Alcalde de Minas de Zaruma y Corregidor de las ciudades de Loja y Zamora, vinieron las comisiones especiales hechas por parte del Virrey a Don Lorenzo de Figueroa Estupiñán.

La primera que anotamos le recomienda dar cumplimiento a la cédula Real que prohíbe dar indios a las personas que no tuvieren ingenios. Caso de no observar esta orden, que impedía muchos abusos, se le indica que incurriría en la pena de mil pesos de oro, para la Cámara de su Majestad.

Los Reyes, 29 de Noviembre de 1594. Tal la fecha de esta provisión del Marqués de Cañete (2).

Otra comisión le autoriza dar orden de que los indios Paltas y Cañaribambas sigan yendo a la labor de minas, como lo habían hecho hasta entonces, quitados únicamente los jueces que habían tenido para sacarlos de sus pueblos.

Modificada la primera idea de reunir 2.000 indios, se le da igualmente comisión para que, vistas las visitas, saca-

(1) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Págs. 290-297.

(2) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Pág. 270.

se cuatrocientos indios tributarios de los diferentes repartimientos. Para mayor facilidad, tomaría de cada siete, uno. Los corregimientos de Otavalo y Quito, el de Latacunga y sus anejos, el de Cuenca y sus anejos, el de Loja y los suyos, contribuirían en proporción a llenar este número de trabajadores. Trescientos de los indios, tomándolos de siete, uno, harían sus mitas de dos meses. Serían repartidos en tal forma que a ninguno se le hiciese agravio. Los cien restantes trabajarían en la nueva población. Para ayudar a esta reducción, los secretarios de la Real Audiencia de Quito, deberían enviar a Don Lorenzo los últimos padrones de las visitas practicadas. También los señores curas enviarían testimonio de las matrículas de los indios tributarios. De no enviar los corregidores de los naturales a los indios por sus mitas o habiendo algún descuido en esto por parte de los caciques, el Gobernador tenía autoridad, para aplicar sanciones en los bienes de los culpados o para enviar personas a su costa con días y salario, a fin de que sacasen los indios. La Real Audiencia de Quito debía favorecerle en la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por el Rey.

Lleva esta comisión la misma fecha de 29 de Noviembre de 1594.

Otra comisión de idéntica fecha y año autoriza a Don Lorenzo, para que en la nueva fundación y población pueda repartir solares para casas y huertas, **heridos** para ingenios y molinos, tierras para sementeras y estancias para ganados. Las personas que recibiesen solares y heridos tendrían que obtener confirmación en el lapso de seis meses. Con esta sola condición, los títulos serían válidos para los herederos y sucesores. Tampoco podían vender estas propiedades sino pasados dos años de la fecha de esta comisión, so pena de nulidad. Cada casa, a más de su solar, tendría una

cuadra para huerta. Cada poblador obtendría cuarenta fanegadas de tierra (1).

INSTRUCCIONES PARA DON LORENZO DE FIGUEROA ESTUPIÑAN

A continuación del nombramiento y comisiones dadas por el Virrey, se le dieron a Don Lorenzo de Figueroa Estupiñán las instrucciones que debía guardar en calidad de Gobernador, Poblador y Alcalde Mayor de las minas de oro de Zaruma.

Las unas tratan de la población de españoles y las otras acerca de las dos poblaciones indígenas. Como la primera llegó a realizarse y las otras dos no se llevaron a cabo, reproducimos únicamente las instrucciones que dicen relación a la fundación de la villa de españoles. Además, sería superfluo repetir, poco más o menos, las mismas determinaciones del Rey. De ellas tratamos antes con alguna extensión.

1.—“Primeramente habéis de hacer la población de los españoles de la dicha Villa, como su Majestad lo manda y ordena, y se ha de nombrar e intitular la Villa de San Antonio, que es título, el nombre que su Majestad manda que tenga, guardando para esto su Real provisión y comisión mía que lleváis”.

2.—“En la fundación de la dicha Villa habéis de guardar traza y orden de manera que los solares que repartiére-

(1) V. G.— S. I.— Vol. 17.— Págs. 275-279.

des sean moderados, para que haya para todos y habéis de dar plaza al dicho pueblo y en los sitios de la dicha plaza habéis de dexar lugar para iglesia bastante e cómoda, con las oficinas necesarias de sacristía y aposento de sacristán y algún corral y del otro lado las casas Reales, y a otro casas de Cabildo y cárcel. Y al otro lado habéis de dejar casas para propios de la dicha Villa y luego haréis repartimiento de solares, con igualdad, a los mineros de las dichas minas, dando sitio primero para hospital y otro para un mesón, que ha de ser de propios de la dicha Villa, e dexando sitio para algún monesterio que allí converná (convendrá) que se pueble adelante, lo cual iréis haciendo, dexando calles cómodas con anchura necesaria. E todo lo que repartiéredes e diéredes en la dicha Villa ha de ser puesto por escrito en un libro que para este efecto habéis de tener, donde ha de ir asentando cuanto ordenáredes e hiciéredes en la dicha población, de lo cual, después de hecho, me habéis de enviar un tanto de todo ello, para que lo firme”.

3.—“Y hecho y fundado el dicho pueblo, en la forma que dicho es, nombraréis seis regidores e un mayordomo e un procurador, para que por todo el año que viene de noventa y cinco sirvan los dichos oficios, y de allí adelante ellos e los que fueren del dicho Cabildo e Ayuntamiento en cada un año, por el día de año nuevo, elegirán los dichos regidores y oficiales, como se acostumbra, los cuales confirmaréis vos el dicho Gobernador y los que os subcedieren en el dicho oficio”.

4.—“Item habéis de obligar por el señalamiento que a cada uno de los dichos vecinos hiciéredes, a que no puedan vender ni enajenar el dicho solar, que así repartiéredes, so pena que lo hayan perdido, así la persona a quien lo repartiéredes como el que lo comprare y ambos lo den y paguen a su Majestad o su Real Hacienda, el uno el solar y el

otro el precio hasta tanto que lo hayan labrado, vivido y morado por tiempo de dos años, en los cuales se ha de obligar a estar y residir en la dicha población, so la dicha pena”.

5.—“Y ansimismo en el dar y repartir estancias para ganados y tierras para sementeras, no lo habéis de hacer sin que primero hagáis medir todas las tierras que hubiere en el conterno de la dicha jurisdicción, con declaración de temple de las aguas y montes, si son en perjuicio de persona alguna. Y hecho esto, siendo sin él, lo repartiréis guardando en ello la comisión que se os envía, averiguando primero que son sin perjuicio de tercero y de los naturales, y lo mismo en lo que toca al repartir los sitios, ingenios, heridos de molino”.

6.—“La fundación de los dos pueblos de indios que su Majestar manda se pueblen en los dichos valles y ribera del dicho río, parece que por ahora tiene inconveniente hasta que llegado vos allá entendáis, averiguéis y sepáis si hay indios en guaicos, que andan fuera de sus reducciones y qué cantidad . . .”

11.—“Para los españoles que poblaren en la dicha villa, repartiréis hasta en cantidad de cien indios de plaza, pagándoles y con esto harán sus casas y sementeras”.

12.—“Al presente se han de sacar cuatrocientos indios: trescientos para las dichas minas, sin los que de presente sirven en ellas y los ciento restantes, para repartir en la plaza, como está dicho en el capítulo antes deste, y estos se han de repartir e sacar del Corregimiento de Otavalo y de la ciudad de Quito a cinco leguas a la redonda y dentro della, y del Corregimiento de Latacunga e sus anejos y desde la villa de Villardonpardo e del de Chimbo y sus anejos y desde la ciudad de Cuenca e sus anejos e desde la ciudad de Loxa y sus anejos, teniendo consideración a que siendo tantos menos de lo que su Majestad manda, sean de los más

cercanos a las dichas minas e para los repartir pro rata, conforme al número de indios que cada repartimiento tiene, veréis las visitas o revisitas que están fechas en aquel distrito . . .”

22.—“Y por las minas que su Majestad tiene o tuviere en el dicho cerro de Zaruma, convendría que se labre, beneficie o arriende. E para ello, luego que lleguéis, sabréis y averiguaréis cuantas y cuales son las que le pertenecen y todas ellas proveréis y daréis orden como se labren por cuenta de su Majestad o se arrienden como más viéredes que conviene al aumento de la Real Hacienda. Y habiéndose de arrendar, haréis que se traiga en pregón y con asistencia de los oficiales Reales de la ciudad de Loxa. Los daréis a quien más por ellas dé arrendamiento, señalándose y repartiéndole los indios mitayos necesarios para su beneficio y labor, según y como su Majestad lo manda por su cédula Real, la cual lleváis originalmente para que la guardéis y cumpláis” (1).

A más de estas instrucciones generales, dejaba a la prudencia del fundador la determinación de cosas que hubiera necesidad de proveer.

29 de Noviembre de 1594. Tal la fecha de estas y otras instrucciones. Firma el Virrey, y por su mandato Alvaro Ruiz de Navamuel” (2).

(1) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Págs. 281-289.

(2) V. G.— Op. Cit.— Págs. 281-289.

RELACIONES DEL VIRREY AL REY DE ESPAÑA SOBRE LA POBLACION DE ZARUMA

En carta del 20 de Enero de 1595, le refería el Virrey al Monarca español que habiéndose consultado con personas de experiencia, aparecía dificultoso el hacer la población de los dos mil indios, ya que para ello habría que sacar más de diez mil almas, lo cual significaba la ruina de aquella tierra.

Le manifiesta que por dar cumplimiento al deseo de su Majestad, había nombrado para esta población a Don Lorenzo de Estupiñán y Figueroa, persona de mucha experiencia. Le dió, con este fin, el título de Alcalde Mayor y una instrucción acerca del número de indios que debía sacar de los diversos repartimientos y principalmente sobre la Villa de San Antonio, que había de poblar, dejando para otra época la reducción de los dos mil indios.

Los preparativos estaban hechos. La Villa de Zaruma estaba ya establecida por los papeles y ordenanzas así del Rey como del Marqués de Cañete; pero murió Don Lorenzo de Estupiñán y Figueroa, dejando para otro la gloria de ser el poblador de la Villa de San Antonio.

Sabido esto en España, así como teniendo noticia de la instrucción del Virrey, que aplazó la fundación de los pueblos de indígenas, se insinuó al Rey que nombrase una persona experta e inteligente con bastantes poderes, para que llevase a cabo las fundaciones. Mas, en vista de las razones dadas por el Virrey, se determinó ahora que cada población indígena constase solamente de quinientos indios.

El año de 96 y a 1º de Agosto, es decir, a los cuatro años de haber sido informado el Rey sobre la importancia de Zaruma, los señores del Consejo de Indias, sin tener todavía

noticia de lo sucedido en América, afirmaban que aún no se había hecho nada por Zaruma. En consecuencia, decían que se debía nombrar a una persona de caudal y experiencia con el título de Gobernador y Alcalde Mayor de las Minas de Zaruma. Su sueldo sería de mil pesos de oro, a más del salario ordinario que tenía el Corregidor de Loja y Zamora. Debía asistir al Cerro hasta dejarlo en el estado deseado, poniendo antes sus tenientes de corregidor en Loja y Zamora.

La supervigilancia de la ejecución de estos designios debía someterse plenamente a la Real Audiencia de Quito. Y como el Licenciado Maraón, Presidente que era a la sazón de esta Audiencia, se hallaba ya en edad avanzada, el Rey debería proveer para este cargo a otra persona de entera satisfacción, capaz de interesarse en las poblaciones.

El Rey confirmó este parecer de los señores de su Consejo (1).

(1) V. G.— S. I^a— Vol. 17.— Págs. 304-310.

CAPITULO VII

LA NUEVA VILLA DE ZARUMA

LA NUEVA POBLACION DE ESPAÑOLES

Por las cédulas anteriores el Rey había ordenado principalmente la población de los dos mil indios, destinados a la explotación de las minas de Zaruma. Su solicitud se dirigió ahora a la población de españoles, que existía desde mucho antes en el Cerro de Zaruma. Había llegado a conocer que sus casas no tenían orden, sino que estaban desparramadas, distantes las unas de las otras, lo que traía sus inconvenientes e impedía llevar una vida verdaderamente culta. Por consiguiente ordenó que todos los españoles allí presentes o que con el tiempo se poblaren, se redujesen a la parte o sitio más apropiado, para que allí pudiesen tener mayor orden y ser debidamente atendidos en la administración de los sacramentos y aplicación de la justicia (1).

(1) V. G.— S. II.— Vol. 11.— Pág. 155.

REGIDORES Y ESCRIBANO PARA LA NUEVA VILLA

Se acordó también el Rey de una súplica de los vecinos relativa a la concesión de algunos regimientos y de una escribanía pública, para ennoblecer a la Villa. Así, de acuerdo con el Consejo de Indias, mandó al Virrey que, previo el informe de la Real Audiencia de Quito, nombrase seis regidores y un escribano público y del Cabildo para Zaruma. Debían escogerse para estos cargos a las personas más beneméritas y antiguas que descubrieron el Cerro de oro y que estuviesen establecidas en Zaruma, con sus casas y haciendas. Prohíbe terminantemente nombrar para estos oficios a parientes o paniaguados del Virrey, Presidente u oidores de la Real Audiencia de Quito. Los nombramientos serían despachados por el Virrey en persona (1).

JURISDICCION PROPIA DE LA VILLA.— SU ALCALDE MAYOR

El Rey, por una nueva cédula, manifiesta al Virrey, Marqués de Cañete, que, habiendo hecho merced del título de Villa a Zaruma, convenía que una vez hecha la población se dividiese de la jurisdicción de la ciudad de Loja y se nombrase un Alcalde Mayor de Minas, de modo que el Corregidor de esta ciudad no pusiese en ella ni su Teniente ni otra justicia alguna. En consecuencia, manda al Virrey que

(1) V. G.— S. II.— Vol. 11.— Pág. 151.

ordene a la Real Audiencia de Quito la división del Corregimiento de Loja del Cerro de Zaruma y de las poblaciones que se iban a establecer, así como el señalamiento de los términos competentes a una villa.

Hecho esto, el Virrey, de acuerdo con el parecer de la Real Audiencia de Quito, debía nombrar a una persona de confianza, experiencia y no necesitada, para el oficio de Alcalde Mayor de Minas. Su sueldo sería de mil quinientos pesos de buen oro cada año. La mitad se debía pagar de la Hacienda Real de la ciudad de Loja, la otra mitad la pagarían los dueños de los ingenios y los que poseyesen las minas de este Cerro, en cantidades proporcionales a la ganancia que tuvieren.

El Alcalde Mayor debía administrar justicia y ocuparse particularmente en ver la labor y beneficio de las minas y poblaciones, visitándolas continuamente. Deber suyo era remediar los excesos y malos tratamientos hechos contra los indios y hacer cumplir y guardar cuanto en favor de ellos estaba proveído para su conservación y aumento. Ordenaría también que no se les cobrasen derechos de ningún pleito ni causa que tuviesen los indígenas.

La fecha es el mismo 17 de Octubre del año tantas veces indicado (1).

ERECCION DE ZARUMA EN VILLA

Sobre la erección definitiva del asiento de Minas de Oro de Zaruma en Villa, no hemos encontrado otro dato

(1) V. G.— S. II.— Op. Cit.— Pág. 152.

que el que nos presenta el ilustre historiador González Suárez. Según él, se elevó a Zaruma al rango de Villa el 8 de Diciembre de 1595. El Capitán Damián Meneses, Corregidor y Justicia Mayor de Loja, fue el nuevo comisionado para la erección mandada por Felipe II. Fue erigida en Villa en el mismo sitio que ocupaba anteriormente el asiento minero. Lo que entonces se debió hacer no fue otra cosa que el darle el trazo de ciudad y abrir calles y plazas a través del conglomerado caprichoso de casas de la primera población.

Buscamos en Quito el libro de Cabildos que debía tratar sobre este particular; pero ha desaparecido de la colección casi completa de las 'Actas de Cabildos de esta ciudad'. Lo que hemos podido conseguir y lo consignamos de inmediato es el título de Villa con el que el Rey de España ennobleció a Zaruma y que, sin duda, debió ser leído en esta ocasión. Además hemos encontrado datos posteriores que aseguran que la erección de la Villa fue llevada a cabo por el Corregidor Meneses, confirmando así la afirmación de González Suárez.

TITULO DE VILLA A LA POBLACION DE ESPAÑOLES DEL CERRO DE ORO DE ZARUMA DE LA PROVINCIA DEL QUITO

“Don Felipe etc.

“Por quanto yo he mandado poblar dos pueblos de a mill yndios junto al Zerro y Minas de oro de Zaruma de la Provincia del Quito en el Perú, para que se ocupen en el be-

neficio y lauor dellas y e ordenado que los españoles que ay en él derramados se rreduzgan a un sitio, el que pareciere más conveniente para a ellos y los que adelante se poblaren se les pueda administrar los sacramentos y se gobierne aquello con pulizia y en forma de república, y mi voluntad es que el sitio y parte donde se hiziese la dicha población y reducción de españoles sea y se llame e intitule la **Villa de Sant Antonio del Zerro de Oro de Zaruma** de la Provincia del Quíto. Y assi mesmo quiero que sus vecinos gozen de todos los preuiligios, franquezas y gracias de que gozan y deuen gozar todos los otros vecinos de semejantes villas y que ésta pueda poner el dicho título y se ponga en todas las escripturas, autos y lugares públicos y así se lo llamen los rreyes que después de mi uinieren, a los quales encargo que amparen y hagan guardar las dichas gracias y preuilegios y mando a todos mis súbditos y naturales de mis reynos y de las dichas yndias, eclesiásticos y seglares, de qualquier dignidad, preheminencia, qualidad que sean, que llamen e yntitulen a la dicha población despañoles **La Villa de Sant Antonio del Zerro de Oro de Zaruma** y que ninguno vaya ni pase contra este mi preuilegio, el qual hagan guardar todas y qualesquier justicias destos dichos mis reynos y de las dichas yndias, como si en particular fuera dirigido a qualquiera dellos a quien fuere mostrado y pedido su cumplimiento. De lo que mando dar la presente firmada de mi mano y sellada con mi sello en Sant Lorenzo, a diez y siete días del mes de Octubre de mill y quinientos y noventa y tres años”

“Yo EL REL”

“Yo Juan de Ibarra, Secretario del Rey nuestro Señor, la fize escriuir por su mandado. El Licenciado Hinojosa. El

Licenciado Pedro Diez de Tudanca. El Licenciado Venito Sánchez Bertodano. Licenciado Agustín Alvarez de Toledo. Licenciado Pedro Brauo de Sotomayor. Licenciado Molina de Medrano" (1).

MERCEDES PARA LA IGLESIA Y CASAS DEL CABILDO DE ZARUMA

Fundada la nueva Villa, la iglesia y las casas del Cabildo recibieron sus solares respectivos. Empero hacia los comienzos del siglo XVII nos hallamos con una petición de los vecinos de Zaruma, por la cual pedía apoyo al Rey, para labrar la iglesia nueva, que estaba comenzada y las casas del Cabildo.

El Rey pidió informaciones al Virrey del Perú sobre el estado en que tenían al edificio de la iglesia y las casas del Cabildo. Madrid, 26 de Marzo de 1612 es la fecha de esta respuesta (2).

FUNDACION DE UN CONVENTO DE FRANCISCANOS EN ZARUMA

Por las instrucciones para Don Lorenzo de Figueroa Estupiñán, leemos que se debía dejar un sitio para algún

(1) Vacas Galindo.— Serie II.— Volumen II.— Pág. 145. (126-I-I).

(2) V. G.— S. II^a— Vol. 20.— Pág. 93.

monasterio que convendría se funde en adelante. Los vecinos de Zaruma solicitaron al Rey repetidas veces la venida de los franciscanos y finalmente lo consiguieron en 1606, a los pocos años de erigida Zaruma en Villa. Según hemos leído, los vecinos solicitaron con preferencia esta orden, por ser la menos interesada en los bienes materiales. Jorge López de Herrera nos relata este evento en la siguiente forma:

“En la Villa de Zaruma, distrito de Quito, tiene nuestra Seráfica Orden un convento de Religiosos, con el título de Nuestra Señora de los Angeles, que se fundó a instancia de la Villa, por el mes de enero de mil seiscientos seis, con toda la solemnidad y regocijo de los vecinos de ella. En este convento está colocada sobre el sagrario con grande veneración y por reliquia inestimable, una imagen de bulto de la Madre de Dios de la Consolación. Tiene fundada cofradía y es de los mineros y de los demás vecinos de la Villa que la tienen por patrona”.

“Pertenece al Alférez Real Juan de Aranda y a su mujer, Magdalena Guillén, vecinos de la misma Villa, quienes le regalaron al convento por 1630. Era Guardián en esa época el Padre Fray Domingo de la Vega” (1).

(1) Manuel de Jesús Andrade.— Provincia de Quito.— Quito-Ecuador.— Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios.— 1923.

CAPITULO VIII

RECLAMOS Y DENUNCIAS DE LOS ESPAÑOLES

INSTANCIAS DEL CONTADOR DE LOJA DON BLAS AGUIRRE DE UGARTE SOBRE LA POBLACION DE DOS MIL INDIOS

Hacia 1606, el 9 de Abril, escribió al Rey Don Blas Aguirre de Ugarte, dándole cuenta de que los quintos Reales iban de día en día en disminución, debido a que no se asistía a los dueños de minas con el número de indios acordado. Esto impedía también la explotación de inmensas minas de oro de la Gobernación de Salinas. Insinúa al Rey la conveniencia de enviar trescientos esclavos negros desde Cartagena a Paíta, por cuenta de la Caja Real. "Es más la labor, dice, que hacen estos negros que no los indios". Caso de haber en esto alguna dificultad, pide al Rey sea servido de mandar nuevamente a la Real Audiencia de Quito que

envíe a poblar a Zaruma y a la Gobernación de Salinas si-
quiera mil indios casados con sus familias. Estos podían
tomarse del distrito de la provincia de Puruháes (1).

Al pie de esta carta se lee: "No hay que responder".
¿Había pasado el entusiasmo minero en España o es que los
reyes ya no eran los gobernantes de antes?

Por una carta del 24 de Abril de 1607, el Contador de
la Caja Real de Loja, Don Blas Aguirre de Ugarte, insiste
en que para el aumento de los quintos Reales era necesario
enviar siquiera trescientos negros esclavos libres de impues-
tos Reales. Se los debía poner en Loja, en donde tendrían
muy buena salida. Caso de no ordenar esto, pide que se
envíen los dos mil indios Puruháes del distrito de San Fran-
cisco de Quito, como lo había mandado Felipe II por dos cé-
dulas Reales. No se les había dado cumplimiento, única-
mente por flojedad de los ministros y la idea de que les ha-
ría daño el cambio de temple. Dice que la población de in-
dios seguiría enriqueciendo a la Real Hacienda año tras año,
mientras que ahora se iba enflaqueciendo por falta de indios
para la explotación. Quienes más se oponían a esto eran
los comarcanos de los Puruháes. Ocupaban a los indios en
la labor de mantas, obrajes y otros trabajos, todo lo cual
vendría a menos y disminuirían sus granjerías de realizarse
la población. Hace saber al Rey que no se les forzaba mu-
cho a los naturales al hacerles salir de sus asientos, porque
eran "como los aduares de Berbería", que no tenían ni
asiento ni hacienda ni chacras ni casas que les significara
pérdida da alguna monta. Sus casas, relata, no son en **esen-
cia más un viñadero**. Esta casa y donde sembrar un poco de
maíz se les daría igualmente en Zaruma, tierra más fértil

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 23.— Pág. 50.

que la de su comarca. El jornal sería más de tres veces el doble de ganancia, y no tendrían que acudir de doscientas y doscientas sesenta leguas de distancia, como sucede en Potosí, sino de una legua y media a dos de camino, desde su habitación al lugar de la mita.

Urgía por otra parte traer más brazos a Zaruma, porque habiendo inventado Pedro de Veraza un nuevo artificio para obtener mayor producción de oro, si se ponían indios Puruháes o esclavos negros en Zaruma, la Caja Real de Loja se podría poner otro Potosí (1).

El mismo día, vuelve el solícito servidor del Rey, Don Blas Aguirre de Ugarte, a dirigirle otra carta que contiene dos puntos más que se le habían olvidado.

El primero es que la población se debía hacer con la mayor comodidad y descanso de los naturales. Siendo difícil hacer de golpe dos mil chozas, debían, por lo menos, cuando entrasen en Zaruma, hallar donde abrigarse y una sementera para su sustento. Para estos preparativos el Rey debía mandar que el vecino que tuviere tres mitayos diera uno; y el que cinco, dos; y el que más, más. Señalado el sitio para la población y las tierras para sembrar, acudirían los indios, con asistencia de un cuidador, a hacer las casas y trabajar las sementeras. El maíz para el sembrío, convenía comprarse a costa del Rey. A la persona que asistiere se le debía pagar una renta moderada de la Caja Real.

El segundo es que los indios que iban a las minas de Potosí, acudían a ellas de ciento cincuenta y doscientas leguas de distancia, y que, forzados por la necesidad, hacían sus mingas o se alquilaban para establecer sus viviendas cerca de las minas; que Zaruma quedaba a más corta distan-

(1) V. G.— S. IV.— V. 23.— Págs. 108-113.

cia de los indios Puruháes, a sesenta leguas, y que por tanto el Rey debía nombrar un oidor que sin oír los alegatos de la Real Audiencia de Quito, de los vecinos ni otras personas interesadas, cumpliese y ejecutase lo ordenado respecto a la población (1).

Tratando de prevenir al Rey contra las razones que podían alegar algunos, para que no se sacasen los indios de sus pueblos, con el objeto de fundar las dos poblaciones, el Contador de Loja, Don Blas Aguirre de Ugarte, exagera el concepto de los españoles de aquel tiempo acerca del indio. Decía al Rey, en carta fechada en Loja el 6 de Noviembre de 1611, que muchos tenían al indio por gente de libre albedrío, de la misma naturaleza y uso de razón que los demás racionales, pero que no era verdad, "porque, dice, es una gente que no hacen profesión de honra en lo preciso de ella, sino sólo en que no se les quiten los cabellos, porque los adulterios no son deshonor entre ellos, ni tampoco los incestos ni tampoco el ser verdugos ni pregoneros ni otras cosas muy bajas y humildes que por leyes están establecidas ser infamias. Y esto sin exceder los principales. Y sobre todo las cosas de la fe y culto divino no tienen aquel lugar en éstos, que se debía entender que con ignorancia hicieron impresión. Y así, aun en los Concilios que se han celebrado en este Reino, jamás se ha abierto la puerta, viendo su incapacidad, a que haya indio clérigo, como los hay entre los negros, ni que las excomuniones los comprendan ni el Santo Oficio conozca de ellos. De suerte, Señor, que es esta la gente que dice la Escritura que son menester castigarlos con varas de hierro, porque, si no son compelidos al trabajo ordinario y aun a la misma doctrina cristiana, jamás de su motivo se moverán a ello. Y así digo a su Majestad todo esto, como quien

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 23.— Págs. 113-114.

los experimenta desde Cartagena hasta Lima, y que los demás son de la misma especie y naturaleza. Y la licencia que Vuestra Majestad les diere de que trabaje el que quisiere, de su espontánea voluntad, no lo hará, sino apremiado, porque no es gente que tiene respeto a Dios ni al mundo". Por otra parte afirma que el temple de Zaruma era agradable y el trabajo moderado y que tendrían ventajas si les daban comodidad en sus casas, provecho en sus sementeras y remuneración en sus salarios de mineros (1).

RECLAMOS E INSTANCIAS DE LOS VECINOS DE ZARUMA SOBRE LA POBLACION INDIGENA

Llegamos al año de 1612 sin que se haya llevado a cabo la población de indígenas mineros. Juan de Ozaeta, en nombre de la Villa del Cerro de Oro de Zaruma, hizo presente al nuevo Rey que Felipe II había mandado al Marqués de Cañete, Virrey a la sazón del Perú, el 17 de Octubre de 1593, que poblase en la comarca de la Villa un pueblo de dos mil indios, destinados a la labor de las minas. Atento también a que había mandado dar el título de Villa al referido Cerro, ordenó le dividiese de la jurisdicción de Loja y que nombrase un Alcalde Mayor de Minas. Su sueldo sería de mil quinientos pesos de plata ensayada: los setecientos cincuenta situados en la Caja Real y los otros setecientos cincuenta sobre los mineros, a quienes se repartiesen los indios. El Virrey había encargado la población de indios a Damián Meneses, Corregidor de Loja, con setecientos cin-

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 4.— Inf. XXV.— Pág. 1.

cuenta pesos de salario, quien, aunque no tuvo efecto la población indígena, cobró su salario e igual cosa hicieron todos los que en adelante fueron corregidores de Loja. Demandaban esta cantidad a los vecinos, sin haber asistido a la Villa y, además de esto, cobraban cuatro reales por cada indio que entregaban cada mes.

Juan de Ozaeta suplicó al Rey que mandara se pusiese en ejecución la población de los dos mil indios por lo importante que era para el aumento y labor de las minas. En su defecto pide cuatrocientos negros, porque, de no proveer de gente, se acabarían las minas. Sus peticiones se extendieron a más: rogó al Rey que nombrase un Alcalde Mayor, que asistiese a las minas; que se relevase a los mineros de la paga de cuatro reales, que daban por cada indio, y que enviase trescientos quintales de hierro, cobrándose el precio del diezmo del oro que se fuere sacando. Propuso que mudasen la Caja de Loja al Cerro de Zaruma, "porque estando en Loja vendían el oro en pelotas a los mercaderes, perdiendo un real en cada peso". Se interesó porque se mandase a los encomenderos que redujesen a sus pueblos a los indios que los habían abandonado, so pena de que no pudiesen cobrar el tributo, sino que lo percibiese la Caja Real. Finalmente solicitó que de hacerse efectiva la población de indios, se diese su doctrina a los padres de San Francisco, que estaban allí establecidos.

El Rey escribió con este motivo al Virrey del Perú, averiguándole por qué no se había fundado el pueblo indígena, por qué no se puso un Alcalde Mayor y, finalmente, por qué se cobraba de los mineros cuatro reales al mes por cada indio que se repartía. La carta del Rey es del 26 de Marzo de 1612 (1).

(1) V. G.— S. II^a— Vol. 20.— Pág. 95.

Todo quedó en cartas e informes. No consiguieron nada los vecinos de Zaruma y volvieron a dirigirse al Rey, manifestándole que por las cédulas Reales del 31 de Enero de 1590 y del 17 de Octubre de 1593, se había mandado llevar a poblar en Zaruma de dos a tres mil indios, para el beneficio de las minas; que se había ordenado quitar el Alcalde de Minas y los sacadores de mitayos así como la suspensión de la paga de cuatro reales que llevaban por cada indio; que, de acuerdo a estas órdenes, había fundado la Villa de Zaruma Damián de Meneses, a quien había confiado el Rey estas poblaciones, determinando se trajesen cuatrocientos indios Puruháes, mas que, por muerte del Corregidor y otros accidentes, no se llevó a cabo esta última disposición ni se nombró Alcalde Mayor y siguieron cobrando los cuatro reales por indio. En consecuencia, suplicaron al Rey mandase a hacer la población de los dos mil indios en esas minas, tal como se había determinado.

El Rey escribió al Presidente y a los oidores de la Real Audiencia de Quito, pidiéndoles informes al respecto así como su parecer sobre las ventajas que resultarían de llevar a cabo esa población. La carta del Rey está firmada en Madrid, el 10 de Junio de 1624 (1).

PRIMERA DENUNCIA DE LOS ABUSOS MENCIONADOS

Don Blas Aguirre de Ugarte denunció al Rey por primera vez, el 31 de Octubre de 1611, que los corregidores de

(1) V. G.— S. II^o— Vol. 21.— Págs. 5-7.— 126-1-4

Loja llevaban a los mineros cuatro reales por cada indio y que, aunque no se daban ciento treinta indios, esto era una gran sobrecarga. Denunció, además, que las residencias que tomaban los corregidores, no servían sino para enseñarse los unos a los otros “los caminos de sus comodidades”, de modo que no se alcanzaba justicia. Por esta razón los mineros estaban empeñados y se desanimaban a llevar adelante sus albores. Gran evidencia de esto daba el que los mineros habían vendido numerosos esclavos que tenían en sus labores. Todo lo cual iba en contra de los quintos Reales y, por lo mismo, en disminución de su hacienda (1).

El 7 de Noviembre de 1611, el solícito servidor del Rey, Aguirre de Ugarte, volvía a escribir al Rey para denunciar otro abuso cometido nada menos que por el Virrey, Don García de Mendoza. Este impuso a los mineros la cantidad de 750 pesos ensayados, para la población de indios puruháes. No se llevó a efecto la población y la imposición quedó fija. Sumada a los cuatro reales, resultaba una dura carga para los mineros (2).

RECLAMO DE MITAYOS.— DISPOSICION DEL VIRREY

A comienzos del siglo XVII, los vecinos y dueños de minas de la Villa de Zaruma, manifestaron al Rey que su antecesor y padre había mandado que no se dieran los indios de Cañaribamba y Pacaibamba, destinados al laboreo en los

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 23.— Pág. 292.

(2) V. G.— S. IV.— Vol. 23.— Págs. 299-300.

ingenios de minas, sino a quienes debían hacer el reparto general de los indios y que, no obstante, se los daban a los vecinos de Cuenca, quienes los ocupaban en sus estancias y hatos de vacas, sin dar cumplimiento a la cédula del 17 de Octubre de 1593. Por tanto suplicaron que hiciera cumplir esa orden Real.

El Rey lo hizo así desde Madrid, el 23 de Marzo de 1622 (1).

Como los vecinos presentaran una nueva instancia, el Rey encargó al Virrey, Marqués de Guadalcazar, que proveyera lo más conveniente, teniendo en cuenta el bien y conservación de los indios y el aumento de la Caja Real. Esta orden se dió en Madrid el 10 de Junio de 1624 (2).

A raíz de esto, el Marqués de Montesclaros ordenó que los indios de Cañaribamba y Pacaybamba, de la jurisdicción de Cuenca, acudiesen a las minas por el camino de Saraguro, en los meses de invierno, que se cuentan del 1º de Diciembre hasta el fin de Marzo, con el jornal de cinco reales. Los indios de Saraguro también acudirían en esta época con la paga de seis reales. Los vecinos pidieron al Rey la confirmación de lo dispuesto por el Virrey; pero él se contentó con remitir el asunto al Virrey, Marqués de Guadalcazar, para que proveyera lo conveniente. Esta disposición está dada en Madrid, el 14 de Mayo de 1627 (3).

Una relación de Zaruma nos da los siguientes datos a este respecto:

Los indios que se repartían para las labores eran doscientos de los términos de la ciudad de Loja, como Garru-

(1) V. G.— S. IIª— Vol. 20.— Pág. 294.— 126-1-4.

(2) V. G.— S. IIª— Vol. 21.— Pág. 8.— 126-1-4.

(3) V. G.— S. IIª— Vol. 21.— Pág. 164.— 126-1-4.

chamba de los Paltas, Molleturo y otros pueblos que tenían encomenderos vecinos de Loja y algunos de los términos de Cuenca. Los indios habían disminuido debido a enfermedades. Los pocos que quedaban se repartían entre los vecinos de Cuenca y Loja para su servicio. En Zaruma hasta les llegó a faltar comida y así los hacían llevar a cuestras maíz y papas. Iban expuestos a ahogarse en los ríos por falta de puentes. El daño que recibían era notable y así había cesado la explotación de las minas, con daño de la tierra y provincia. Para remediarlo habría que fundar un pueblo o dos cercanos a las minas, en las tierras sanas y fértiles que allí existían.

Se les debería pagar cada mes tres pesos y medio de oro. Con este aumento los indios podrían dar a sus encomenderos cinco pesos de oro, sin que fuesen obligados a darles mantas, maíz y otras menudencias.

CAPITULO IX

VISITADORES Y OFICIALES REALES

CORREGIDOR Y ALCALDE MAYOR DE MINAS DE ZARUMA

La autoridad más antigua que vemos actuar en Zaruma es Pedro de León. Hijo de Juan de León y de Leonor de Rivera, pertenecía a una familia ilustre. Nació en la villa de Piedrahita y llegó al Perú en 1539. Combatió en Popayán a órdenes de Benalcázar y de su Teniente Juan de Cabrera y estuvo presente en diferentes descubrimientos. Sabedor de la rebelión de Gonzalo Pizarro, se trasladó a Quito y se metió en el ejército del Virrey Blasco Núñez Vela. Tomó parte en la célebre batalla de Iñaquito, donde salió derrotado y cayó prisionero. De allí se huyó descalzo, pasando grandes peripecias y se dirigió a España. En la Península contrajo matrimonio con Doña Ana de la Cadena, con quien volvió a América en 1555, no sin antes haber conseguido al-

gunas recompensas a sus servicios. Estuvo en Panamá hasta Marzo de 1556. Viajó luego con su familia a Lima. En esta ciudad fue nombrado Gentil Hombre Lanza por el Virrey, gracias a su aventajado valor y nobleza. Tras corta permanencia en la capital del virreynato, se trasladó a Cuenca. Allí desempeñó el honroso cargo de Teniente de Guardia Mayor. De Cuenca pasó a Loja, donde obtuvo las Encomiendas de Cajanamá y Yanganambe. Se distinguió por su carácter bondadoso y el trato afable dado a los indígenas. Fue luego Contador de la Real Caja de Loja (1565) y Tesorero de la Real Hacienda de esta misma ciudad (1566).

Los vecinos y moradores del Cerro de Oro de Zaruma presentaron una petición ante la Real Audiencia de Quito. Por ella pidieron que se nombrase un Alcalde que ejerciera justicia en las diferencias que había sobre las minas. La Audiencia pensó en Don Pedro y acordó y mandó darle el respectivo nombramiento en reemplazo del Capitán Alonso de Peñafiel. Por él se le nombró Corregidor y Alcalde Mayor de Minas por tiempo indefinido, hasta que no fuera proveída otra cosa por la Real Audiencia o el Virrey. Debía usar la vara de justicia Real y conocer todos los pleitos y asuntos civiles y criminales que en ellas se ofrecieren, y sentenciar haciendo justicia y otorgando apelaciones para la Real Audiencia de Quito u otras autoridades competentes. Deber suyo era conservar al indio, defendiéndole de las explotaciones y ayudándole a instruirse en la religión católica.

El salario de Don Pedro sería de ochocientos pesos distribuidos en la siguientes forma: doscientos de la Real Hacienda, cuatrocientos de los mineros y vecinos de Zaruma y los doscientos restantes de los pueblos de indios de su jurisdicción. Para esto debía repartir contribuciones equitativas entre los naturales y cobrarles por los tercios del año.

La ciudad de Loja, por medio de su Justicia y Regimiento, debía recibirle a este cargo. Los corregidores de Loja podrían, no obstante, enviar a Zaruma sus alguaciles con vara de justicia, con tal que no se entrometiesen a conocer ningún asunto tocante a las minas, lo cual pertenecía únicamente al Corregidor de Minas.

Pedro de León se presentó ante las autoridades lojanas el 16 de Noviembre de 1579. Vista la Real provisión, los señores del Consejo, Justicia y Regimiento la tomaron en sus manos, la besaron y dijeron que la obedecían. Todo esto se anotó en el libro de Cabildo.

No sabemos cuál haya sido su actuación en este cargo; pero no duró en él mucho tiempo, puesto que el 12 de Septiembre de 1580 llegó a ocupar el honroso puesto de Teniente de Corregidor y Capitán General de Loja. Desempeñó este cargo, siendo Corregidor de esta ciudad Don Jerónimo de Castañeda. Hacia 1581 aparece desempeñando el cargo de Regidor en el Cabildo lojano. Sabemos, en general, que ocupó en Loja los oficios de Alcalde y Regidor perpetuo repetidas veces. Fue también Corregidor de la provincia de los Paltas. El último cargo que desempeñó fue el de Corregidor de Riobamba. La Real Audiencia le nombró para este cargo el 17 de Junio de 1581. En Riobamba le sobrevino la muerte a este distinguido vecino de Loja, que honró con su presencia a varias ciudades americanas (1).

VISITADORES DE ZAMORA Y ZARUMA

Por una carta del Dr. Barros al Rey, escrita el 18 de Abril de 1590, sabemos que el Licenciado de las Cabezas

(1) Véase nuestra publicación "Primeros Vecinos de Loja".— Quito, 1960.

visitó Zamora y Zaruma durante el año de su nombramiento. En su reemplazo salió con este mismo fin el Dr. Moreno de Mera. Este visitó también parte de los términos de la ciudad de Quito. Los dos tasaron los tributos que debían pagar los indios puestos en la Corona Real o encomendados a las personas particulares. El Dr. Barros dice que habían puesto todo en buen orden y que la Real Audiencia de Quito entendía que habían servido al Rey (1).

EL LICENCIADO ZORRILLA VISITA ZARUMA

En 1611, el Licenciado Zorrilla, el Oidor más antiguo entonces, salió de visita a Otavalo. En 1617 le tocó la visita a Loja y Cuenca. En la provincia de Loja visitó a Zaruma, las minas más ricas que haya habido en las Indias. De Loja a Zaruma hizo cuatro jornadas. Refiere que en tiempo de invierno los dueños andaban adeudados, ya que los malos caminos y los ríos crecidos no les permitían ir a quintar en Loja. Por esta razón tenían que vender el oro antes de sacarlo de las minas, en menos precio del que valía. Personas que entraban a la mina con plata, podían adquirir el peso de oro en nueve y diez reales y el oro, pagados los derechos Reales, costaba once reales y cuartillo, por ser de 16 kilates y medio. De esta granjería se aprovechaban principalmente los corregidores.

Resultaban de aquí dos daños: primero el perjuicio de los mineros, que cada uno perdía dos reales, y el segundo,

(1) V. G.— S. IV.— Vol. II.— Inf. VI.— Pág. 2.

la pérdida de los quintos Reales, que no los pagaban. Por esta razón los dueños de las minas estaban tan pobres que no tenían en que caer muertos, según ellos lo decían. Debían más de lo que valían sus haciendas y no había en que ejecutar las penas sino era en las minas e ingenios; pero a esto se oponían sus acreedores.

ORDENANZAS DEL VISITADOR ZORRILLA

El Visitador dió algunas ordenanzas para prevenir las dificultades. Estas eran las siguientes:

1º—Ninguna persona podría vender el oro que sacare de las minas, si no estuviese marcado con marca Real y si no hubiere sido quintado, pagando los derechos al Rey, so pena de perder el oro. No podrían tampoco vender el oro en polvo si igualmente no se hubiese llenado este requisito.

2º—Para evitar que sacasen oro sin quintar, todos los dueños y señores de minas deberían presentar cada mes una relación jurada del oro que hubieren sacado aquel mes. Cada seis meses darían igual relación de haberlo fundido y quintado en Loja o Quito, so pena de perder todo este metal y el repartimiento de mitayos. Se aplicaría al denunciante la tercera parte del oro que hubiesen dejado de manifestar y los mitayos se repartirían entre los demás mineros. Caso de no haber trabajado en la mina por falta de mitayos o por haberse quebrado el molino, debían enviar igualmente una relación juramentada. Los informes de lo quintado debían ser remitidos a Quito por el escribano, bajo pena de quinientos pesos.

3º—Si los dueños de las minas hubiesen tomado en

préstamo, por necesidad, algunos reales, obligándose a devolverlos en oro de sus minas, ordenó el Visitador que no hiciesen sin primero haber quintado, marcado y pagado los derechos del Rey. Y prohibió que en adelante pudiesen recibir dinero ni otra cosa alguna para pagar después en oro, a menos que este fuere quintado. De otro modo la escritura sería nula y de ningún valor ni efecto.

4º—Respecto al oro que los mercaderes, tratantes y pulperos compraban a algunos indios yanaconas, forasteros y naturales, que lo sacaban de los ríos, estableció que se asentasen en un libro el metal que comprasen, el nombre del indio que vendiese y que tuviesen obligación de dar noticia de ello a las autoridades y de traer cada seis meses el testimonio de que habían quintado en una de las cajas Reales de Loja y Quito, so pena de pérdida del oro que no manifestasen.

5º—Para evitar que los comerciantes fundiesen el oro comprado a los negros o a los indios, ordenó que ningún traficante pudiese tener en su casa fundición, fuelles, pucunas (especie de crisoles), azogue ni otros instrumentos para fundir bajo pena de perder el oro, los instrumentos y ser desterrados por diez años de Zaruma, debiendo servir cuatro de ellos en los presidios de los Reinos, como soldado a su costa.

Estas ordenanzas mandó observar el Licenciado Diego de Zorrilla mientras que el Rey, el Virrey o la Real Audiencia de Quito ordenasen o proveyesen otra cosa.

Las ordenanzas fueron pregonadas en Zaruma el 26 de Noviembre de 1617, día domingo, entre las diez y once de la mañana. Se las pregonó por voz del negro pregonero Mateo, en la plaza pública de Zaruma, junto a la puerta del pendón de la iglesia, en presencia del Escribano de Visita, Juan Casco, del Capitán Gonzalo Zambrano y Pedro Her-

nández Valeroso, Alcaldes Ordinarios de la Villa, Alonso Sánchez Muñoz, Alguacil Mayor en ella y de Fernando Corita y Agustín Valeroso, vecinos de Zaruma (1).

ALGUACIL MAYOR Y VECINO DE ZARUMA

De las cuentas de la Real Audiencia de Quito del año de 1605, sacamos la memoria de dos deudores, cuyos nombres nos han llegado por este motivo. El uno es Pedro de Coronado, difunto entonces, Alguacil Mayor que fue de Zaruma, quien debía de resto de ese oficio cuatrocientos diez pesos. El otro es Miguel de Agreda, deudor de doscientos pesos de que se hizo cargo, a nombre de Jorge Seco, vecino de Pasto. Debido a esto, Agreda fue llevado a la Inquisición. Jorge Seco estaba obligado a hacer su saneamiento (2).

CURA DE ZARUMA

Hacia 1611 aparece por Cura de Zaruma el Licenciado Juan Copete.

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 5.— Inf. XVII.— Págs. 52-62.

(2) V. G.— S. IV.— Vol. 4.— Inf. I.— Pág. 32.

ESCRIBANO DE ZARUMA

Blas Delgado fue nombrado Escribano de las Minas de Zaruma durante toda su vida por haber servido al Rey, por el dicho oficio, con novecientos pesos de plata corrientes, pagados a ciertos plazos.

El Rey mandó que se le tomase el juramento al nuevo Escribano, a quien prohibió hacer contrato alguno con juramento, si no fuere en los casos que las leyes del Reino permitían y que no sometiese a lego alguno la jurisdicción eclesiástica so pena de perder, sin otra declaración, el dicho oficio.

El nombramiento está firmado en Madrid el 27 de Enero de 1620 (1).

ESCRIBANO PUBLICO DEL CABILDO Y MINAS DE ZARUMA

Habiendo Blas Delgado, Escribano Público y del Cabildo de Minas de San Antonio de Zaruma, renunciado su oficio en favor de Luis López de Solís, previos los autos y diligencias necesarias, dando fianzas de pagar trescientos pesos de a ocho reales, que fue el tercio del valor que se averiguó tenía el referido oficio, la Real Audiencia de Quito le dió el título de ese oficio en la Navidad de 1626, a condición de que presentase la confirmación Real dentro de cuatro años.

(1) V. G.— S. II.— Vol. 20.— Pág. 213.— 126-1-4.

El Rey se la concedió en la forma acostumbrada con tal que Blas Delgado hubiere vivido veinte días, después de la fecha de la renuncia y que el nuevo escribano se hubiere presentado dentro de los setenta días que estaba ordenado y a condición de que, luego de cumplido el plazo, hubiere pagado el precio de ese oficio.

Madrid a 1º de Abril de 1628, es la fecha de esta confirmación (1).

ALGUACIL MAYOR DE ZARUMA

Felipe Jaramillo manifestó al Rey que habiéndose traído en venta y pregón el oficio de Alguacil Mayor de la Villa de Zaruma, que se declaró vaco por no haber llevado confirmación de él Alonso Sánchez Muñoz, se remató en él, como mayor ponedor, en mil veinte y cinco pesos de a ocho reales y que el Marqués de Guadalcázar le dió el despacho necesario para que pudiera ejercer ese oficio, con que dentro de cuatro años llevase la confirmación Real. Suplicó al Rey, por esta razón, se le mandase dar.

El Rey y su Consejo lo tuvieron por bien y le hicieron Alguacil Mayor de por vida. Les dió facultad para que pudiesen llevar vara alta de la Justicia Real, él y los tenientes y Alcaldes de las Cárceles, a quienes había de poder nombrar, remover y quitar, y le concedió voz y voto en el Cabildo. La confirmación Real fue dada en Madrid el 29 de Marzo de 1628 (2).

(1) V. G.— S. II.— Vol. 21.— Pág. 211.— 126-1-4.

(2) V. G.— S. II.— Vol. 21.— Pág. 215.

Felipe Jaramillo había sido anteriormente Regidor de Loja. En este oficio fue confirmado por el Rey el 15 de Marzo de 1626 (1).

REGIDOR DE ZARUMA

Lázaro Recio fue nombrado, por el Rey, Regidor de Primer Voto de San Antonio de Zaruma, por haberle servido, por este oficio, con doscientos pesos de a ocho reales, pagados a ciertos plazos a los oficiales de la Real Hacienda de Loja.

Debía presentar la provisión Real en el Cabildo de la Villa de Zaruma dentro de tres años, contados desde el día de la data de ella en adelante. De otra manera quedaría vacante este oficio. Si se ausentara sin licencia ocho meses de Zaruma, no siendo por asuntos del servicio Real, perdería igualmente ese oficio. El nombramiento fue expedido por el Rey el 27 de Septiembre de 1630 (2).

DEPOSITARIO GENERAL DE ZARUMA

Pedro Maldonado de San Juan fue nombrado Depositario General de la Villa de San Antonio de Zaruma, por

(1) V. G.— S. II.— Vol. 21.— Pág. 55. (126-1-4).

(2) V. G.— S. II.— Vol. 22.— Pág. 13.

su habilidad, suficiencia y por haber servido al Rey, por este oficio, con doscientos pesos de a ocho reales, pagados a ciertos plazos a los oficiales de la Real Hacienda de Loja. En su poder y no en otro, se debían hacer los depósitos secretos y embargos que hubieren hecho o se hiciesen. Debía tener voz y voto en el Cabildo. Había de dar fianzas "legas, llanas y abonadas a contento del Cabildo". Madrid, a 27 de Septiembre de 1630 son la fecha y el lugar de esta designación (1).

REGIDOR DE ZARUMA

Habiéndose sacado a pregón el oficio de Regidor de Tercer Voto de la Villa de San Antonio de Zaruma del partido de Loja, Don Pedro Montes Doca (de Oca) sirvió al Rey por este oficio con doscientos pesos de a ocho reales, pagados a plazos a los oficiales de la Real Hacienda de Loja.

El Rey le concedió la confirmación en Madrid a 27 de Noviembre de 1634, mandándole presentar la provisión Real en el Cabildo de la Villa de San Antonio de Zaruma, dentro de dos años, contados desde el día de su fecha (2).

ESCRIBANO PUBLICO

Lucas Moreno fue nombrado por el Rey Escribano Público y del Cabildo de Minas y Registros de la Villa de Za-

(1) V. G.— S. II.— Vol. 22.— Pág. 17.

(2) V. G.— S. II.— Vol. 23.— Pág. 119.

ruma, el 26 de Marzo de 1636. El Rey firmó este nombramiento en Madrid. Fue escogido para este oficio en lugar y por renuncia de Luis López y por haber servido con la suma de quinientos pesos, la mitad de la cual había sido pagada de contado (1).

ALFEREZ REAL DE ZARUMA

Habiéndose rematado el oficio de Alférez de Zaruma en Juan Salvador Román, en mil quinientos y cincuenta pesos de a nueve reales, éste no quiso aceptar el oficio por haberse hecho remate con ciertas condiciones mandadas por el Rey. Por cédula del 20 de Agosto de 1622 mandó el Rey que si no quisiese el oficio con las "calidades y las preheminiencias ordinarias", se le devolviese la cantidad que había dado y se trajese en venta y pregón. En cumplimiento de este mandato, se remató el oficio en Juan Ruiz de Aranda como en mayor ponedor, pues ofreció mil doscientos diez pesos de a ocho reales, que cobró la caja Real de la ciudad de Loja, para que acudiese con ellos a Juan Salvador. Este se dió por satisfecho con la cantidad de mil quinientos pesos que tenía pagados, "sirviendo graciosamente al Rey con quinientos y treinta y tres pesos que era la demasía".

Juan Ruiz de Aranda recurrió al Conde de Chinchón, Virrey del Perú, para que le diera los despachos a fin de ejercer este oficio. El Virrey se los concedió a pesar de la contradicción del Fiscal de la Real Audiencia de los Reyes, a

(1) V. G.— S. II.— Vol. 22.— Pág. 202. (126-1-4).

condición de que dentro de cinco años consiguiese la confirmación Real.

El Rey le dió su aprobación en Zaragoza el 16 de Agosto de 1642.

Obligación del Alférez era ponerse al frente de la gente de a pie o a caballo cuando la Villa de Zaruma acudiese con ella. Debía llevar, sacar y alzar el pendón de la Villa al tiempo que se alzase por el Rey y en los días que es solía sacarlo. En su poder estarían los pendones, banderas, tambores y otras insignias acostumbradas para ese efecto. Tenía voz y voto después de la Justicia y el mejor lugar, donde la Justicia y el Regimiento se juntasen (1).

FIEL EJECUTOR DE LA VILLA DE ZARUMA

Habiéndose sacado a pregón el oficio vacante de Fiel Ejecutor de la Villa de Zaruma, en la jurisdicción de la ciudad de Loja, se remató en Don Juan de Torres y de la Serna, como en mayor ponedor. Contrajo la obligación de pagar doscientos y cincuenta pesos de a ocho reales de plata en diferentes plazos. El Duque de la Palata, siendo Virrey del Perú, le dió, el 25 de Julio de 1687, el despacho necesario para que pudiera usar y ejercer el dicho oficio a condición de que dentro de cinco años obtuviese la confirmación Real. El Rey se la concedió y manifestó su voluntad de que en adelante y para toda su vida fuese Fiel Ejecutor de la Villa de Zaruma. Podría usar y ejercer el dicho oficio, a la manera

(1) V. G.— S. II.— Vol. 22.— Págs. 380-384.

que lo hacían los fieles ejecutores de otras ciudades, villas y lugares de las Indias; llevaría vara de la justicia Real y tendría voz y voto en el cabildo de la Villa. Debía hacer el juramento de costumbre y, cumplidos los plazos, había de acabar de pagar el precio de dicho oficio; no cumpliendo, el Cabildo de Zaruma debía quitarle la provisión Real hasta que constara haber cumplido con esta condición. El Rey firmó esta provisión en Madrid el 24 de Marzo de 1692 (1).

(1) V. G.— S. II.— Vol. 25.— Pág. 341.

CAPITULO X

DADIVAS Y OBSEQUIOS ZARUMENOS.— INTERESES GENERALES

EL REY PIDE AYUDA A SUS VASALLOS

A mediados de Enero de 1622, llegó un despacho a Don Antonio de Morga y una orden para que los vasallos del distrito de la Real Audiencia de Quito diesen una ayuda para los grandes gastos que tenía que hacer el Rey al comienzo de su reinado. Llegaron también cartas del Rey en este sentido al Obispo de Quito y a los provinciales de Santo Domingo, San Francisco y Nuestra Señora de las Mercedes. Asimismo enviaron cartas para Quito, Cuenca, Loja, Zamora y Jaén de Bracamoros, ciudades todas de la Real Audiencia de Quito, con encargo de tener buena diligencia para recoger este servicio. El Rey que tal apoyo pidió fue Felipe IV, sucesor de Felipe III (1).

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 6.— Inf. VIII.— Págs. 85-86.

DILIGENCIA DEL CORREGIDOR DE LOJA

El Corregidor de Loja, Don Francisco Mejía (Messía o Mexia) de Sandoval, Caballero de la Orden de Calatraba, informó, en su carta del 8 de Abril de 1622, que había dado cumplimiento al orden de pedir el donativo para el Rey, andando por todo el distrito de su corregimiento y amonestando a sus vecinos, caciques e indios a que contribuyesen, "como lo habían hecho con amor y voluntad". A más de eso, el mismo Corregidor sirvió con quinientos pesos libres de su salario (1).

VALIOSO OBSEQUIO AL REY

Un vecino de la Villa de Zaruma, llamado Juan de Montes de Oca, obsequió una banda de oro esmaltada con ciento sesenta esmeraldas pequeñas engastadas, metida en una caja redonda de plata. Así lo informa el Dr. Morga al Rey, el 15 de Abril de 1623 (2). La banda y la caja fueron remitidas este año. Todo el donativo de Loja, en tejos de oro y en pesos importó la cantidad de 7.346 pesos y 2 reales. A continuación damos en detalle las cantidades con que contribuyeron los lojanos y el total de la ayuda enviada por la Real Audiencia de Quito.

Según Juan Sáenz de Gaona, Contador de la Real Ha-

(1) V. G.— S. II.— Vol. 12.— Págs. 105-106.

(2) V. G.— S. IV.— Vol. 6.— Inf. XI.— Pág. 102.

cienda de su Majestad en la ciudad de San Francisco de Quito, el Corregimiento de Loja envió las partidas siguientes:

“Dos tejos de oro bruto de las minas de Zaruma, que pesó el uno cuatrocientos y sesenta y un peso, y ensayado tuvo diez y seis quilates y un grano y valió trescientos y treinta y dos pesos, siete tomines y tres granos, de veinte y dos quilates y medio” 332 p. 7 t. 3.

“Otro de doscientos y noventa y ocho pesos que tuvo quince quilates y un grano y valió doscientos y un pesos, siete tomines y nueve granos, de veinte y dos quilates y medio”. 201 p. 7 t. 9.

“Y ambas suman quinientos treinta y cuatro pesos y siete tomines”. 534 p. 7 t.

“Una banda de oro esmaltada, con ciento sesenta esmeraldas pequeñas engastadas, que pesó doscientos quince pesos”.

“Una cajeta de plata de dos marcos y dos onzas y media, en que se puso la dicha banda”.

“Un peso de a ocho y seis reales, en reales”. 1 p. 6.

Todas estas cantidades, a más de la banda de oro y esmeraldas, fueron el servicio donativo de Don Juan de Montes de Oca.

“También se trajeron del dicho Corregimiento ciento cuarenta y nueve pesos, seis tomines y seis granos de buen oro de veinte y dos quilates y medio” (año de 622) 149 p. 6 t. 3.

“Trescientos y dos pesos y dos tomines del dicho buen oro” (año de 623) 302 p. 2 t.

“Un mil y ocho pesos y dos tomines del dicho buen oro”. El mismo año de 623, 1008 p. 2 t.”

“Tres partidas de oro bruto de Zaruma que habiéndose ensayado valieron las cantidades siguientes:

Novcientos y sesenta y ocho pesos de diez y seis quilates y tres granos. Valieron sieteientos y veinte pesos y cinco tomines de veinte y dos quilates y medio 720 p. 5 t.

Quinientos y treinta y dos pesos de diez y seis quilates y dos granos. Valieron trescientos y noventa pesos y un tomín. 390 p. 1 t.

Ciento y sesenta y cinco pesos de diez y seis quilates un grano. Valieron ciento diez y nueve pesos, un tomín y tres granos. 119 p. 1 t. 3.

Suman un mil doscientos y veinte y nueve pesos, siete tomines y tres granos de veinte y dos quilates y medio, como consta de los libros del año de seiscientos veinte y tres. 1229 p. 7 t. 3".

"Cuatrocientos y noventa y cinco pesos y cuatro reales de a ocho el peso del servicio que hizo el mismo Corregidor, Don Francisco Mejía de Sandoval", año de 623. 195 p. 4.

Ciento y sesenta pesos y cuatro reales que remitió el dicho Corregidor de cobranzas que hizo el año de 623. 160 p. 4.

Trescientos pesos de servicio de Diego de Barrera Carvajal, vecino de Loja". Año de 623. 300 p.

"Importó todo este donativo de Loja (hecho en 1622) tres mil doscientos y veinte y cinco pesos y seis granos de buen oro. 3.225 p. t. 6, . . . veinte y dos quilates y medio, que valieron seis mil novecientos y ochenta y tres pesos y cinco reales, conforme a la pragmática, y novecientos y setenta y dos pesos y seis reales, que juntas ambas partidas suman siete mil novecientos y cuarenta y seis pesos y dos reales corrientes de a ocho el peso y más la banda de oro y esmeraldas y caja de plata de dos marcos y dos onzas y media. 7.946 p. 2 r."

"El donativo al Rey enviado desde la Caja de Quito, merced a los servicios de los vasallos de la Real Audiencia

de Quito, montó ciento y dos mil ochocientos y cincuenta y dos pesos y tres reales. 102.852 p. 3 r.

Y para que de ello conste dí la presente en Quito, a trece días del mes de Marzo de 1629. Juan Sáenz de Gao-na" (1).

El 1º de Febrero de 1625 fue entregada, en la Corte, al Tesorero General, Don Mateo Ibáñez de Segovia, la banda de oro procedente de Zaruma. Junto con esto recibió también "una cadena de oro de dos vueltas, de eslabones cuadrados y de resplandor, que pesó trescientos setenta y dos castellanos, obsequio de Don Payo Salgado al Rey (2).

No obstante, llama la atención que, en una carta de Octubre de 1631, se diga que la banda y la caja de plata llegaron a extraviarse y se averigüe por ellas (3).

EL REY PIDE MAS APOYO

El Rey escribió desde Madrid, el 17 de Noviembre de 1627, a Don Antonio Ortiz de Espinosa, Corregidor de la ciudad de Loja y Zamora y de las minas de Zaruma, pidiéndole que se informase si el anterior Corregidor, Don Francisco Messia de Sandoval, había recogido todas las cantidades que se le habían ofrecido en el donativo anterior y que, de otra manera, los cobrase y remitiese a España en la primera ocasión (4).

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 7.— Págs. 369-373.

(2) V. G.— S. IV.— Vol. 7.— Pág. 367.

(3) V. G.— S. II.— Vol. 12.— Pág. 133.

(4) V. G.— S. II.— Vol. 12.— Pág. 105.

El Dr. Antonio de Morga envió un comunicado al Corregidor de Loja, Don Alonso Liñán y Molina, el 16 de Octubre de 1632, manifestándole que el Rey había pedido un servicio donativo y un empréstito, porque eran grandes las necesidades de su Majestad, debido a las continuas guerras contra los infieles, que tenían muy consumido su patrimonio.

En el mismo sentido escribió al Cabildo de Loja (1).

ZARUMA ANTE LAS INVASIONES DE LOS PIRATAS

Los vecinos de Zaruma hicieron presente al Rey que siempre que había alguna nueva de haber entrado los corsarios en el Mar del Sur y se acudía a hacer algunas prevenciones para la defensa, las justicias y otras personas entraban en el asiento de minas y sacaban la gente que podía tomar las armas, es decir ocho a diez personas que había, en lo cual los mineros recibían perjuicio. En vista de esto, suplicaron al Rey que mandara que no se sacase a ninguna persona que acudía a las minas, con este fin o cualquier otro motivo.

Como respuesta, el Rey pidió, el 30 de Noviembre de 1630, el parecer de la Real Audiencia de Quito sobre este asunto (2).

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 8.— Págs. 595-598.

(2) V. G.— S. II^a— Vol. 22.— Pág. 34.— 126-1-4.

PULPERÍAS DE LOJA, ZAMORA Y ZARUMA

Por una cédula del Rey al Conde de Chinchón, Virrey del Perú, se le advirtió que dejase las pulperías (tiendas) necesarias para el abasto público, debiendo pagar las demás, cada año, treinta pesos a la Real Hacienda. Esto ordenó el Rey porque los muchos y grandes gastos que se le ofrecían le obligaban a procurarse, por todos los medios lícitos posibles, el reparo y ayuda de la Real Hacienda, desgastada en defensa de sus vasallos.

En cuanto a hacer la distribución de las pulperías, el Rey señaló su número en cada uno de los lugares de las provincias del Perú. A Loja le señaló una, a Jaén de Bracamoros una, a Zaruma una y a Zamora una.

La cédula está firmada en Madrid el 30 de Mayo de 1630 (1).

La orden para Zaruma fue despachada por el Dr. Morga desde Quito el 1º de Febrero de 1633 (2).

INFORME DE UN HIJO ILUSTRE DE ZARUMA SOBRE LA CONQUISTA DE LOS JIVAROS

El Maestro Fr. Juan Martínez de Lussuriaga, Provincial de la Provincia de Quito de la Orden de San Agustín, fue persona nacida y criada en la Villa de Zaruma.

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 8.— Págs. 613-618.

(2) V. G.— S. IV.— Vol. 8.— Pág. 625.

Con plena noticia y conocimiento de las provincias de los Jívaros, informó al Rey sobre las grandes ventajas que se podrían seguir de conceder al Capitán Don Melchor de MármoI, Gobernador de las Provincias de los Quijos y Macas, la licencia que pretendía para la conquista de los indios Jívaros.

La primera era la propagación de la fe católica y la predicación del Sto. Evangelio. La segunda era el aumento y dilatación de la Monarquía y la Corona Real. La tercera eran los intereses y haberes Reales.

Los inconvenientes que se podían seguir, de no haer la conquista eran:

El peligro que los indios destruyeran la ciudad de Cuenca y la provincia de Loja. El segundo, que los indios cristianos fuesen a vivir con los infieles.

La Villa de Riobamba, la ciudad de Cuenca, la ciudad de Loja, la Villa de Zaruma y otros pueblos que estaban llenos de gente: españoles, mestizos e indios podrían ayudar con soldados a las entradas que hubiesen de hacer.

El Capitán Melchor de MármoI quería costear todos los gastos a expensas de su hacienda y a riesgo de su vida.

El informe está fechado en la ciudad de Quito el 6 de Abril de 1677 (1).

(1) V. G.— S. IV.— Vol. 14.— Pág. 189.

A P E N D I C E

BAUTISMO DE DOÑA BERNARDA ROMAN

“Yo el Capitán Francisco Maldonado de la Fuente, Alcalde Ordinario por su Majestad de esta Villa . . . , certifico . . . como en un libro de la Sta. Iglesia Matriz de esta dicha Villa, que me fue mostrado por su cura propio, que están sentados los bautizados en ella, que empezó a correr el año de 1600, a fojas treinta, en la plana primera, entre ocho partidas, la antecedente del bautismo de Blas Delgado, la siguiente sacada a la letra dice así:

“En 20 de Agosto de 1604, bauticé, puse oleo y crisma a Bernarda, hija legítima del Capitán Juan Salvador Román y Doña Inés de Baeza. Fue su padrino Blas de Blassio. Y lo firmé **FELIX DE BOLIVAR**. Y la partida siguiente es del bautismo de Juan Ruiz”. (1).

(1) Marqueses de Solanda.— Folio 351 (Documentos Inéditos).

MATRIMONIO DE DON PEDRO RAMIREZ DE ARELLANO
CON DOÑA BERNARDA ROMAN

“Yo el Capitán Francisco Maldonado, Alcalde Ordinario etc., certifico . . . como en el libro de la Santa Iglesia Matriz de esta dicha Villa, donde están sentados los desposados y velados en ella, que empezó a correr el año pesado de 1660, que da principio en el nombre de Dios, Amen, a fojas 702, vuelta, entre nueve partidas de casamientos, la antecedente es de casamiento de Gaspar Balarezo y María Narváes y la siguiente sacada a la letra es de este tenor:”

“En 1 de Agosto de 1618, yo el cura Párroco desposé y velé in facie Aeclesiae, habiendo precedido las diligencias dispuestas por el Santo Concilio de Trento, a Doña Bernarda Román con Pedro Ramírez de Arellano. Fueron sus padrinos Diego Román y Doña Mariana Blasio y, testigos Lázaro Recio y (el) Capitán Fernando de Espinosa y otros vecinos. Y lo firmé FELIX DE BOLIVAR. Y la partida siguiente, de casamiento de Simón de Obrego (2).

(2) Ib.— Folio 353.

INDICE DE MATERIAS

	Págs.
PROLOGO	7
 CAPITULO I 	
DESCUBRIMIENTO Y FUNDACION DE ZARUMA: Ubicación y Topografía de Zaruma.— Año del Descubrimiento y Fundación.— El Verdadero Fundador de Zaruma.— Presuntos Fundadores de Zaruma.— Datos de los Historiadores Ecuatorianos.— Salvador Román y su Familia.— Vecinos de Zaruma y Señores de Minas.— Rodrigo de Arcos	9
 CAPITULO II 	
RIQUEZA Y LABOREO DE LAS MINAS: Riquezas de las Minas. Sus Beneficios.— Disminución de la Explotación Minera.— El Laboreo de las Minas. Pedro de Veraza.— Azogue para las Minas.— Hierro para las Minas de Zaruma	37
 CAPITULO III 	
EL INDIO EN EL TRABAJO MINERO: El Indio en las Minas.— Ordenanzas de las Autoridades Españolas.— Alegatos de los Mineros de Zaruma.— Roces entre la Real Audiencia y el Virrey.— El Rey de España Ampara a los Indios Mineros.— Los Indios Defienden sus Derechos.— Nombramientos de Revisores de Puentes.— Vista de Ríos y Puentes.— Declaración de los Comisionados.— Rodeo del Camino de Zaraguro	47

CAPITULO IV

ABUSOS Y CRUELDADES.— QUEJAS Y SOLUCIONES: Vejaciones a los Indios de Cañaribamba.— Tiranías de un Minero.— Reclamos de una India.— Agravios a dos Caciques.— Explotación del Indio.— La Peste de Viruelas.— Petición de Esclavos.— Negros para las Minas	69
--	----

CAPITULO V

IMPUESTOS Y CAJAS REALES: Petición del Diezmo.— Las Cajas Reales	85
---	----

CAPITULO VI

IDEA, PROVIDENCIAS Y NOMBRAMIENTOS PARA FUNDAR UN PUEBLO EN ZARUMA: Primera idea sobre la Fundación de un Pueblo en Zaruma.— Respuesta Favorable del Rey.— Preguntas y Respuestas.— Ordenes para la Fundación de Pueblos Indígenas.— Disposiciones Reales.— El Rey pide a Cabildos y Corregidores Ayuda para la Población.— Las Minas del Rey.— Nombramientos de Oficiales.— Personas Recomendadas para estos Oficios.— Respuesta del Rey e Informe de su Consejo.— Título de Gobernador, Poblador y Alcalde Mayor de Minas para Don Lorenzo de Figueroa Estupiñán.— Comisiones para Don Lorenzo de Figueroa Estupiñán.— Instrucciones para Don Lorenzo de Figueroa Estupiñán.— Relaciones del Virrey al Rey de España sobre la Población de Zaruma	95
--	----

CAPITULO VII

LA NUEVA VILLA DE ZARUMA: La Nueva Población de Españoles.— Regidores y Escribano para la Nueva Villa.— Jurisdicción Propia de la Villa.— Su Alcalde Mayor.— Erección de Zaruma en Villa.— Título de Villa a la Población de Españoles del Cerro de Oro de Zaruma de la Provincia del Quito.— Merced para la Iglesia y Casas del Cabildo de Zaruma.— Fundación de un Convento de Franciscanos en Zaruma	129
--	-----

CAPITULO VIII

RECLAMOS Y DENUNCIAS DE LOS ESPAÑOLES: Instancias del Contador de Loja Don Blas Aguirre de Ugarte sobre la Población de dos mil Indios.— Reclamos e Instancias de los Vecinos de Zaruma sobre la Población Indígena.— Primera Denuncia de los Abusos Mencionados.— Reclamo de Mitayos.— Disposición del Virrey ..	137
---	-----

CAPITULO IX

VISITADORES Y OFICIALES REALES: Corregidor y Alcalde Mayor de Minas de Zaruma.— Visitadores de Zamora y Zaruma.— El Licenciado Zorrilla visita Zaruma.— Ordenanzas del Viistador Zorrilla.— Alguacil Mayor y Vecino de Zaruma.— Cura de Zaruma.— Escribano de Zaruma.— Escribano Público del Cabildo de Zaruma.— Regidos de Zaruma.— Depositario General de Zaruma. Regidor de Zaruma.— Escribano Público.— Alférez Real de Zaruma.— Fiel Ejecutor de la Villa de Zaruma	147
---	-----

CAPITULO X

DADIVAS Y OBSEQUIOS ZARUMEÑOS.— INTERESES GENERALES: El Rey Pide Ayuda a sus Vasallos.— Diligencia del Corregidor de Loja.— Valioso Obsequio al Rey.— El Rey Pide Más Apoyo.— Zaruma ante las Invasiones de los Piratas.— Pulperías de Loja, Zaruma y Zamora.— Informe de un Hijo Ilustre de Zaruma sobre la Conquista de los Jívaros	161
--	-----

APENDICE

Bautismo de Doña Bernarda Román.— Matrimonio de Don Pedro Ramírez de Arellano	169
--	-----

INDICE ONOMASTICO

A

AGREDA, Miguel de, 32, 153.
Aguirre de Ugarte, Don Blas, 11, 12, 39, 46, 52, 53, 92, 137, 138, 140, 143, 144.
Alarcón, Baltazar, 78.
Alarcón, Pedro de, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26.
Alcocer, Mariano, 22.
Alvarez de Toledo, Agustín, 81, 134.
Ambulude, Miguel, 31.
Andino, Juan de, 31.
Andrade, Juan, 22.
Andrade, Manuel de Jesús, 135.
Angulo, Diego de, 33.
Aranda, Juan de, 135.
Arciniega y Gelandia, Don Juan A., 18.
Arcos, Rodrigo de, 31, 33, 34, 35, 42.
Arcos, Diego, 100.
Arévalo, Fr. Manuel de, 15.
Arias Altamirano, Juan, 86.
Auncibay, Licenciado, 10, 25.

B

BAEZA, Doña Inés, 23, 24, 29, 169.
Balarezo, Gaspar, 170.
Baldeón, Pedro, 75.
Barrán, Hernando, 116.
Barreda Carvajal, Diego, 164.
Barros, Doctor, 80, 97, 149, 150.
Beltrán de Arcos, Luis, 31.

Benalcázar, Sebastián, 147.
Benito, Alonso, 63, 64.
Berrezueta, Juan, 10, 30, 86.
Blassio, Blas, 169.
Blassio, Doña Mariana, 170.
Bolívar, José Félix, 169, 170.
Bravo, Antonio, 31, 32.
Bravo Sotomayor, Pedro, 134.
Briseño, Melchor, 66.

C

CABEZAS, Licenciado de las, 149.
Cabrera, Juan de, 147.
Cadena, Ana de la, 147.
Cadena, Pedro de la, 87.
Canchispu, Don Agustín, 74.
Canchispu, Don Gilberto, 74.
Cañaribambas, Indios, 10, 119, 120.
Cañete, Marqués de, 60, 104, 115, 117, 120, 126, 130, 141.
Carreño de Abrego, Francisco, 13, 31, 32, 38.
Carrión, Agustín, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26.
Carrión y Alarcón, Don Antonio, 29.
Carrión y Vaca, Don Nicolás, 24.
Carrión y Valdivieso, Don M. Ignacio, 15.
Carpio, Juan, 64.
Casco, Juan, 152.
Castañeda, Don Jerónimo, 149.
Castillo de Herrera, Alonso, 42.

Cayboranchi, Felipe, 72.
Corita, Fernando, 153.
Coronado, Pedro de, 153.
Copete, Juan, 153.
Chinchón, Conde de, 158, 167.
Chimbos, Indios, 97.
Choco, Don Francisco, 59, 62, 66, 74.

D

DAZA DE LA CUEVA, Juan, 52, 57.
Díaz, Antonio, 35.
Díaz, Juan, 77.
Diez de Tudanca, Pedro, 134.
Delgado, Blas, 154, 155, 169.

E

EGUIBAR, Juanes, 31.
Eras Jaramillo, Don Manuel de las, 17.
Eras Riofrío, Don Francisco de las, 18.
Erazo Ortiz y Viteri, Don Hipólito, 22.
Erazo Ortiz y Viteri, Don Juan José, 22.
Erique, Don José, 21.
Escobar, Fr. Jerónimo, 51.
Escobar, Juan, 32.
Espinosa, Diego de, 82.
Espinosa, Fernando, 170.
Espinosa, Francisco, 87.

F

FRANCISCANOS, Religiosos, 134, 135, 142.
Febre, Don Dionisio, 21.
Felipe, II, 104, 108, 114, 132, 138, 141.
Felipe, III, 161.
Felipe, IV, 161.

Fernández, Antonio, 12, 32, 101.
Fernández de Angulo, Pedro, 31.
Fernández Miranda, Sancho, 62, 66.
Ferrer, Juan, 32.
Figuerola Cajamarca, Don Diego, 114.
Figuerola Estupiñán, Don Lorenzo, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 126.
Fonte, Lázaro, 100.
Freire, Antonio, 89.

G

GARCES, Jorge, 97, 103.
García, Capitán, 69.
García Chuquimarca, Don Esteban, 59, 61, 66, 69, 74, 75, 77.
García Hurtado de Mendoza, Virrey, 98, 103, 117, 144.
García Montalván, Don, 10.
García Pérez de Araciel, 59.
Garnido, Don Antonio, 21.
Gómez de Chávez, 86.
Gómez, Juan, Clérigo, 13, 31, 32, 33, 39.
González de la Fuente, Juan, 72, 76.
González Gordilla, Bartolomé, 67.
González Legarda, Antonio, 83.
González, Licenciado, 35.
González Suárez, Federico, 26, 28, 132.
Guadalcázar, Marqués de, 82, 145, 155.
Guayoha, Don Diego, 61.
Guillén, Magdalena, 135.
Guzmán Ponce de León, Don Pedro, 35.

H

HERNANDEZ, Antonio, 31.
Hernández de Espinosa, Pedro, 86.
Hernández Valeroso, Pedro, 152.
Hinojosa, Licenciado, 133.
Hurtado, Andrés, 31.

I

IBÁÑEZ DE SEGOVIA, Mateo, 105.
 Ibarra, Juan de, 133.
 Ibarra, Licenciado Miguel de, 43, 81.
 Indias, Consejo de, 39, 59, 79, 83, 103,
 115, 117, 130.

J

JARAMILLO ALVARADO, Doctor
 Pío, 27.
 Jaramillo, Felipe, 155, 156.
 Jaramillo, Juan Teodoro, 18.
 Jiles, Gaspar, 31.
 Jiménez de la Espada, Marco, 13.
 Jiménez de Espinosa, Don Pedro, 76.
 Jívaros, 167, 168.

L

LAS CASAS, Fr. Bartolomé, 81.
 Latacungas, Indios, 97.
 Leiva, Licenciado, 38.
 León, Juan de, 147.
 León, Pedro de, 147, 149.
 Lequerica, Don Lorenzo de, 19.
 Liñán de Molina, Alonso, 166.
 López de Herrera, Jorge, 135.
 López de Narváez, Ruy, 73, 74.
 López de Solís, Fray Luis, 51.
 López de Solís, Luis, 154, 158.
 López, Diego, 31, 32, 34, 38, 42, 43.
 Lopidaña, Licenciado, 87.

M

MALDONADO DE LA FUENTE,
 Francisco, 169, 170.

Maldonado de San Juan, Pedro, 122.
 Manosca, Juan, 89.
 Marañón, Licenciado, 127.
 Mármol, Don Melchor de, 168.
 Martínez de Espinosa, Francisco, 87.
 Martínez de Lussuriaga, Fr. Juan, 147.
 Martínez de Maldonado, Francisco, 72,
 73.
 Martínez de Olazaga, Alejo, 31, 32.
 Medrano de Mendiola, Don Juan, 76,
 76.
 Mejía, (Mexía o Mexía), Sanderas
 Francisco, 162, 164, 165.
 Mendoza, Juan, 86.
 Meneses, Damián, 132, 141, 143.
 Mercadillo, Capitán Don Alonso de, 14,
 24, 26, 27, 28.
 Molina de Medrano, 134.
 Molina, Pedro, 32.
 Moreno, Lucas, 157.
 Moreno de Mera, Don Matías, 54, 55,
 56, 59, 95, 150.
 Morga, Don Antonio, 41, 42, 161, 162,
 166, 167.
 Montesdoca o Montes de Oca, Juan
 de, 31, 32, 73, 162, 163.
 Montesdoca o Montes de Oca, Don Pe-
 dro, 74, 75, 77, 157.
 Montes Claros, Marqués de, 43, 57, 92,
 145.
 Muñatones, 34.

N

NARVAEZ, María, 170.
 Navarro, Vicente, 32, 50, 56.
 Naveasaca, Don Gaspar, 62.
 Nieto, Melchor, 70.
 Núñez, Bartolomé, 34.
 Núñez de Bonilla, Rodrigo, 100.
 Núñez Vela, Blasco, 147.

O

OBREGO, Simón, 170.
Olazaga, Alejo, 101.
Olmedo, Don Vicente, 22.
Ortega, Francisco de, 75.
Ortega, Juan de, 87.
Ortega de Valencia, Pedro, 61, 72.
Ortegón, Licenciado, 33, 54.
Ortiz de Espinosa, Don Antonio, 165.
Ortiz de Montes de Oca, Alonso,, 76.
Ozaeta, Juan, 141, 142.

P

PACAIBAMBAS, Indios, 10.
Palata, Duque de la, 159.
Paltas, Indios, 49, 104, 119, 120, 146, 159.
Pardo, Alonso, 87.
Pastos, Indios, 97.
Patiño, Luis, 66.
Peñafiel, Alonso, 148.
Peñalosa, Don Melchor de, 29, 40.
Pérez de Araciél, Garci, 59.
Pineda de Zurita, Doctor, 79.
Pizarro, Gonzalo, 147.
Ponce Castillejo, Pedro, 40.
Puruháes, Indios, 96, 97, 138, 140, 143.

Q

QUESADA, Jerónimo, 67.
Quillasingas, Indios, 97.
Quintanilla, Fr. José, 15.
Quito, Real Audiencia de, 13, 30, 32, 33, 38, 41, 42, 43, 44, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 73, 78, 79, 80, 88, 89, 91, 92, 97, 98, 99, 101, 103, 106, 107, 110, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 121, 127, 130, 131, 137, 140, 141, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 161, 162, 165, 166.

R

RAMIREZ DE ARELLANO, Doña Jacinta, 30.
Ramírez de Arellano, Pedro, 29, 30, 170.
Recio, Lázaro, 156, 170.
Riofrío, Canónigo Francisco X, 14, 25.
Rivora, Leonor, 147.
Rivera, Manuel de, 32.
Rodríguez de Leiva, Juan, 31, 32, 56.
Rodríguez Urbán, Diego, 89.
Román, Bernarda, 29, 30, 169, 170.
Román, Diego, 23, 29, 170.
Román, Juan Salvador, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 79, 158, 169.
Román, Fr. Tadeo, 15.
Román Vásquez de Vera, Doña Bárbara, 29.
Rosa, Juan de la, 21.
Ruiz de Aranda, Juan, 158.
Ruiz, Juan, 169.
Ruiz Gómez de Quevedo, Don Tomás, 22.
Ruiz de Navamuel, Alvaro, 120, 125.
Ruiz Tapia, Gil, 69.

S

SAENZ DE GAONA, Juan, 162, 165.
Salgado, Payo, 165.
Sánchez Bertodano, Benito, 134.
Sánchez Cabrera, Alonso, 31, 32, 33.
Sánchez de Espinar, Francisco, 86.
Sánchez Montalvo, Sancho, 31.
Sánchez Muñoz, Alonso, 29, 61, 62, 63, 153, 155.
Sánchez de Orellana, Don Clemente, 30.
Santoyo de Aguirre, Bernardo, 22.
Saquisela, Martín, 72.

Saraguro, Indios, 48.

Seco, Jorge, 153.

Sevillano de la Cueva, Juan, 116.

Sicchos, Indios, 97.

Soto, Delfín Jacobo, 21.

Sotomayor, Francisco, 43.

Suárez, Don Carlos, 20.

Suárez de Figueroa, Gaspar, 30.

Suárez, Francisco, 31.

Suquí, Mateo, 70.

T

TACURI, Andrés, 73.

Tello de Velasco, Don Manuel, 42.

**Toledo, Virrey, 35, 37, 48, 49, 53, 55, 90,
101, 108, 110.**

Torres de la Serna, Don Juan, 159.

Torres y Guzmán, Lope, 58.

Torres Loyola, Simón, 16.

Torres, Miguel de, 19.

V

Valdés, Hernando, 116.

Valeroso, Agustín, 153.

Vara, Diego, 87.

Vázquez, Don Agustín, 19.

Vázquez de Vera, Doña Catalina, 29.

Vega, Fr. Domingo de la, 135.

Vega, Hernando, 87,

Velasco, Padre, 28.

**Veraza de Assúa, Pedro de, 42, 43, 44,
81, 139.**

Vilcas, Francisco, 72.

Vilcas, Don Silvestre, 59.

Vivanco, Don Juan Nepomuceno, 16.

Z

ZAMBIZA, Don Pedro, 114.

Zambrano, Gonzalo, 152.

Zaqui, Domingo, 70.

**Zorrilla, Licenciado Diego, 92, 150, 151,
152.**

INDICE TOPONIMICO

A

ALANGASI, 100.
Amarillo, Río, 10, 104.
Ambocas, 35, 53, 54, 56.
Asunción, 65.

B

BARBOLA, Santa, 33, 97.
Berbería, 138.
Cajanama, 148.
Cañariabmba, 34, 35, 48, 49, 51, 53, 54,
56, 144, 58, 59, 61, 62, 65, 66, 69, 70,
75, 104, 108, 145.
Catacocha, 34.
Cartajena, 137, 141.
Catamayo o Catamayú, 10.
Cisne, Cofradía de N. Sra. del, 19.
Conduceta, 99.
Cuenca, 11, 12, 34, 37, 38, 48, 58, 59, 62,
63, 66, 69, 73, 74, 76, 78, 86, 87, 88,
90, 91, 92, 93, 97, 99, 100, 101, 102,
105, 106, 108, 113, 114, 119, 121, 124,
145, 146, 148, 150, 161, 168.
Cumbinama, 91.

CH

CHAPARRA, 13, 31, 32.
Chimbo, 106, 114, 124.
Chincha, 45, 46.

E

ESPAÑA, 10, 12, 20, 21, 22, 42, 58, 96.
97, 116, 138, 147, 165.

F

FERNANDO, San Fernando, 62, 65, 66,
74.

G

GARRUCHAMBA, 10, 48, 104, 145.
Geveros, 91.
Girón, 62, 63, 65, 67, 74, 75.
Gonzanamá, 19.
Guamanga, 43.
Guancavelica, 45, 53.
Guayaquil, 45, 81, 91.

H

HOSPITAL DE LOJA, 16, 21.

I

IÑAQUITO, 147.

J

JAEN DE BRACAMOROS, 39, 91, 92.
93, 161, 167.

Jubones, Río, 53, 54, 56, 57, 58, 61, 62,
63, 64, 66.

L

LATACUNGA, 106, 114, 121, 124.

Lima, 37, 92, 141, 148.

Loja, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22,
23, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40,
45, 46, 48, 51, 53, 57, 58, 59, 78, 82.
86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 97, 98,
100, 101, 102, 104, 105, 106, 108, 110,
113, 114, 115, 118, 119, 120, 124, 125,
127, 130, 131, 138, 140, 141, 142, 144,
145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 156,
157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165,
166, 167, 168.

Lorenzo, San, 88, 111, 133.

M

MACAS, 168.

Madrid, 23, 24, 29, 35, 43, 61, 81, 83, 90,
116, 145, 154, 155, 157, 158, 160, 165,
167.

Mainas, 15.

Malar, Valle de, 42.

Manta, 45.

México, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,
29.

Moheda, 85.

Molleturo, 48, 146.

N

NAMBLJA, 90.

Narancay, 61, 72, 77.

Naranjos, Río de los, 62, 65, 67.

Nicaragua, Obispo de, 13, 24, 51, 81, 100.

Nombre de Dios, 81.

O

OÑA, 67.

Otavaio, 103, 105, 107, 114, 121, 124, 150.

P

PACAIBAMBA, 48, 59, 61, 62, 73, 75,
144, 145.

Pacamoros, 88, 91.

Paita, 38, 45, 90, 92, 137.

Paltas, 35, 39, 48, 108.

Panamá, 81, 91, 148.

Pasto, 100, 153.

Perú, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29,
59, 82, 98, 116, 132, 147, 167.

Piedrahita, 147.

Píntag, 100.

Popayán, 39, 41, 147.

Portovelo, 82.

Popayán, 39, 41, 147.

Potosí, 37, 55, 139.

Puma, 81.

Q

QUIJOS, 97, 168.

Quimachiri, 70.

Quito, 11, 12, 31, 35, 37, 38, 41, 43, 46,
51, 86, 87, 88, 90, 91, 100, 102, 103,
106, 109, 113, 114, 116, 119, 121, 124,
132, 135, 147, 150, 151, 152, 161, 163,
164, 165, 168.

R

REYES, Los Reyes, 86, 92, 120, 158.

Riobamba, 98, 149, 168.

Rosario, Minas de N. Sra. del, 34.

S

SALINAS LOYOLA, Gobernación de,
46, 91, 92, 102, 137, 138.
Santa María de la Nlewa, 91.
Santiago de las Montañas, 91.
Saraguro, 145.
Sevilla, 26, 41.
Sevilla de Oro, 91.

T

TUMBEZ, 11, 45, 96.
Tacunga, 100.

V

VALLADOLID, 91.
Vallano, 116.

Valsain, 40.

Villar Don Pardo, Villa de, 106, 114
124.

Vizcaya, 19.

Y

YANGANAMBE, 148.
Yaguarsongo, 38, 39, 88, 89, 91, 93.
Yazus, Asiento de, 13, 31, 32.
Yunguilla, 67.

Z

ZAMORA, 14, 27, 38, 39, 40, 41, 78, 80,
88, 90, 91, 92, 118, 119, 120, 127, 133,
150, 161, 165, 167.
Zaragoza, 159.
Zaraguro, 66, 67.
Zaruma, Casi en todas las páginas.

ZARUMA EN LA COLONIA, por **ALFONSO ANDA AGUIRRE**, se terminó
de imprimir el 14 de Noviembre de 1960, siendo Benjamín Carrión
Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Francisco
Tobar Director de la Editorial y Edmundo Velasco Z.
Regente de los Talleres Gráficos.

PRECIO: S/. 15.—

BIBLIOTECA NACIONAL — CCE



CCELOJ-004563



IMPRESO EN EL ECUADOR.—Quito
Edit. Casa de la Cultura Ecuatoriana